



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Número 118

PRIMERA LEGISLATURA

Año 1986

Presidencia del Excmo. Sr. D. Antonio Ojeda Escobar

Sesión Plenaria número 60, celebrada en la Antigua
Iglesia de San Hermenegildo de Sevilla, el día 8 de abril de 1986

ORDEN DEL DIA

1.º Informe anual emitido por el Defensor del Pueblo andaluz correspondiente a la gestión realizada por dicha Institución durante 1985 (*BOPA* núm. 361/86).

2.º Proyectos de Ley:

Debate del Proyecto de Ley de Inspección y Régimen Sancionador en Materia de Turismo (*BOPA* núm. 368/86).

Debate del Proyecto de Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (*BOPA* núm. 345/86).

3.º Proposiciones no de Ley:

Relativa a la implantación de pequeñas zonas regables en las localidades de Quesada y Jódar (Jaén), presentada por el Ilmo. Sr. D. Jesús Peinado Quintana y cuatro diputados más del G.p. Socialista (*BOPA* núm. 281/85).

Debate conjunto de las Proposiciones no de Ley relativas a

Relativa a las repercusiones para Andalucía del ingreso de España en el Mercado Común, presentada por el G.p. Andalucista (*BOPA* núm. 367/86).

Relativa a la calidad de la enseñanza y la estabilidad laboral de los actuales profesores interinos, presentada por el G.p. Comunista (*BOPA* núm. 367/86).

5.º Interpelaciones:

37/85, sobre política juvenil y año internacional de la juventud, formulada por el G.p. Comunista (*BOPA* núm. 282/85).

38/85, sobre economía sumergida, formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Serrano Navarro del G.p. de Alianza Popular (*BOPA* núm. 281/85).

39/85, sobre la situación de la flota andaluza que faena en

Portugal, formulada por el Ilmo. Sr. D. Luis Marquinez Marquinez del G.p. de Alianza Popular (*BOPA* núm. 281/85).

57/85, sobre la política hidráulica del Consejo de Gobierno, formulada por el G.p. Centrista (*BOPA* núm. 339/86).

6.º Preguntas orales:

33/86, sobre la situación del centro específico de educación permanente de adultos de la calle San Juan de la Cruz de Sevilla, formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Anguita Peragón y D. Manuel Gómez de la Torre, del G.p. Comunista, por la vía de urgencia extraordinaria (*BOPA* núm. 372/86).

122/85, sobre el uso de los recursos hidráulicos de la cuenca del río Guadalfeo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Enrique Cobo Fernández, del G.p. Socialista, por la vía de urgencia extraordinaria (*BOPA* núm. 339/86).

del río Genil a su paso por Puente Genil (Barrio de la Isla), formulada por el Ilmo. Sr. D. Salvador Pérez Bueno, del G.p. Andalucista (*BOPA* núm. 357/86).

19/86, sobre la situación de las tierras explotadas de la zona de riego Genil-Cabra, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Jerónimo Enrile de Cárdenas, del G.p. de Alianza Popular (*BOPA* núm. 357/86).

20/86, sobre la reciente adquisición de libros por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, formulada por el Ilmo. Sr. D. Salvador Pérez Bueno, del G.p. Andalucista (*BOPA* núm. 360/86).

21/86, sobre Antequera y su comarca en relación a los planes de carretera, formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.p. Comunista (*BOPA* núm. 360/86).

23/86, sobre distribución y servicios de la empresa Butano S.A. en Ronda, formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.p. Comunista (BOPA núm. 362/86) .

24/86, sobre el abandono por el Gobierno andaluz de las

directrices marcadas para combatir los desequilibrios territoriales en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, formulada por el Ilmo. Sr. D. Salvador Pérez Bueno, del G.p. Andalucista (BOPA núm. 362/86) .

SUMARIO

Se abre la sesión a las diecisiete horas del día ocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Antonio Ojeda Escobar.

Informe anual emitido por el Defensor del Pueblo andaluz correspondiente a la gestión realizada por dicha Institución durante 1985.

Intervienen:

Excmo. Sr. D. Manuel Conde-Pumpido Ferreiro, Defensor del Pueblo andaluz (pág. 5755) .

Ilmo. Sr. D. Luis Merino Bayona, del G.p. Mixto (pág. 5761) .

Ilmo. Sr. D. Salvador Pérez Bueno, del G.p. Mixto (pág. 5762) .

Ilmo. Sr. D. Manuel Anguita peragón, del G.p. Comunista (pág. 5763) .

Ilmo. Sr. D. Fernando Arenas del Buey, del G.p. Centrista (pág. 5765) .

Ilmo. Sr. D. José Jerónimo Enrile de Cárdenas, del G.p. de Alianza Popular (pág. 5766) .

Ilmo. Sr. D. Manuel Pezzi Ceretto, del G.p. Socialista (pág. 5767) .

PROYECTOS DE LEY:

Proyecto de Ley de Inspección y Régimen Sancionador en Materia de Turismo.

Intervienen:

Ilmo. Sr. D. José Cuevas Pérez, del G.p. Mixto (págs. 5769; 5770; 5771; 5774; 5776) .

Ilmo. Sr. D. Francisco Hurtado Atienza, del G.p. de Alianza Popular (págs. 5769; 5772; 5773; 5774) .

Ilmo. Sr. D. Fernando Tejedor Martín, del G.p. Socialista (págs. 5769; 5770; 5773; 5774; 5775; 5776; 5778; 5779; 5780) .

Ilmo. Sr. D. Ernesto Caballero Castillo, del G.p. Comunista (págs. 5776; 5778; 5779; 5780) .

Ilmo. Sr. D. Fernando Arenas del Buey, del G.p. Centrista (págs. 5777; 5778) .

Proyecto de Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Intervienen:

Ilmo. Sr. D. Luis Merino Bayona, del G.p. Mixto (págs. 5781; 5783; 5786; 5788; 5790; 5794; 5795; 5796; 5797; 5798; 5799; 5802) .

Ilmo. Sr. D. Gaspar Zarrías Arévalo, del G.p. Socialista (págs. 5782; 5784; 5785; 5786; 5787; 5891; 5793; 5794; 5795; 5796; 5797; 5798; 5800; 5801; 5802) .

Ilmo. Sr. D. Angel Gómez Fuentes, del G.p. de Alianza Popular (págs. 5783; 5784; 5785; 5787) .

Ilmo. Sr. D. Fernando Arenas del Buey, del G.p. Centrista (págs. 5786; 5791; 5793) .

Excmo. Sr. D. Enrique Linde Cirujano, Consejero de Gobernación (págs. 5789; 5890; 5799) .

Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez de la Torre, del G.p. Comunista (págs. 5785; 5790; 5791; 5795; 5799; 5800) .

Ilmo. Sr. D. Pedro Pacheco Herrera, del G.p. Andalucista (pág. 5801; 5802) .

Se suspende la sesión a las veintidós horas.

El señor PRESIDENTE

—Señoras y señores Diputados, se abre la sesión.

Punto primero del orden del día: Informe anual, emitido por el Defensor del Pueblo Andaluz, correspondiente a la gestión realizada por dicha Institución durante mil novecientos ochenta y cinco.

De acuerdo con las normas dictadas en su día por la Presidencia de esta Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces y mediando el parecer favorable de la Mesa, este primer punto del orden del día se ajustará al siguiente procedimiento: primero, exposición, por el Defensor del Pueblo Andaluz, de un resumen del Informe, tras del cual comenzarán las intervenciones; segundo, intervención por tiempo máximo de quince minutos, de un representante de cada Grupo Parlamentario, de menor a mayor, para fijar sus posiciones ante el mismo; tercero, con motivo de este asunto, no podrán presentarse Propuestas de Resolución, sin perjuicio de las iniciativas reglamentarias a que posteriormente hubiera lugar.

En consecuencia y en cumplimiento de las normas dictadas por la Presidencia, procede, en primer lugar, la intervención del Defensor del Pueblo Andaluz.

Señor ujier, le ruego que haga pasar al excelentísimo señor Defensor del Pueblo Andaluz.

Señor Conde-Pumpido, su señoría tiene la palabra.

El señor DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

—Con la venia, señor Presidente.

Excelentísimo señor Presidente de la Junta de Andalucía, excelentísimos e ilustrísimos señores Consejeros y Diputados: hace escasas fechas tuvimos la satisfacción de comparecer ante la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones de esta Alta Cámara, a fin de exponer ante la misma un resumen oral del Informe sobre la labor desarrollada por esta Institución durante el pasado año mil novecientos ochenta y cinco. En esta tarde, nos cabe igual satisfacción y el honor, por más que, al mismo tiempo, un deber legal de hacerlo ante este Pleno del Parlamento del que somos su Comisionado.

Lo que parece primero obligado, es en este momento expresarles a sus señorías, y no por pura norma de cortesía sino como expresión espontánea y sincera, nuestro agradecimiento por la confianza que, en su día, tuvieron a bien depositar a nosotros: Defensor y Adjuntos de la Institución. Gracias por ello y por el apoyo que, sin distinción alguna, nos han otorgado en todo momento.

Por lo demás, tampoco podemos sustraernos a la necesidad de expresarles la emoción que representa para nosotros esta comparecencia: la primera que realizamos para rendir cuentas de nuestra actividad. Aquí, entre estas paredes, están presentes los representantes del pueblo andaluz, últimos destinatarios de mi Informe ofrecido, y esta circunstancia siempre impone a quienes carecemos del hábito y de la brillantez de la oratoria par-

lamentaria. Yo confío, eso sí, en que sabrán disculparme si en algún momento, a lo largo de esta exposición, pudiera resultar tedioso, por emplear una palabra un tanto elegante.

No parece oportuno, ni el tiempo a que deberá contraerse esta comparecencia lo permitiría, realizar un examen pormenorizado y puntual de todos los datos que se reflejan en el Informe ofrecido previamente al Parlamento. En sus más de ciento cincuenta páginas pueden hallar sus señorías los datos concretos, tanto numéricos o puramente estadísticos, como relativos a las materias a que han afectado las diferentes quejas y la decisión adoptada por la Institución acerca de cada una de ellas. Más práctico y acorde con el objeto asignado a esta comparecencia, nos parece realizar un análisis general que permita llevar al conocimiento de esta Cámara cuáles son las demandas sociales que el pueblo andaluz nos hace llegar con mayor insistencia y angustia; cuáles, las lagunas que observamos para poder, dentro de nuestras posibilidades, atenderlas o simplemente intentarlas atender; y, en definitiva, cuál sea el general comportamiento de la Administración Autonómica frente a esas demandas y ante la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz.

Por último, una observación ya recogida en el propio Informe, pero que parece necesario reiterar aquí: si bien aquél se contrae a las quejas presentadas a lo largo del año mil novecientos ochenta y cinco, no debe olvidarse que, por coincidir con el nombramiento del primer Defensor del Pueblo Andaluz, fue preciso superar una fase inicial de organización y creación de la infraestructura necesaria para su funcionamiento efectivo. Fase en la que, como sucede en situaciones similares, se tuvo que hacer frente a dificultades muy diversas hasta llegar al mes de junio del propio año, en el que, por fin, ya se pudo contar con una sede y buena parte del equipo personal, el cual no se pudo completar hasta final del mes de septiembre por problemas derivados de sus situaciones administrativas y por tratarse de funcionarios públicos estatales.

Esto hace que todo el trabajo hubiera de concentrarse en poco más de los últimos tres meses del año. Durante este tiempo, tuvo que realizarse, por todos los que formaban parte de la Institución, un gran esfuerzo con el fin de poner en marcha todas las quejas que, entre tanto, se habían venido acumulando a lo largo de ese año; por cuanto, legalmente, no se había previsto —al contrario de lo que había sucedido con el Tribunal Constitucional— un período de carencia en la admisión de las quejas, en tanto no era superada esa primera fase de desarrollo y de carácter organizativo.

Sólo merced a aquella entrega que aquí debe ser destacada y que el Defensor agradece, una vez más, a todos los colaboradores, que puedo asegurarles que forman un equipo magnífico, fue posible que a final de año se hubiera evaluado el noventa por ciento de aquellas quejas sin que, dado el corto tiempo que había transcurrido, la propia Administración hubiera podido contestar a nuestra petición del informe preceptivo, en ciento

veinte casos de entre las trescientas setenta y seis quejas que habian sido admitidas a trámite investigador.

Del examen analítico de las quejas presentadas, merece ser destacado el elevado número (trescientos treinta y cuatro) que no ha sido posible admitir a investigación, bien con carácter definitivo o bien de forma provisional, en espera de completar requisitos o datos complementarios; así como el número, también considerable (doscientos veinticinco) de las que, por razón de propia competencia, tuvieron que ser enviadas al Defensor del Pueblo Estatal, singularmente por quejas que afectaban a pensiones de la Seguridad Social, materia no transferida todavía. En el primer aspecto, las expectativas provocadas por este tipo de Instituciones, unidas a un conocimiento no adecuado de la función y de las facultades del Defensor del Pueblo, pueden considerarse como causas directas del considerable número de quejas que no pudimos admitir a trámite (un treinta y dos por ciento del total presentado) . Número algo más bajo del que no se pudo admitir por el Defensor del Pueblo Estatal en su primer año de actuación y que fue un cincuenta y nueve por ciento; y, en su segundo año, que fue o se elevó a un cuarenta por ciento.

La Institución ha procedido, y continúa por esta vía, a realizar una información a todos los niveles, mediante charlas en colegios y otros centros; intervenciones ante los distintos medios de comunicación social; conferencias; visitas; difusión de un folleto explicativo del carácter, funciones y competencias de la Institución, y, últimamente, un libro editado por ésta y elaborado por un destacado alto funcionario de esta Alta Cámara. Este es un aspecto —el de la información o, si lo prefieren, el de la desinformación— que aqueja a todas las Instituciones similares a la nuestra, sin duda, debido a su carácter inédito y novedoso; que exigirá algún tiempo hasta conseguir su total arraigo, y que nos obliga a no cejar en ese esfuerzo.

En el Informe ya se destacan las causas más frecuentes de la inadmisión de las quejas: quejas anónimas, problemas de indole estrictamente jurídico-privado, quejas contra las resoluciones dictadas por los Tribunales de Justicia y de las que se disiente, no actuación previa por parte de la Administración, etcétera. En este último sentido, si merece resaltarse que el Defensor del Pueblo únicamente tiene encomendado el control o supervisión de la Administración Autónoma Andaluza frente a actos o resoluciones suyas que infringan o limiten los derechos o libertades públicas establecidos por la Constitución en su Título Primero; o en cuanto supongan una actividad arbitraria, un abuso, discriminación, negligencia u omisión de un funcionario.

Por consiguiente, si, en el ejercicio de ese control, observa que la Administración ha actuado con corrección, su deber es hacerlo notar, rechazando la admisión de la queja o archivándola ulteriormente, caso de haberla admitido a investigación; pero no se olvide que ese control y la decisión correspondiente en el Defensor del Pueblo no ha de limitarse a observar si la Administración se ha atenido a la legalidad vigente y sin violar aquellos de-

rechos y libertades. Decimos esto porque puede surgir la confusión acerca del verdadero carácter de la Institución, por más que ya en el propio Informe creemos que se resalta suficientemente. Y es que, aún así, cuando la Administración se ha atenido a la legalidad vigente y sin violar aquellos derechos y libertades, si el Defensor del Pueblo aprecia que la aplicación estricta de la Ley produce situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, puede sugerir al Organo Legislativo o a la Administración la modificación de la norma, conforme le faculta el artículo veintiocho, dos de la Ley por la que nos regimos, ejerciendo con ello su importantísima función de promotor de reformas legislativas; aunque, es claro, sin convertirse ni pretenderlo en un legislador. De igual suerte que, aunque nunca puede modificar o anular los actos o resoluciones de la Administración Autónoma, sí podrá, sin embargo, sugerir a ésta la modificación de los criterios utilizados por ella —por la propia Administración— para producir aquellos actos o resoluciones. Y es que el Defensor del Pueblo Andaluz no puede ser un frío observador del mero cumplimiento de las leyes, pues, en gran medida, los problemas que laten en las quejas son humanos sin que, en muchas ocasiones, las leyes sancionadas den protección a los mismos. De ahí que, sin llegar a atentar al principio de certeza y seguridad jurídica, deba tener siempre presente la equidad, la humanización del Derecho, aplicándolo al caso concreto, y, en suma, haciendo una realidad la justicia y la igualdad. En cierto modo, sería la aplicación del principio definido por el Derecho romano: «la constante y perpetua voluntad de dar a cada cual lo suyo».

Por lo demás, aquí también podría entrar en juego la separación entre lo reglado y lo discrecional en la actividad administrativa. Está claro que, si, en el campo de la actividad administrativa reglada, la posibilidad de intervención, por parte del Defensor, aparece clara y constituye realmente su verdadero campo de actuación, mientras que dentro de lo discrecional se debe actuar con cautela; lo que nunca puede el acto administrativo discrecional es convertirse en arbitrario o incidir en exceso. Puesto que, entonces, puede parecer justificada nuestra intervención, aplicando, en cierto modo, aquella equidad, singularmente en lo que pudieran denominarse actos discrecionales reglados bien por existir dentro de lo discrecional ciertos elementos reglados, bien porque la potestad discrecional se confiera no con cualquier finalidad, sino para la prevista en la Ley de la que se desvía el acto. En definitiva, la Institución carecería de razón de ser en el caso de atenerse estrictamente al cumplimiento de la Ley, reduciendo el Derecho a la pura letra de la propia Ley con olvido de los principios y valores consagrados por la Constitución.

Por su contenido, las quejas hacen referencia a problemas muy variados y afectan sustancialmente a la casi totalidad de los derechos y libertades reconocidos en el Título Primero de la Constitución, de manera muy especial a los de su Capítulo Tercero, respecto de los «principios rectores de la política social y económica»;

aunque sin olvidar los sancionados por el artículo veinticuatro (derecho a la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales); artículo veintisiete, (derecho a la educación); artículo treinta y cinco, (derecho al trabajo), y, naturalmente, «el derecho a la igualdad» del artículo catorce: ese gran cajón de sastre al que suele acudir frecuentemente. Pero, insistimos en que son esos derechos sociales, económicos y culturales los que generalmente y en mayor proporción son demandados ante nosotros de una manera más acuciante.

En primer término: el derecho al trabajo y ante situaciones creadas por la falta de empleo. Aquí, evidentemente, poco podemos hacer desgraciadamente. No podemos facilitar un empleo ni tenemos medios para propiciarlo; a lo sumo, lo que podemos es orientar al interesado sobre los derechos y posibles prestaciones que pueda tener a su alcance, con indicación del organismo al que puede acudir. Lo cierto es que el desempleo y, en especial, la consecución del primer empleo por parte de los jóvenes sigue siendo el prioritario y más grave problema con el que se ha de enfrentar la sociedad española y, dentro de ella, singularmente, la sociedad andaluza, con la grave generación de otros problemas, además, adicionales: la delincuencia, la drogadicción; y con algo nuevo, pero preocupante, como es el progresivo aumento de deshaucios de viviendas ante la falta de pago de las rentas por personas en paro.

En Andalucía, el número de menores de diecinueve años que se encontraban parados, en el mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco, era de ciento treinta mil; suponiendo, el paro juvenil, el cuarenta y nueve por ciento del total del paro andaluz y, a nivel nacional, algo más de uno de cada cinco parados sin empleo anterior estaba en Andalucía. Pudiendo encontrarse quizás, la explicación de esas altas tasas de desempleo juvenil y de jóvenes que no han accedido al primer empleo en la escasa estructura industrial de la región, la baja cualificación profesional de aquéllos y su reducida experiencia. Programas, como el recientemente creado «Andalucía Joven» confiamos que puedan servir de inicio a una mitigación de este importante y preocupante problema.

Por lo que se refiere a la drogadicción, el número de quejas formuladas al Defensor del Pueblo Andaluz es considerable, principalmente por falta de medios adecuados para su tratamiento y por parte de aquéllos que ya se sometieron a ese tratamiento y han superado el síndrome físico de abstinencia, pero que se hayan necesitados de una rehabilitación. La Institución, ante ese generalizado y grave problema, se puso en contacto con la oficina del Comisionado Andaluz para la Droga —muy sensibilizado, como es lógico, ante el tema, singularmente con el de los heroinómanos— prestando una colaboración muy eficaz dentro de sus posibilidades y con la solución de algunos de los casos. La sensibilización de la sociedad y de los poderes públicos parece que empieza a ser ya una realidad, siendo el campo de la rehabilitación junto con el preventivo, allí donde la actuación debe concentrarse esencialmente y en cuya orientación caminan los convenios previstos recientemente entre la

Junta de Andalucía y Diputaciones, con ayudas a Asociaciones e Instituciones públicas y privadas.

También está el tema de la vivienda y materia de educación. Entre los problemas afectantes a aquéllos —a la vivienda—, los más significativos hacen referencia a supuestas irregularidades en la adjudicación de viviendas de promoción pública e irregularidades en la construcción de las de protección oficial. El Decreto doscientos treinta y siete/ochenta y cinco, de seis de noviembre, por el que la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía regula la adjudicación de viviendas de promoción pública, entendemos, honesta y modestamente, que debe adaptarse, en algunos supuestos y en estos momentos de crisis generalizada, para dar cabida a una variada causística no necesariamente registrada en situaciones económicas normales. El artículo siete del mencionado Decreto, en su apartado tres, a), obliga a los peticionarios de viviendas públicas a «residir en una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad» para así no ser excluidos de una posible adjudicación. Esta Institución entiende que una aplicación rigurosa y automática del apartado dos del artículo siete conduce a situaciones, realmente y radicalmente, injustas.

Una determinada familia —como es el caso que se nos ha presentado—, con el cabeza de familia en paro, puede estar habitando una vivienda digna y suficiente; pero incura en un procedimiento de deshaucio por falta de pago, por causas ajenas a su voluntad y derivadas de su situación laboral de desempleo. Con lo cual, en un plazo —en aquel caso, brevísimo— podía verse con los muebles en la calle. En esta situación, puede no tener derecho a una vivienda en el momento de confeccionar las listas para la adjudicación de una promoción de viviendas; con lo que tendría que esperar a una nueva promoción y, mientras tanto, hallarse en la calle o alojarse temporalmente en un albergue.

Un segundo supuesto contemplado por esta Institución está relacionado con el artículo diez, apartado tres del propio Decreto. Dice así: «A la solicitud deberán de adjuntarse los documentos que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias». Entendemos que una aplicación literal del mencionado apartado puede dejar sin posibilidades de acceder a una vivienda de promoción pública a familias que, por una u otra razón, económicamente justificadas, no pudieron atender sus obligaciones con la Hacienda Pública y se ven inmersas en expedientes de expropiación, deshaucio judicial o administrativo.

En materia educativa, junto a legadas infracciones en oposiciones para acceso al cuerpo de profesores de E.G.B. y en los traslados, así como agravios comparativos en la adjudicación de plazas, existe una creciente demanda de determinados servicios en educación Pre-escolar.

Merecería una especial atención la queja presentada sobre el estado de abandono del retablo de *Martínez Montañés* en el Monasterio de *San Isidoro del Campo*, en las proximidades de Sevilla. Abandono que, en visita girada, pudo comprobarse efectivamente; así como la

ausencia de una adecuada vigilancia en el conjunto del monumento. Se tiene solicitado informe sobre proyectos e inversiones previstas para ese conjunto monumental.

Numerosas son también las quejas en el área de Salud, y todas ellas de contenido muy variado; pero evidenciadoras de la existencia de una prioritaria demanda del administrado hacia ese derecho a la protección de la salud del artículo cuarenta y tres de nuestra Constitución. A nosotros nos han llegado los problemas de afectados por la llamada «espina bifida», los de enfermos celiacos, así como los casos de «litotricia extracorpórea» —perdón, son expresiones utilizadas normalmente dentro del cuadro médico—. Está última será —la de la «litotricia extracorpórea»— objeto de una próxima sugerencia a la Consejería de Salud para esos enfermos que, habiendo sido sometidos ya a varias operaciones de riñón, su único tratamiento posible es el expresado. De ese tema ya hemos tenido oportunidad de cambiar impresiones con el señor Consejero.

De la problemática de los drogadicotos, por lo demás, ya les he hablado anteriormente.

Un último caso que ha motivado la mediación del Defensor del Pueblo Andaluz y que ha tenido una gran difusión en todos los medios, no parece conveniente exponerlo aquí porque no es objeto de Informe que se ha presentado con relación al año mil novecientos ochenta y cinco. No obstante, en nuestra comparencia ante la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones, tuvimos oportunidad de tratarlo cuando se realizó la pregunta formulada por uno de los señores Diputados, creemos que fue concretamente el señor Pino Nieto, allí presente.

Finalmente, no podríamos olvidar el amplio campo de la Seguridad Social en materia de pensiones de jubilación, invalidez o viudedad; en el campo de los disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales; así como ese gran abanico de las prestaciones sociales, reguladas por el Real Decreto, de veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno, para las ayudas individualizadas periódicas, en cuya materia y dentro de la tercera edad, la Institución tiene prevista, en unión de otras, la formulación de una sugerencia de carácter general que será recogida en el Informe del próximo año. Toda vez que, aparte de las sugerencias específicas ya realizadas a la Administración en expedientes concretos, ha sido posible detectar algunas materias en las que con aquel carácter generalizado ha parecido oportuno incluirlas dentro de una recomendación o sugerencia.

En definitiva, es en ese amplísimo campo de los conocidos generalmente como «derechos débiles», en donde se observa una mayor exigencia por parte de los administrados; pero, también, una mayor dificultad cuando no una insuficiencia normativa para poder ser atendidos a pesar de tratarse de derechos vitales y en buena medida acuciantes.

Por provincias, Sevilla se sitúa a la cabeza con bastante diferencia sobre todas las demás; siguiéndole las de Cádiz y Málaga con un volumen muy aproximado entre sí. Conviene aquí, no obstante, precisar que, po-

niendo esas quejas en relación con el número de habitantes de cada provincia, si Sevilla sigue situada a la cabeza; la de Huelva experimenta un considerable salto cuantitativo al pasar del sexto al segundo puesto, con una incidencia de quejas por cien mil habitantes muy similar a Sevilla, y de cuyo dato creemos que no se puede extraer un juicio de valor exacto en orden a una posible mayor conflictividad social de esa provincia de Huelva, al poder jugar ahí, en ello, factores muy variados. No obstante, ahí dejamos consignado el dato.

En cuanto al comportamiento general de la Administración frente al administrado, puede afirmarse, junto al hecho de que en casos muy frecuentes este último acude ante nosotros muy tardíamente y cuando se le han agotado todos los plazos posibles para intentar resolver sus problemas por vía administrativa o, en su caso, por vía jurisdiccional, como consecuencia de su general desinformación en orden a sus derechos y recursos ante la propia Administración, que si se ha podido detectar un gran uso, podríamos decir abuso del silencio administrativo, al dejar de contestar, en ocasiones pese a peticiones reiteradas del interesado, a los escritos o recursos de estos últimos y habiendo tenido que utilizarse frecuentemente un recordatorio a la Administración para que se cumpla lo dispuesto por el artículo ciento tres, punto uno de la Constitución, en orden a servir con eficacia los intereses generales y a actuar de acuerdo con el principio de eficacia y sometimiento pleno a la Ley, así como el artículo noventa y cuatro de la Ley de Procedimiento Administrativo, que obliga a la Administración a dictar, en todo caso, una resolución expresa. El silencio administrativo se convierte en abuso cuando se utiliza como arma para no contestar al administrado quien, en buen número de casos, ignora los efectos jurídicos de ese silencio y a quien en otros se le obliga a una pérdida de tiempo y a un gasto innecesario e injusto.

Con relación a esta Institución del Defensor del Pueblo Andaluz, el comportamiento de la Administración es difícil y aleatorio de valorar hasta el presente, dado el corto periodo de actuación en el que ya dijimos que habíamos actuado y que, a causa de ello, buen número de los informes solicitados a los distintos organismos en aquellas quejas que se han admitido a trámite y que todavía no había sido recibido. No obstante, si puede afirmarse que en todos los casos en que se ejerció una función mediadora o se tuvo que acudir directamente a la Administración por la urgencia del supuesto, la misma, la Administración ha actuado con diligencia y ha ofrecido una colaboración total hasta el punto de haber atendido favorablemente todos los supuestos planteados. Respecto de aquellos otros en que fue preciso solicitar informe preceptivo, sólo en algunos ha habido necesidad de recordarle a la Administración su remisión, ciertamente en muy pocos casos; y no existe más que un supuesto en el que se está observando una cierta resistencia o entorpecimiento que dará lugar a la actuación enérgica de la Institución, según las facultades que la Ley que la regula le confiere y, en caso de persistir

en esa actitud entorpecedora de su función.

Una mención especial merecen las relaciones con la Administración de Justicia. Sabido es que el Defensor del Pueblo no es un Tribunal, que carece de *imperium* —de poder coercitivo— y que no tiene posibilidad de modificar o anular los actos o resoluciones de la Administración; no posee, en suma, *potestas*, en el sentido que le atribuía a la expresión el Derecho romano y si sólo *autoritas* —poder moral— por estar configurada la figura como una «Magistratura de opinión o persuasión», según la gran conocida expresión de Napoleón. Tratándose de cuestiones ya resueltas por los Tribunales de Justicia o pendientes ante ellos, lo que nunca estamos facultados para hacer es a modificar o anular sus resoluciones, por respeto indudable a la función jurisdiccional e independencia del Poder Judicial. La Ley nos obliga a no entrar en el examen individualizado de esas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y a suspenderlo si, iniciada su actuación, se interpusiere, por persona interesada, demanda o recurso ante los Tribunales ordinarios o el Tribunal Constitucional. Lo que sí podemos hacer es supervisar lo que podíamos llamar el servicio de la Administración de Justicia, en aquellos supuestos en que se produzcan, como desgraciadamente vienen siendo puestos de manifiesto repetidamente y resulta público y notorio, retrasos prolongados en la tramitación de los procedimientos o infracciones notables; así como retrasos muy corrientes en las ejecuciones de las sentencias. Bien que, en tales, casos nuestra actuación sea indirecta y debamos de trasladar la queja al Ministerio Fiscal o al Consejo General del Poder Judicial. Aquí, si hay un considerable número de quejas que ha llegado hasta nosotros; pero es de justicia destacar que, hasta el presente, estamos teniendo unas relaciones a través de los Fiscales y Presidentes de las Audiencias Territoriales de la esta Comunidad Autónoma que no dudamos en calificar de muy cordiales y eficaces en el orden de esa colaboración, hasta el extremo de que están permitiendo no sólo tener unas respuestas de las gestiones que han realizado con la posibilidad de tener informado del resultado a los interesados sino, incluso, la solución de buen número de casos en que la queja aparecía, en principio, fundada. Confiamos en que esa estrecha colaboración y buenas relaciones sigan en el futuro y coadyuven a perfeccionar la imagen de la justicia y una mejor atención al ciudadano.

Como un dato que se debe aportar en este terreno, podemos señalar que esta Institución, ante la general desinformación de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, acerca de sus posibilidades y formas de acceder a un abogado de oficio o para obtener noticias sobre el estado de un pleito o procedimiento jurisdiccional que tiene pendiente, ha sugerido, a la Dirección General de Justicia de la Junta de Andalucía, la posibilidad de poner en marcha, en conexión con el Colegio de Abogados de Sevilla, un servicio de orientación; no de asesoramiento jurídico sino de orientación jurídica y con apoyo económico de la primera y del personal por parte del Colegio. La idea ha sido favorablemente acogida y ya se ha cele-

brado una reunión al respecto con asistencia del Defensor y la Adjunta Segunda, del Director General de Justicia y Decano del Colegio de Abogados citado. Este proyecto también ha sido puesto personalmente en conocimiento del Presidente de la Audiencia Territorial y del Fiscal Jefe de la misma, quienes han aportado su apoyo confiando en que, en fecha relativamente próxima, llegue a ser una realidad y se consiga así una mejor y eficaz información del administrado y de la imagen de la Administración.

De otros y muchos tipos de quejas podríamos hablarles, pero el tiempo ya me parece que va apremiando. La problemática de los psiquiátricos en que la Administración ya está actuando tras la aprobación del IASAM (del Instituto Andaluz de Salud Mental) y del Informe emitido a principios del año mil novecientos ochenta y cinco por una Comisión *ad hoc* acerca de la situación jurídica de la población ingresada en los establecimientos psiquiátricos andaluces. La Institución, ante la que se presentó una queja con referencia al psiquiátrico de Málaga a finales del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, tenía preparada una visita informativa al mismo, realizada ya en el presente año. La queja está pendiente de que se nos facilite el informe que hemos solicitado de la Diputación Provincial.

Problemas generalizados en barriadas como la de *Las Palmeras* de Córdoba, o en la Trinidad-Perchel de Málaga; mediación en el caso de Hiper-Granada, en el que había intervenido ya anteriormente el Defensor del Pueblo Estatal y tenía cerrado el caso virtualmente y que se obtuvo por nosotros un diálogo inicial entre las partes por vez primera, aunque el tema sigue sin hallar solución satisfactoria, etcétera, etcétera...

No podíamos terminar esta intervención ante el Pleno, aunque el tiempo ya repetimos que apremia, sin hacer una referencia a un aspecto tan fundamental como es el de las relaciones con el Defensor del Pueblo Estatal. En el Informe se recoge una referencia a ellas a nivel personal y de coordinación de funciones; aquí será preciso insistir en ese aspecto coordinador y de cooperación entre esas Instituciones y la necesidad de llevar a efecto los correspondientes acuerdos, en conformidad con lo establecido por la Ley treinta y seis/mil novecientos ochenta y cinco, de seis de noviembre, con objeto de dar fijeza a los distintos ámbitos de actuación respecto de las Administraciones objeto de supervisión, a los supuestos de actuación y facultades del Defensor del Pueblo Andaluz, así como al procedimiento de comunicación. A tal efecto, ya se ha mantenido una reunión en Madrid a la que asistió también el *Sindic de Greuges* de Cataluña, y se ha remitido ya, hace unos días, al Defensor del Pueblo Estatal, un borrador de esta Institución acerca de ese posible acuerdo de coordinación y cooperación. Si parece oportuno señalar las magníficas relaciones que tuvimos en el período que comprende el Informe, a nivel personal e institucional, tanto con el Defensor del Pueblo designado por las Cortes Generales como con el *Sindic catalán*. Quiero saludar aquí el reciente nombramiento del Diputado del Común de Cana-

rias, al que le deseamos un gran éxito en su difícil cometido y le ofrecemos nuestro incondicional apoyo por parte de toda la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz.

Y termino ya, señorías. El Defensor del Pueblo Andaluz ha intentado transmitir una especie de flash de los problemas que, aquejando a la sociedad andaluza, han hecho llegar a nosotros, los afectados; también sobre la labor desarrollada con relación a esas quejas transmitidas a la Institución, y un análisis de la experiencia obtenida en el corto período de tiempo en el que hemos actuado y al que alcanza el Informe sobre el general comportamiento de la Administración Autonómica. Este ha sido un análisis, por lo tanto, provisional; pero suficientemente —esperamos— ilustrativo. La Institución ha tenido también que atender otras muchas peticiones de informe y orientación, realizando así algo que entendemos que es fundamental: la atención al administrado y la continua comunicación con el mismo.

Si bastantes quejas han podido resolverse ya favorablemente y los interesados han hecho llegar su agradecimiento en ocasiones de forma tal que, sólo con eso, nos hemos sentidos todos recompensados en nuestra difícil y amarga labor; no son menos reconfortantes aquellas expresiones de sorpresa y gratitud por parte de quienes reciben una pronta respuesta de nuestra parte o son atendidos de inmediato en sus visitas. Ha habido casos que, por no haber sido objeto de queja y sí sólo de petición orientativa, no aparecen reflejados en el Informe, pese a haber sido decisivos nuestros consejos jurídicos a los interesados en la solución favorable de los problemas. Algunos de ellos han sido bastante significativos y ciertamente curiosos porque se trataba de un individuo que había sido condenado por virtud de una sentencia de la que el propio Defensor había sido, en su momento, Magistrado Ponente de la misma. Pudimos solucionar el tema y, bueno, les evito a sus señorías el narrarles en qué circunstancias acudió días más tardes para expresar su gratitud.

Señor Presidente, le ruego cinco minutos nada más.

El señor PRESIDENTE

—Puede su señoría disponer de ellos.

El señor DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

—Muchas gracias.

Naturalmente, no puedo dejar de ocultar que, al lado de estas facetas positivas, también padecemos y padecemos otras más amargas y desconsoladoras; pero que, sin duda, forman parte de las limitaciones propias de este tipo de Instituciones, por más que no puedan evitar dejarnos un sabor amargo y cierto sentido de frustración singularmente en aquellos casos en que hemos de comunicar que el Defensor del Pueblo Andaluz no pueda ayudarle a atenderle en su queja por ser una cues-

tion ajena a su propia competencia. Muchos no entiende cómo se come eso de ser el Defensor del Pueblo y no poder defender al pueblo —según sus propias palabras, claro—.

Señorías, ahora sí que no les turbo más. Se ha dicho que la democracia no puede establecerse por Decreto, y que es el peor de los sistemas de Gobierno... si excluimos a todos los demás, porque, en definitiva, la democracia hace que se «cuenten las cabezas», naturalmente a través del voto, y no que se corten. Nosotros pensamos que las múltiples tensiones y demandas sociales que observamos en la sociedad española y andaluza en concreto son sólo expresión de la juventud de la democracia instaurada entre nosotros, y, por lo demás, un síntoma de vitalidad de esa sociedad que está adquiriendo conciencia de sus derechos y que fuerza a los Poderes Públicos a estar siempre vigilantes en la atención a esas demandas. Una sociedad paralizada y conformista es siempre un cuerpo muerto, carente de vitalidad, anquilosado y anclado frente a los continuos cambios sociales. Porque —no lo olvidemos— diez años de democracia no son nada en la historia de un pueblo, y si hasta, incluso, se ha llegado a poner en duda si no debería de ser revisado el concepto de democracia ante el fracaso y tensiones a que está conduciendo en muchos aspectos la sociedad del bienestar o de la opulencia —*Welfare State*— que es propia de un capitalismo avanzado, con la producción de grandes bolsas de trabajo y un aumento de las personas que han de verse obligadas a vivir en el umbral de la pobreza cuando, precisamente, eran ellos o debían ser los principales destinatarios de ese sistema y la búsqueda exclusiva de un desarrollismo cuantitativo, con detrimento de la calidad, en especial de vida, nunca podemos olvidar de dónde partimos y en donde nos hallamos ya. Basta echar una mirada retrospectiva para sorprendernos ante los cambios que hemos experimentado de forma favorable en ese largo camino de promoción de una sociedad democrática y avanzada de la que se nos habla en el Preámbulo de nuestra Constitución.

Si —recordando al poeta— «se hace camino al andar», el Estado social y democrático de Derecho nos impone un continuo avanzar en el logro de esos principios de libertad y, en especial, de igualdad y solidaridad en que se fundamenta el mismo, convirtiéndolos en reales y efectivos, como demanda la Constitución en su artículo nueve (de los Poderes Públicos) para una mayor efectividad de los derechos y libertades fundamentales; y no sólo los civiles y políticos sino, de manera especial, los sociales, económicos y culturales e incluso los que Karel Vasak denominaría «derechos nuevos» o de solidaridad, como pueden ser los ecológicos y del medio ambiente que día a día, son más dignos de protección.

La proximidad de los acontecimientos que se producen ante nuestros ojos en España hace que «el árbol nos impida ver el bosque» y que no podamos ser conscientes de esos profundos cambios que experimenta nuestra sociedad y sobre todo, pese a aquellas ten-

siones, la forma en que se está llevando a cabo, gracias a un pueblo que, se diga lo que se quiera, está demostrando una gran capacidad de asimilación de los nuevos valores democráticos que tiene en sus manos. ¡No le defraudemos!

Sin incurrir en indiscreción, podía hacerles llegar a sus señorías en este momento cuál es el sentimiento de asombro que se manifiesta a altos niveles fuera de España acerca de nuestra transición política, y cómo no dudan en que llegará un día en que, por similitud al «milagro económico alemán» de la posguerra, se podrá hablar del «milagro político español». Soy testigo directo de esta apreciación que se me ha expuesto.

En última instancia, que nadie pueda decirnos a nosotros aquello que Philip Kaurlan decía de los Estados Unidos, «Si, como nación, somos culpables de un fracaso, no sea porque no hayamos conseguido alcanzar el ideal que profesamos sino porque, cínicamente, no hemos intentando alcanzarlo».

Muchísimas gracias.

(Aplausos.)

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Conde-Pumpido.

Señorías, de conformidad con las normas de procedimiento que, en su día, aprobó la Presidencia, mediando el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, corresponde un turno a los Grupos Parlamentarios.

¿Qué Grupos Parlamentarios desean intervenir?

Todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara.

En ese caso, en primer lugar, tiene la palabra el Grupo Parlamentario Mixto, su Portavoz, señor Merino Bayona.

El señor MERINO BAYONA

—Señor Presidente, dada la norma de que en las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, curiosamente no está presente el Defensor del Pueblo, nuestro análisis crítico de su actuación debe de quedar entre nosotros. Espero y confío que se le haga llegar como Comisionado del Parlamento que es.

En el Informe que se nos acaba de leer, que es un resumen del Informe ya conocido por la Comisión correspondiente, hay algunos elementos que nos hacen meditar: en primer lugar, la falta de elementos de juicio como para poder hacer un análisis crítico, ya que realmente —y así reiteradamente se dice en el Informe y hoy se ha vuelto a decir— la etapa de acción de la Institución del Defensor del Pueblo es de sólo el último trimestre de mil novecientos ochenta y cinco; luego, aquí, lo que vamos a analizar son tres meses de actuación. Es una etapa de rodaje, y aquí surge el primer análisis crítico, ya que ¿de quién es culpa el que no hayamos utilizado ni hayamos tenido esta Institución en Andalucía hasta octubre del año pasado? Porque la Institución como tal y la norma-

tiva que la regula se aprobó en diciembre de mil novecientos ochenta y tres; en noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro ya se nombró al Defensor y, no de derecho sino de hecho, sólo empieza a actuar en octubre de mil novecientos ochenta y cinco. O sea, realmente, durante dos años no hemos tenido Defensor del Pueblo; hemos tenido una norma y hemos tenido un nombramiento. De eso sería injusto culpar al que representa la Institución, al señor Conde-Pumpido; habría que culpar al Gobierno socialista que no ha puesto los medios ni ha tomado la diligencia debida para que la Institución funcionara. Y de ahí viene el que tengamos que ser parcos en las críticas que se van a hacer a continuación, ya que realmente poca culpa se puede echar a quien no ha tenido medios ni siquiera locales donde desarrollar su actividad. Dentro de esa falta de medios y como consecuencia del mismo, se han producido algunos fallos que, siendo como es el Defensor del Pueblo un Comisionado de este Parlamento, nosotros tenemos que asumir en la parte que nos corresponda.

Primera crítica: la real falta de imagen que el Defensor del Pueblo tiene para el pueblo andaluz. El grave problema de la falta de imagen es que nos podría hacer meditar en voz alta: ¿esa falta de imagen crea también una falta de credibilidad?. Lo dejo apuntado, pero ahí está.

Otro problema: ¿esa falta de imagen y esa posible falta de credibilidad han podido llegar a convertir, en tan corto espacio de tiempo, a la Institución del Defensor del Pueblo en un simple oyente de la queja del andaluz? También lo dejo apuntado.

Independiente de estos apuntes que podrían ser casi un pensamiento en voz alta, en el cual no me quiero definir ya que realmente sería tremendamente injusto por mi parte acusar de algo a una Institución y a una persona que no ha tenido medios ni posibilidades de desarrollarlo. Lo que sí es cierto es que si las funciones de la Institución del Defensor del Pueblo son dos fundamentales: —primera: velar por la defensa de los derechos fundamentales y las libertades públicas; y, segunda: controlar a la Administración—, es un hecho cierto, y ahí están las hemerotecas y está la opinión de la calle, el que a lo largo de esta legislatura y desde que se crea la Institución del Defensor del Pueblo han sido numerosas las infracciones, numerosas las faltas contra los derechos fundamentales en esta Comunidad Autónoma y no digamos lo numerosas que han sido las faltas de la Administración Autonómica.

Frente a ello, ¿qué ha ocurrido?. ¿Se han producido denuncias?. ¿Se han producido actuaciones del servicio del Defensor del Pueblo? Yo diría que no; y no sólo lo digo yo sino que está ahí el análisis estadístico que, de sus propias actuaciones, se nos hace en el Informe que hace el Defensor del Pueblo.

Luego, a la vista de ello y resumiendo mi análisis crítico a sólo tres meses, yo diría que, en primer lugar, no hay culpa total de la Institución, sino una gran culpa del Gobierno que ha impedido que esta Institución funcione debidamente. Pero, independiente de ello, lo cierto es que a estas alturas, a mediados ya del año mil nove-

cientos ochenta y seis, hay una falta de imagen de la Institución del Defensor del Pueblo, la cual tenemos que irrogarnos la responsabilidad que nos corresponde como Comisionado que él es de nosotros y, en segundo lugar, hay una imagen quizás generalizada de gran desconocimiento de la Institución, que puede producir a la corta o a la larga una ineficacia del mismo.

Por ello, terminando mi intervención, yo pediría a esta Cámara un mayor apoyo a la Institución; y a la Institución en sí, aunque por curiosidad de la normativa no nos pueda oír, pedirle y que se le haga llegar por los cauces correspondientes que intente reforzar su imagen, que intente, de verdad, actuar de control de la Administración actualmente descontrolada y que preste oídos a las quejas constantes que se producen en Andalucía cuando hay transgresiones por parte del Gobierno, por parte de las Instituciones contra los derechos de los ciudadanos y contras las libertades públicas.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Merino Bayona.

Por el Grupo Parlamentario Andalucista, tiene la palabra su Portavoz, señor Pérez Bueno.

El señor PEREZ BUENO

—Señor Presidente, señoras y señores Diputados.

En los países de democracia avanzada, donde la figura del Defensor del Pueblo está consolidada institucionalmente, se ha conseguido al menos una triple meta. En primer lugar, se ha consolidado la Administración según principio de racionalidad y eficacia; es decir, principio de racionalidad y funcionalidad. En segundo lugar, la misma Administración actúa como un poder neutral al margen de las influencias de los partidos e ideologías políticas; es decir, bajo el principio de la no ingerencia. Y, en tercer lugar, el ejercicio de la política se realiza respetando escrupulosamente las reglas del juego democrático; es decir, bajo el principio de legitimidad.

En este marco de referencia, resulta obvio la funcionalidad que conlleva la figura de la Institución del Defensor del Pueblo y se convierte en un punto de referencia para la Comunidad, en orden a salvaguardar las posibles desviaciones — mínimas, por otras partes — que puedan generarse en el uso y abuso del poder por parte de la Administración, salvada siempre la vía del contencioso-administrativo.

En consecuencia, la Institución del Defensor del Pueblo se encuentra generalmente cargada de prestigio y reducida a un ámbito muy concreto, perfectamente delineado; la Comunidad sabe, por tanto, a qué atenerse. Si comparamos esta situación con la que nos ofrece la realidad andaluza, tenemos desgraciadamente que llegar a conclusiones diametralmente opuestas. Entre nosotros, la Institución del Defensor del Pueblo tendrá mayores dificultades para acreditarse por razones que

resultan obvias en el contexto que acabamos de señalar. En primer lugar, y debido a la política de «record», entre comillas, que ha presidido la acción del Gobierno Andaluz, la institucionalización del Defensor del Pueblo ha sido precipitada, no sólo por realizarse antes de que hubiésemos llegado a unos mínimos suficientes de aceptación y normalización de los procesos democráticos y sobre todo en nuestro caso, del proceso autonómico; sino, sobre todo, porque se crea la Institución sin medios suficientes para desarrollar su labor y tuvimos la ocasión de ver al Defensor del Pueblo corriendo de pasillos y habitaciones en las instalaciones del Parlamento, buscando un sitio donde poder atender su normal actividad.

De todos modos, la precipitación con ser grave en cuanto al posible desgaste y descrédito de la función, no es lo más preocupante; mucho más grave es la constatación de la ausencia de los principios de racionalidad y eficacia en la Administración Autonómica. Porque cuando la Administración no hace sus funciones y se muestra anárquica en sus valoraciones y actuaciones o impotente ante la insuficiencia de medios, como es el caso de nuestra autonomía asfixiada económicamente, la propia Comunidad, que vive una situación de indefensión, tiende de suyo a desbordar la función del Defensor del Pueblo o sencillamente prescindir de ella por considerarla una manifestación más de la inoperancia administrativa. Si la Administración no se muestra neutral y actúa en consonancia con las valoraciones políticas del momento; si existe la tendencia a beneficiar a unas poblaciones por estar regidas por el partido hegemónico y se niega a determinados servicios o prestaciones a poblaciones regidas por partidos de signos diferentes, la tentación de exasperación de impotencia por parte de la base popular, llegará a unos límites fáciles de imaginar. La Comunidad que se tropieza con la arbitrariedad y abuso de poder de la Administración, tendrá la sensación de tropezarse con un obstáculo insalvable y carecerá de estímulo para intentar la utilización de vías que se presentan como extraordinarias e inconsistentes. En una palabra, la Institución del Defensor del Pueblo sufrirá un desgaste directamente proporcional al descrédito que acumulen las demás Instituciones democráticas. En nuestro caso, resulta obvio que el posible descrédito de la función del Defensor del Pueblo Andaluz no es sino signo indicador del descrédito generalizado que pesa sobre el conjunto de las Instituciones autonómicas.

Todo ello, nos lleva a la conclusión de que la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz puede entrar en una crisis no coyuntural sino estructural y que se acrecentará en la medida en que se sigan acumulando situaciones de arbitrariedad en el uso y abuso del poder. En una sociedad que vuelve a tener miedo y que es consciente de la indefensión a que se ve sometida en multitud de ocasiones, la figura del Defensor del Pueblo es un lujo que no considera precisamente a su alcance una vía extraordinaria en la que, de entrada, no puede confiar porque no puede fiarse de nada que aparezca más allá y menos consistente que los cauces normales de actua-

ción administrativa. La diferencia que caracteriza al Defensor del Pueblo Andaluz con otros Defensores de otras Comunidades, no es precisamente una tradición histórica o de denominación, no es que se llame de una manera peculiar como en otras Comunidades —por ejemplo el Síndico—, es que, además, se encuentra ante una problemática social en Andalucía que realmente tiene caracteres de gravedad. Desde este punto de vista y ante esta diferencia, nosotros entendemos que el Defensor del Pueblo no puede recluirse y limitarse en situaciones determinadas a atender quejas o denuncias que puedan presentarse sino que tiene que tomar iniciativas por su propia cuenta y actuar ante graves situaciones que se van presentando y que vamos conociendo diariamente los andaluces y tomar la iniciativa en orden a la defensa de esos colectivos, de esas poblaciones, de esos ciudadanos afectados porque entendemos nosotros que es la alternativa y el camino único que le queda al Defensor del Pueblo Andaluz para conseguir acreditarse, para conseguir arraigar en nuestro pueblo y, en definitiva, para contribuir de esa manera, acreditando la Institución del Defensor del Pueblo, atribuir a acreditar las Instituciones Autonómicas.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Pérez Bueno.

Por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra su Portavoz, señor Anguita Peragón.

El señor ANGUITA PERAGON

—Señor Presidente, señoras y señores Diputados.

Yo iba a darle la bienvenida al Defensor del Pueblo, pero me he quedado un poco como cortado. Espero que la bienvenida que le iba a dar, la lea en el del *Diario de Sesiones* de esta Cámara, porque uno se queda perplejo con ciertas cuestiones. Al margen del procedimiento, que parece que no permitía que el Defensor del Pueblo estuviera aquí. De acuerdo. Uno, cuando ve que el Defensor del Pueblo termina de exponer su Informe y que el Presidente del Gobierno con todo el Consejo en pleno o casi en pleno abandonan la sala, pues, bueno, dice uno: aquí cómo se prestigian las Instituciones, ¿diciendo «exclentísimo señor» a las personas; poniéndose una corbata, o comprándose un coche de no sé cuánto? ¿Cómo se prestigian aquí las Instituciones? Al menos, no despreciándolas, porque, indudablemente, la Institución del Defensor del Pueblo es un Comisionado de este Parlamento; y en la medida que este Parlamento se prestigie, pues, tendrá prestigio también la Institución del Defensor del Pueblo. Tal vez, con eso de que aquí la democracia es muy nueva, no hayamos aprendido todavía. No lo sé.

De hecho, yo creo que si se cree en la misión del Defensor del Pueblo, y si se cree por parte de la Administración, la Administración, aunque no dudo que a lo mejor

pone también como libro de cabecera el *Diario de Sesiones* de este Parlamento, tendría que escucharnos también a ver qué decimos los representantes del pueblo —esa cosa tan remarcada de «representantes del pueblo»; a ver qué decimos después del Informe que se nos ha remitido.

Dicho esto, vamos al tema del Informe que acaba de presentar el Defensor del Pueblo. Dicho esto y, por supuesto, con la esperanza de que tanto la Institución como el Gobierno tengan a bien leer lo que decimos aquí los portavoces cuando, en su día, aparezca en el *Diario de Sesiones*.

Iba a dar la bienvenida al Defensor del Pueblo y se la doy: Bienvenido, Defensor del Pueblo. Bienvenido a esta Cámara a cumplir con su obligación y a que aquí haya un debate sobre el tema de la Institución del Defensor del Pueblo; más todavía cuando es con ocasión del primer Informe que el Comisionado de este Parlamento presenta a este Parlamento y más todavía cuando es la primera etapa de la Institución del primer Comisionado de esta Institución.

Mi Grupo tiene que empezar reconociendo el esfuerzo por organizar la Institución; el esfuerzo por organizar un equipo, el esfuerzo por organizar una infraestructura. El representante en la Mesa de mi Grupo Parlamentario, Manuel Gómez de la Torre, y el propio Defensor del Pueblo, hemos estado viviendo y compartiendo no sé si eran nueve o siete metros cuadrados; hemos visto en qué situación no ya de precariedad, sino de tercermundismo puro se ha vivido en la primera etapa cuando entrábamos al despacho que compartíamos a llamar por teléfono y el Defensor del Pueblo, que a lo mejor estaba hablando con alguien, tenía que decir: «espéreme, salgo», entre otras cosas porque no cabíamos ni de perfil. Por todo eso, felicitaciones, además, por el esfuerzo que ha supuesto la organización primera. Ha habido dificultades iniciales que, ya digo, no solamente son de la Institución sino que han sido también compartidas por los mismos Diputados que estamos aquí.

Buen Informe por tratarse o para ser el primer Informe. Nosotros reconocemos el trabajo que la puesta en marcha de la Institución requiere y ha requerido. Nuestro propósito no es halagar a quien cumple una misión encomendada y libremente aceptada; ése no es nuestro propósito. Tampoco es venir aquí a la tribuna con el botafumeiro y decirnos unos a otros que todo es estudiando.

El pueblo andaluz necesita de defensa y de autodefensa, lo ha dicho el Defensor del Pueblo y lo hemos leído en ese primer Informe. El pueblo andaluz, seguramente, según se desprende del Informe que hemos escuchado y leído desde la comparecencia en Comisión, es el más indefenso de todos los pueblos de España —y no se piense que estamos hablando de tópicos—. El pueblo andaluz es el más indefenso y, ciertamente, por los esquemas en que se desenvuelve.

El Defensor del Pueblo ha dicho aquí cosas de las que la conclusión sería: o nos ponemos inmediatamente, Gobierno y Parlamento empujando, a superar esas estruc-

turas que el Defensor del Pueblo ha puesto aquí sobre el tapete; o yo no sé qué está pintando el Gobierno ni el Parlamento, y sobre todo, el Consejo de Gobierno. Un esquema de dependencia, de dominación, de precariedad; un esquema de dependencia, de dominación y precariedad pasando por los puntos económico, social, cultural, incluso político —esto no lo ha apuntado el Defensor del Pueblo, pero yo sí lo apunto— y un largo etcétera. Entonces, claro, en esta Comunidad Autónoma, tanto por su pasado como por su presente, o sea, por nuestra propia realidad, es importante la función de la Institución que hoy se está presentando ante este Parlamento con su primer Informe, con todas las precariedades que hemos apuntado. De acuerdo; pero aquí está sobre la mesa. Este Informe habla o apunta de abusos del silencio administrativo. Bien, si se toma nota, yo espero que la Administración, a partir de ese Informe, no abuse ni mijita del silencio, porque eso está en la calle y está aquí; no me voy a ir a la calle, me voy a ir a esta Mesa y a este Informe. Habla de desinformación de los ciudadanos; habla de desconocimiento del Derecho y vías para satisfacerlo; habla de instrucción deficiente. O sea, está hablando el Defensor del Pueblo; luego, no se puede entender que se están dando discursos con intenciones partidistas como cuando se denuncia desde aquí, desde mi Grupo o desde otros Grupos y se dice: «¡Ah!, usted está buscando electoralismo, está buscando partidismo». Aquí habla el Defensor del Pueblo, que no se presenta a elecciones. Señores del Gobierno, leanse después lo que estamos hablando aquí.

Esa tremenda demanda social —palabras literales del Defensor del Pueblo— en «derechos débiles»; y nos explica: derechos débiles, muy proclamados y escasísimamente protegidos. Yo, viendo el Informe del Defensor del Pueblo, veo que Andalucía está plagada de esos derechos débiles que todo el mundo proclama, todo el mundo dice y nadie los protege.

Y aterriza el Informe en temas de vivienda, educación, salud, servicios sociales, tercera edad, minusválidos; y el Defensor del Pueblo en su intervención ha hecho un aparte muy aparte y muy sustancioso respecto al paro.

Bueno, pues, ahora llegaremos a las conclusiones, porque claro, hay cuestiones que partiendo del esquema que me iba trazando mientras se presentaba el Informe, partiendo de que el pueblo andaluz —y no lo decimos nosotros, sino que lo ha dicho nuestro propio Comisionado para la Institución de Defensor del Pueblo Andaluz— el más necesitado de defensa, de autodefensa —porque es que no nos va a defender nadie como no vayamos autodefendiéndonos con las Instituciones—; si partimos de eso, y se ven situaciones que yo no sé si se darán o no se darán en otra Comunidad Autónoma, pero que aquí sí se dan.

Yo recuerdo, señorías, por ejemplo, el caso de Caparrós, muerto a tiros el día cuatro de diciembre del ochenta, que traemos aquí por las cuestiones judiciales y a ver qué pasaba; lo traemos aquí y se dice verbalmente, desde la Consejería de Gobernación, que parece ser que se ha archivado el sumario. Yo no sé si esas in-

defensiones se dan o se pueden dar en otras Comunidades Autónomas; pero lo que es verdad es que en la nuestra sí se dan esas indefensiones.

Yo no sé, y no lo puedo apreciar mucho porque es un Informe de mucha precariedad, pero no porque esté precariamente hecho sino de precariedad de la Institución, referido al poco tiempo; entonces no sabemos ese grado de colaboración de la Administración con el Defensor del Pueblo ni lo podemos evaluar. Y no lo podemos evaluar porque es escaso el tiempo que tenemos para evaluarlo. Pero si hoy algún caso de desconsideración con la Institución, como apunta en su Informe el Defensor del Pueblo, a mí como Diputado y a mi Grupo Parlamentario como Grupo Parlamentario, no nos basta con que se nos diga que hay algún caso de desconsideración con la Institución; se nos tiene que decir cuál, dónde, cuándo, cómo, si se ha corregido y nombres propios. Estamos hablando del desarrollo de nuestro Estatuto a través de una de sus Instituciones: Defensor del Pueblo; estamos hablando a la par de ese artículo cuarenta y seis de nuestro Estatuto; estamos hablando a la par de algo tan intocable, pero que en la práctica se pisea, como de el Título Primero de la Constitución (de los Derechos, de las Libertades) y estamos hablando de las personas y de sus derechos, recogidos en la Constitución. Y a efectos de ese Título Primero de la Constitución, el que supervisará la actividad de la Administración Autonómica, estamos dando cuentas al Parlamento: de eso estamos hablando.

Yo no quiero hacer, porque para todos es conocido y ya se ha puesto también sobre esta tribuna, la historia de la Institución del Defensor del Pueblo en nuestra Comunidad Autónoma. Yo, que tuve que salir, por un viaje inexcusable, de la Comisión el día que se presentó el Defensor del Pueblo, y cuando llevaba la mitad de su comparecencia, después oí en el Grupo Parlamentario —y he leído las actas como oído las cintas— oí cosas así como que no era un hada madrina. Claro que no, ni Andalucía necesita un hada madrina; ni siquiera necesita ese juez inquisidor que sobrevuela la Administración. Bueno, no es que sea el juez inquisidor que sobrevuela la Administración; pero la Administración tiene que saber que hay un Defensor del Pueblo que está pendiente de la actuación de la Administración para que no sea arbitraria, para que no sea caprichosa y para muchas cosas más: para cumplir la Constitución y nuestro Estatuto, en definitiva, señorías. Lo que sí nos preocupa a nosotros y no quisiéramos —en este primer Informe, ya digo, con toda la precariedad— pero es que el Defensor del Pueblo se nos convierta en la *Elena Francis*. Digo esto desde fuera, claro. Claro, señorías, así es como se prestigia la Institución del Defensor del Pueblo: de consultorio de *Elena Francis* nada; sino otra cosa muy distinta, que es lo que estamos hablando, señorías.

No voy a extenderme mucho, pero quería llegar a algunas conclusiones: por ejemplo a la necesidad de prestigiar la Institución. Decía, al principio, que a la Institución se le prestigia con cuestiones internas y esenciales; no con accesorios. La persona se prestigia por su valor in-

terno, por la valoración y reconocimiento de ese valor interno —una Institución se prestigia por lo mismo— y no por los aditamentos —que a eso todos somos muy dados muchas veces: a prestar muchos aditamentos—; mucho bombo, mucho platillo, y luego: nada. Así es como se prestigia.

Yo espero que la Institución del Defensor del Pueblo en Andalucía tarde menos en consolidarse que en Suecia. Se habla de que allí hay una Institución, sí; pero parece que ha tardado en consolidarse o lleva ya casi un siglo. Yo espero que tarde menos en consolidarse y en superar estos primeros problemas. Indudablemente, lo que pretendemos es que sea eficaz y que no se convierta en algo inservible.

Yo, aparte del Informe anual, me atrevo a presentar algunas sugerencias en relación de un Comisionado con este Parlamento; yo sugiero que por qué no se nos pueden presentar Informes trimestrales con las dificultades que entrañe para el desarrollo del ejercicio de la Institución. Por la redacción del Informe, éste habla de que ha estado muy relacionado con el Presidente del Parlamento. A mí me parece muy bien que el Defensor del Pueblo se relacione con el Presidente de la Cámara; pero también, —¿por qué no?— con los Grupos Parlamentario y con nosotros. O sea, que se haga más institucionalmente, y no es que yo niegue que sea menos institucional sino más profundamente institucional o más, a lo largo y ancho, institucional.

Me hubiera gustado que el Defensor del Pueblo nos dijera si los medios con los que se le dota son suficientes y si necesita más medios; que nos lo diga, pero que no se pare una acción institucional por falta de medios. Que diga: «necesito más medios» en ese contacto con los Grupos Parlamentarios, en ese Informe que le sugerimos, el Grupo Parlamentario Comunista: en Informes trimestrales. Sí, programas concretos; que nos los presente y que los veamos.

Indudablemente, el Defensor del Pueblo cuenta —y lo dijimos en su momento— con el apoyo del Grupo Parlamentario Comunista. Y el Grupo Parlamentario Comunista lo apoyará en el sentido que nos estamos manifestando hoy aquí, en esta tribuna como tal Grupo. Porque no basta decir: «apoyamos» y, luego, hacer todo lo contrario. Del Grupo Parlamentario tendrá todo este apoyo porque entendemos muchas cosas, y quiero recordar que nos preocupa enormemente el sistema de las libertades y de los derechos en Andalucía. Acuérdense ustedes, señorías, cómo fue el Grupo Parlamentario Comunista el que propuso la Comisión y la creación de una Comisión Parlamentaria de Derechos Humanos de esta Cámara; Comisión que se negó en su día y en su momento. Todavía estábamos en el Salón de Tapices, señorías. En ese sentido, todo el apoyo del Grupo Parlamentario a la Institución del Defensor del Pueblo y también todo el apoyo comunista, porque tenemos que *construir entre todos la credibilidad de este Parlamento* y de la Institución que es Comisionada de este Parlamento. En esa correlación, no crean ustedes, señorías, que va a tener mucha credibilidad, mucha credibilidad la

Institución que dimana de este Parlamento, si este Parlamento no tiene credibilidad; y la credibilidad pasa porque, de verdad, el Consejo de Gobierno esté pendiente de esta Cámara —que tiene que estar pendiente—. Nosostros creemos que la posibilidad del ejercicio de la libertad y de los derechos de los andaluces es cierto y es posible, pero que hay mucho camino que recorrer; y ahí estamos de lleno porque el tema de las libertades, el tema de los derechos, de esos derechos débiles que aquí se han apuntado, y que tendrían que estar levantando ronchas en el propio Consejo de Gobierno, sobre todo después de haberlo planteado alguien que está por encima o al margen de los Partidos, como es el propio Defensor del Pueblo. Aquí se han dicho muchas cosas, señores Diputados, para que no nos durmamos en absoluto y, señores del Gobierno, para que no tachen de demagógico a nadie cuando habla de estos derechos débiles que son los más sonados, pero a los que menos se les hace caso.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Anguita Peragón.

Señorías, me permito recordarles a sus señorías, puesto que ha despertado cierta extrañeza que el Defensor del Pueblo no esté presente, que la norma que establece esa circunstancia fue aprobada con el parecer favorable de la Junta de Portavoces. Parece ser que algunos señores Portavoces que no estuvieron presentes, que no estuvieron presentes —todo hay que decirlo— se extrañan. En segundo lugar, recordar a sus señorías que el Defensor del Pueblo es un Comisionado de este Parlamento y que no tiene nada que ver con el Consejo de Gobierno; y el Consejo de Gobierno, nada que ver con el Defensor del Pueblo.

Señor Arenas del Buey, su señoría tiene la palabra.

El señor ARENAS DEL BUEY

—Señor Presidente, señorías.

En primer lugar, mi Grupo —el Grupo Parlamentario Centrista— expresa su satisfacción con el balance general que ha presentado el Defensor del Pueblo a esta Cámara, de la que es Comisionado realmente, respondiendo a la confianza que pusimos en la eficacia de la Institución y en el nombramiento de su titular. Y no son estas palabras reflejo exclusivo del deber de la Cámara —que lo tiene— de apoyar públicamente a su Comisionado en una sesión de Pleno, sino también del estudio exhaustivo que hemos hecho del amplio Informe que presentó a la Comisión correspondiente y que fue objeto, en su día, de un meticoloso examen, de un debate y de un crítica, diríamos, constructiva.

Nosotros creemos que el primer o el principal resultado que se debe destacar en el balance de este primer año de funcionamiento de la Institución es el convenci-

miento de que el Defensor del Pueblo ha sabido tomarle el pulso a la función encomendada y ha sabido asumir el papel que al *Ombudsman* se le encomienda en las consideradas democracias del norte de Europa. Yo quisiera, señorías, que se tomaran mis palabras en su significado más profundo. No se trata sólo de que se haya cumplido la letra de la Ley, de nuestra Ley, de la Ley aprobada en este Parlamento; de que haya cumplido su función de supervisar el funcionamiento de la Administración Autonómica e incluso de la Municipal, en los términos que todos conocemos, en defensa de los intereses concretos de los ciudadanos que él acuden, tanto en garantía de los derechos fundamentales y de las libertades reconocidas en el Título Primero de la Constitución, sino también como consecuencia de la aplicación del artículo ciento tres de la Constitución que le obliga a supervisar el correcto funcionamiento de la Administración Autonómica. Se trata de algo más; se trata de que consideramos que ha entendido el significado social de la Institución, enlazando con la rancia tradición escandinava, como algo que está por encima de la política, por encima de los partidos políticos, por encima de las ideas y que entronca de una manera directa con lo que es la defensa de las libertades democráticas.

Es cierto, sin embargo, que el Defensor del Pueblo no puede estar en permanente confrontación con la Administración, eso es cierto; pero también lo es que no debe olvidar que su objetivo es la defensa de los intereses concretos de los ciudadanos frente a la Administración. Aquí ha de utilizar, naturalmente, la persuasión y el tacto, pero sin olvidar cuál es el sentido popular de la palabra «Defensor»; esto es: que el pueblo debe sentirse defendido por la Institución, a fin de no caer en esa posibilidad de convertirse en un negociador distinguido de la Administración frente al pueblo o en un simple mediador entre uno y otro. Es enorme la sensibilidad de nuestro pueblo, del pueblo andaluz, y la Institución y este Parlamento deben responder con igual sensibilidad y, además, con un arma muy importante ante esta sensibilidad: con la de la prudencia.

Esta Institución ha de ir echando raíces, cada vez más profundas, en el pueblo andaluz a través del prestigio de la Institución y de su titular; con el apoyo de esta Cámara, con el apoyo de toda esta Cámara y, por lo que respecta al Grupo Parlamentario Centrista, no ha de faltarle desde la comprensión, desde la simpatía e, incluso, desde la crítica. Es por ello que nos sentimos profundamente —y lo sentimos profundamente— los incidentes del tipo de Guadix que resultan costosos y que deben de evitarse en los posible, tanto más cuando vienen acompañados de pequeñas cuestiones de competencias con el Defensor del Pueblo de las Cortes Generales. Malo es, señorías, que el pueblo crea que puede cambiar de Defensor como el que cambia de abogado, y que cuando interviene una Institución pueda dirigirse a otra; eso es malo, eso es malo. Por eso no basta con afirmar que las competencias son nuestras sino que tenemos que defenderlas con discreción pero con dureza, para evitar las injerencias de otras instancias en lo que son competen-

cias propias. Mi Grupo entiende que el Defensor del Pueblo de las Cortes Generales, en materia transferida a la Junta de Andalucía, debe tener, sobre un asunto como el de Guadix, el mismo comportamiento que si le viniera la queja de Estocolmo: el mismo comportamiento. Hemos de hablar en consecuencia con esta idea, pues en esto entendemos que va el prestigio de nuestra Institución y también el prestigio de este Parlamento; porque no hemos de olvidar que el Defensor del Pueblo es nuestro Comisionado, y lo que se haga con nuestro Comisionado se está haciendo a este Parlamento. Esto es algo que mi Grupo no quiere, ni puede, ni debe olvidar, y que esta Cámara tampoco debe olvidar. Prudencia, pues, en la mediación y, a ser posible, sin el concurso personal del Defensor del Pueblo. El representante de una Institución tan valiosa como ésta para nuestra democracia, y con muy poco arraigo todavía en el pueblo, debe de evitar toda mediación espectacular y rodearse de la mayor prudencia. No obstante, creemos que no son consejos lo que necesita la Institución ni el Defensor del Pueblo; sino que lo que necesita es apoyo, medios y comprensión.

Nosotros podemos asegurarle mediante el *Diario de Sesiones* que cuenta con el apoyo, con la comprensión, con la simpatía y con la confianza del Grupo Parlamentario Centrista y nuestra aquiescencia y nuestro visto bueno al Informe detallado que ha tenido a bien presentar ante la Cámara, rendiendo cuentas de su gestión.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Arenas del Buey.

Por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, tiene la palabra su Portavoz, señor Enrile de Cárdenas.

El señor ENRILE DE CARDENAS

—Con la venia, señor Presidente.

El Informe que el Defensor del Pueblo ha presentado ante este Parlamento, como ya hicimos saber en la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones, nos parece muy completo y nos merece, en su conjunto, un juicio muy favorable, especialmente teniendo en cuenta que solamente se ha podido trabajar a pleno rendimiento en el último trimestre o cuatrimestre del año.

Esta Institución nueva, como se reconoce en el Informe, en las consideraciones finales resalta, y se ve perfectamente, que el Defensor del Pueblo ha sabido calar en los problemas que tiene nuestro pueblo, y así lo hace resaltar en las consideraciones finales. Estos problemas principales son: el desconocimiento de los ciudadanos sobre las competencias que tiene esta Institución; al mismo tiempo, una evidente desinformación en amplísimos sectores de la población, y una falta de sensibilidad en la normativa vigente. Asimismo, en las consideraciones finales se destacan, en la actividad concreta de la

Administración, el uso indebido que se hace del silencio administrativo y el importantísimo número de quejas que se refieren a la Administración de Justicia.

Nosotros creemos que queda un largo camino por recorrer y que hasta que los ciudadanos andaluces conozcan perfectamente cuáles son las competencias y el uso que se puede hacer de esta Institución, no se hará un uso —valga la redundancia— adecuado de la misma. Sin embargo, pensamos que en los momentos actuales, el presupuesto, el dinero que se está empleando en sostener y mantener esta Institución se está empleando muy bien por el Parlamento, tanto más teniendo en cuenta que va dirigido a ayudar a los sectores ciudadanos, a los sectores de la población más débiles y que, por distintas causas y en algunos momentos, se encuentran en circunstancias de desamparo o en circunstancias de indefensión, muy difíciles de resolver.

Queremos destacar, sin embargo, el hecho de que por imperativos de la Ley, el Informe del Defensor del Pueblo deba de ser debatido en Comisión y deba de ser debatido casi manteniendo, o mejor dicho manteniendo, las mismas posturas y los mismos argumentos por los representantes de los Grupos Parlamentarios; lo cual nos parece que una de las dos actuaciones —bien la de la Comisión o bien la del Pleno— resulta absolutamente innecesaria. Todos los números que ha expuesto el Defensor del Pueblo y todos los datos estadísticos que ha reflejado y que nos ha expuesto esta tarde como exposición de su Informe, nos parecen necesarios; y, sin embargo, nosotros, lo que pensamos es que lo que más interesa a Andalucía y a la propia Institución y, por lo tanto, a todo el Parlamento es que la Institución del Defensor del Pueblo sea lo más independiente posible y que esta Institución que se ha creado por el Parlamento tenga una implantación real y verdadera en el pueblo andaluz y, por lo tanto, que vaya ganando de día en día un mayor prestigio que se merece, y que la sociedad andaluza necesita.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Enrile de Cárdenas.

Por último, corresponde el turno al Grupo Parlamentario Socialista. Tiene la palabra su Portavoz, señor Pezzi Ceretto.

El señor PEZZI CERETTO

—Gracias, señor Presidente.

Señorías, este Portavoz socialista, antes de intervenir en un tema como éste, no sólo ante el Pleno de la Cámara sino, hace unos días, en Comisión, tuvo la prudencia de leer un libro editado por el Parlamento de Andalucía que se llama *El Defensor del Pueblo Andaluz, Génesis y Contenido de la Institución*. Este libro, realizado por nuestro Letrado Mayor, Juan Cano Bueso, y con pró-

logo del Presidente del Parlamento y epílogo del Defensor del Pueblo contiene las leyes que afectan al Defensor del Pueblo Andaluz y al del Estado. Lo digo como propaganda que puede servir para evitar que ciertos Portavoces de la oposición suban a esta tribuna a hacer intervenciones de ataque al Gobierno que están absolutamente fuera de tono y de lugar, porque no era el tema que nos traía aquí, sino que era debatir una memoria del Defensor del Pueblo de Andalucía; memoria a la que, al parecer, la mayoría de los Portavoces no han tenido tiempo de leer ni de valorar suficientemente y, por tanto, en la fase pre-electoral en la que estamos, los Portavoces se han extendido amplisimamente. Una vez más se demuestra que, con este tema —el Defensor del Pueblo— pues, el Gobierno lo está haciendo muy mal y que como es un Comisionado del Parlamento, razón de más, el Gobierno no lo hace bien. Los presupuestos son del Parlamento de Andalucía y, por tanto, se los asignamos nosotros; el Defensor del Pueblo tiene muy pocos medios y, por tanto el Gobierno lo hace muy mal; como los locales, los dineros etcétera, nos corresponde a nosotros darlos, el Gobierno lo hace requetemal. Esto viene a demostrar, una vez más —tengo que decirlo— el oportunismo que puede regir la vida de una Cámara en momentos políticos cercanos a próximas elecciones. Tenemos que decir clarísimamente, y lo tengo que decir en honor de la verdad, que el Defensor del Pueblo como Comisionado del Parlamento depende de nosotros, de todos nosotros; que si tiene falta de medios, pregunten ustedes a sus Portavoces por qué no pidieron más medios en los presupuestos. Todos aprobamos por unanimidad los presupuestos, ¿por qué le achacan al Gobierno algo que nos corresponde la responsabilidad a nosotros? Dicen ustedes: «hay que ver, en un pasillo estaban todos». Estábamos todos; estábamos todos. ¿Por qué?, si medios teníamos y los presupuestos no los hemos agotado en varios años sucesivos porque se estaban haciendo unas obras determinadas.

Yo creo que no es conveniente, cuando se debaten temas de Instituciones tan importantes para la democracia y para Andalucía, hacer un juego oportunista, porque puede ser excesivo y se le puede ver el pelo a demasiada gente. Detrás vienen leyes hechas por el Gobierno, después vienen propuestas, interpelaciones o preguntas que el Gobierno tiene la responsabilidad directa sobre ellas. Es momento de hacer crítica, centrémonos, pues, señorías, en el tema del debate, y les ruego encarecidamente que lean la Ley que rige la figura del Defensor del Pueblo Andaluz; que vean para qué sirve la Institución, y que eviten ataques incontrolados o decir, como se ha dicho aquí: «¿qué tramitación se está siguiendo en esta Cámara con el tema?». Pues la tramitación que hemos aprobado los Portavoces.

¿Por qué no se deja contestar? Porque en la Comisión nos tiramos muchas horas debatiendo este tema y muchas de las preguntas que ustedes han hecho —el señor Portavoz comunista o el señor Portavoz andalucista— si hubieran tenido la cortesía de ir a la Comisión, hubieran podido escucharlas cumplidamente. El

señor Portavoz comunista asistió a la Comisión y tuvo que retirarse inmediatamente por menesteres que eran de su interés; pero no estuvo hasta el final de la Comisión y, por tanto, se perdió en gran medida el debate y no creo que sea conveniente venir con críticas innecesarias al Gobierno en este momento.

Dicho esto —porque si no lo digo, no lo tenía apuntado en la intervención general, pero había que decirlo porque es bueno que cada cual nos responsabilicemos de lo que tenemos que hacer y que no digamos: «toda la culpa de lo que pasa en Andalucía la tiene el Gobierno», porque eso es un discurso que yo creo que no vende, sobre todo en un tema como éste en el que las responsabilidades están perfectamente debilitadas miren ustedes, la figura del Defensor del Pueblo viene regulada por el artículo cuarenta y seis del Estatuto de Autonomía. Este Gobierno que se sienta aquí, en primera fila, tuvo buen cuidado de elaborar esa exigencia del Estatuto de Autonomía en los primeros meses de su Gobierno, sabiendo que era una Institución que, como un contrapoder, como se configura habitualmente la figura del Defensor del Pueblo en todos los Estados, era una figura que podía, en cierto modo, poner en evidencia a la Administración Autonómica. Pero, en modo alguno, este Gobierno ha tenido miedo a que la figura del Defensor del Pueblo funcionara desde el principio. En absoluto, porque, para nosotros —los socialistas— era más importante ahondar en la democracia y era más importante profundizar en un sistema democrático en el que las figuras de control, como es el Parlamento, o las figuras de control a la Administración, como es el Defensor del Pueblo, enraizaran rápidamente. Por eso, el Gobierno, que podía haberlo hecho, no atrasó la tramitación de la Ley del Defensor del Pueblo, sino que le dio tramitación inmediata. Creíamos, en primer lugar, como acabo de decir, que era bueno profundizar en la democracia actuando, dando un lugar en la vida andaluza a un Defensor del Pueblo; en segundo lugar, porque creíamos que era bueno el juego de contrapoderes entre la Administración y alguien que la pudiera controlar, y porque está claro que los socialistas no tenemos reparos ningunos en aceptar cualquier Institución que controle a la Administración y que haga que el sistema democrático pueda funcionar mejor cada día.

Yo creo que nadie puede poner en duda que el Defensor del Pueblo ha trabajado en este año bien; y yo lo he dicho en Comisión y lo reitero en el Pleno: creo que el Defensor del Pueblo y sus Adjuntos están trabajando con rigor y con seriedad. Rigor y seriedad que les ha permitido que no aparecieran, como algunos Portavoces querían o querían, que no aparecieran como un controlador político que puede hacer valoraciones de oportunidad o conveniencia sobre la labor del Gobierno. No es el Defensor el Pueblo un controlador político, y yo tengo que decir desde esta tribuna que tampoco lo ha intentado ser. Por tanto, creo —y hay que decirlo claramente— que en esa línea han actuado con rigor y seriedad, no dejándose llevar por posiciones oportunistas que son muy fáciles en Andalucía. Alguien lo ha

dicho desde aquí antes: «tenemos muchos problemas». Claro que tenemos muchos problemas; pero esos problemas los tenemos que resolver nosotros. No está llamado en la Ley, el Defensor del Pueblo, a resolver los problemas que tiene Andalucía; eso lo hacen los representantes legítimos del pueblo andaluz, su Gobierno o este Parlamento; él tiene la misión de controlar a la Administración y tiene la misión de defensa de los derechos y libertades comprendidos en el Título Primero de la Constitución. Por tanto, creo que el rigor y la seriedad han informado la vida diaria del comportamiento del Defensor del Pueblo; que no ha caído en posiciones oportunistas que podían haberle dado una popularidad inmediata, pero que, a la larga, yo creo que hubieran ido en el propio perjuicio del Defensor del Pueblo. Ha tenido rigor, seriedad y prudencia en la mediación pública, en temas conflictivos en Andalucía que, yo creo, que han sabido llevarlo con esa prudencia que hace prestigiar una Institución.

Y ya acabo, señorías. Acabo porque creo que es justo, como el representante de Alianza Popular ha dicho, decir que a un año, en el primer año de trabajo de una Institución como ésta, es prematuro hacer una valoración final de un trabajo; es prematuro para un Gobierno y es prematuro para esta Institución. Yo, desde el Grupo Parlamentario Socialista, le transmito mi apoyo diario, mi apoyo general como Grupo mayoritario de esta Cámara, y decirle que haremos una oposición crítica y rigurosa cuando veamos un desarrollo de una serie de años en la que los resultados que ahora se apuntan se vean ya como algo granado, como algo maduro, como algo asentado en la población andaluza y ajustado a las necesidades que nuestro pueblo exige y necesita de un Defensor del Pueblo. Yo saludo su trabajo y digo que puede contar con el apoyo del Grupo Parlamentario Socialista para llegar hasta dónde sea menester en bien de Andalucía y por profundizar el sistema democrático en el cual, estoy convencido, todos creemos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Pezzi Ceretto.

Señorías, ha terminado el punto primero del orden del día; pasamos al punto segundo: Proyectos de Ley.

En primer lugar, debate del Proyecto de Ley de Inspección y Régimen Sancionador en Materia de Turismo.

Señorías, como es habitual, tanto la Exposición de Motivos como las enmiendas que el Grupo Parlamentario Comunista mantiene a la Exposición de Motivos quedan para el final del debate.

Señorías, me van a permitir que les recuerde que entramos en el debate de un Proyecto de Ley y que las votaciones serán continuas. Por ello, les ruego que permanezcan sentados, en la medida de lo posible.

Artículo primero: mantiene una enmienda el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto —mejor dicho, un voto particular al artículo primero, el Diputado del Grupo Par-

lamentario Mixto— señor Cuevas Pérez, tendente a mantener el texto original del Proyecto de Ley.

Señor Cuevas Pérez, su señoría tiene la palabra.

El señor CUEVAS PEREZ

—Se da por mantenida en sus propios términos.

El señor PRESIDENTE

—En ese caso, pasamos a votarlo, señor Cuevas Pérez.

Señor ujier, por favor, avise a los señores Diputados.

Señorías, votamos el voto particular del Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, señor Cuevas Pérez.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobado el voto particular por unanimidad y, por lo tanto, el texto del artículo primero vuelve a ser el original que figuraba en el Proyecto de Ley.

Al artículo segundo, mantiene su enmienda número treinta y nueve, el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, y, además, la cuarenta y cuarenta y uno.

El Portavoz del citado Grupo, señor Hurtado Atienza, tiene la palabra; puede defender las enmiendas separada o conjuntamente.

El señor HURTADO ATIENZA

—Con la venia del señor Presidente.

La enmienda número treinta y nueve la retiramos en este acto. En cuanto...

El señor PRESIDENTE

—Perdón, señor Hurtado Atienza, ¿la treinta y nueve?

El señor HURTADO ATIENZA

—Sí, la treinta y nueve.

En cuanto a la número cuarenta, la enmienda consiste en la supresión de la frase del apartado tres, del artículo segundo, que dice «a todos los efectos». Nosotros entendemos que, salvo que se realizaran las necesarias precisiones, no es constitucional la calificación que «de autoridad a todos los efectos», realiza este precepto de los funcionarios de los servicios de inspección. Por lo que se entiende como autoridad, a los efectos penales, según el artículo ciento diecinueve del Código penal, es una competencia estatal de la legislación, por tanto, penal, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y nueve de uno, seis, de la Constitución Española. Nada más.

El señor VECEPRESIDENTE PRIMERO

—Señor Hurtado, ¿y en cuanto a su enmienda número cuarenta y uno de su Grupo?

El señor HURTADO ATIENZA

—¡Ah! la enmienda cuarenta y uno se da por defendida.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Se da por defendida.

Muchas gracias, señor Hurtado Atienza.

Para llevar a cabo el turno en contra, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor TEJEDOR MARTIN

—Señor Presidente, señorías.

En cuanto a la enmienda número cuarenta, nosotros, aunque entendemos que es innecesario porque está sobrentendido; pero, dado cómo se han llevado a cabo los distintos pasos en Comisión, en Ponencia y después que ha ido a esta Ley, que realmente es una Ley consensuada con todos los sectores tanto los sindicatos como los empresarios, como incluso con los propios grupos políticos, nosotros estamos dispuestos a ofrecerle al señor Hurtado Atienza una transaccional que era, simplemente, no retirar el párrafo: «a todos los efectos», y si añadir, después de ello: «excepto a los penales». De tal forma que, entonces, el artículo —el dos, tres— quedaría redactado de la siguiente manera: «Los funcionarios de los servicios de inspección de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de su cometido en materia turística, tendrán la consideración de agentes de autoridad a todos los efectos, excepto a los penales».

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias.

Señor Hurtado Atienza, tiene su señoría la palabra.

El señor HURTADO ATIENZA

—Señor Presidente, se acepta la transaccional ofrecida por el Portavoz socialista.

El señor PRESIDENTE

—A este mismo artículo segundo, el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, señor Cuevas Pérez, mantiene las enmiendas número uno y número dos.

Señor Cuevas Pérez, su señoría tiene la palabra.

El señor CUEVAS PEREZ

—Señor Presidente, debo aclarar de antemano que por un error, debido a mi persona, figura la enmienda número dos como a defender y mantenida; pero, realmente, esta enmienda fue transaccionada y no ha lugar a la misma.

El señor PRESIDENTE

—Perdón, señor Cuevas Pérez. Quiere decir su señoría...

El señor CUEVAS PEREZ

—Que se debe dar por retirada.

El señor PRESIDENTE

—Que se debe dar por retirada, la número dos. Muchas gracias, señor Cuevas Pérez.

El señor CUEVAS PEREZ

—Señorías, estamos ante una Ley que, a nuestro juicio, no está bien ubicada en el tiempo. Y digo esto porque entiendo que, primero, se ha debido traer una Ley de establecimientos y servicios turísticos; y, luego, traer la presente que es la Ley sancionadora e inspectora. En suma, parece ser que se ha inventado la penicilina antes que la estafilococia; pero ya que aquí estamos, tendremos que arrastrar con lo que delante tenemos.

De todos modos, comprendo que la normativa de turismo es extensa, es demasiado prolija y bastante difusa; lo que, quizás, haga explicable que ante las prisas, explicables en este tiempo en que nos encontramos, no haya sido posible o no haya sido deseable el recopilar esta normativa —muy dispersa, digo— y traerla junto o antes que la Ley de Inspección y Sanciones.

No puedo pasar por alto el agradecer al ponente del PSOE, don Fernando Tejedor, su actitud de apertura, de buen carácter, de buen talante y abierto siempre al diálogo, de tal modo que no ha sido una Comisión de las que ya estamos acostumbrados, en donde el rigor de la negativa ha sido el que las ha presidido, sino que, realmente, ha habido un denominador común en la Ponencia y en la Comisión, que no ha sido otro que el de procurar, entre todos, hacer una Ley mejor en la medida de lo posible. Realmente, Parece que la impronta del señor Consejero se ha marcado aquí también; lo cual es positivo al efecto que nos proponíamos.

Nuestra modificación al artículo dos, apartado tres, nos lleva a proponer una enmienda de modificación. Si vemos la propuesta, dice: «Los funcionarios de los servicios de Inspección de la Junta de Andalucía, en el ejerci-

cio de su cometido, únicamente en materia turística, tendrán la consideración de agentes de la autoridad, para los actos concretos en que su presencia en los establecimientos turísticos se justifique, debiendo acreditar su actuación con la correspondiente credencial, sin necesidad de que ésta le sea solicitada». Viene a sustituir al texto en el que se habla de «agentes de la autoridad a todos los efectos». A nosotros nos da la impresión de que el atribuir a los funcionarios de inspección, unas competencias mucho más amplias que las deseables o necesarias, aparte de revestirlo del carácter de agente de la autoridad, es quizás, excesivo; pero siendo así de excesivo, le adiciona a todos los efectos, lo cual le da una amplitud muchísimo mayor y una imprecisión que se podía prestar a cualquier tipo de interpretaciones o, quizás, de abusos, en algún caso.

De otra parte, creemos necesario que, al final del apartado, figure, en todo caso, la obligatoriedad de acreditarse; y esto viene motivado, sencillamente, porque vivimos una época en que la suplantación de inspectores de las Comunidades Autónomas o inspectores del Estado está al orden del día. También, limitamos el carácter de agente de la autoridad, incardinándolo en unos términos mucho más precisos; es decir, limitando ese carácter para los actos concretos en que su presencia se justifique. No agentes de la autoridad a todos los efectos porque ello les obligaría también a realizar algún tipo de funciones que no son las específicas suyas. Y creemos, creemos, que se ha querido dar un reforzamiento a la figura del inspector que, realmente, resulta ya tan extenso, que no parece deseable.

Nuestra enmienda, entendemos que aporta una mayor precisión al apartado, sin mermas, por supuesto, de las atribuciones que necesitan para cumplir la función inspectora. Realmente, éste es el sentido de la enmienda, y quisiéramos que fuera considerada y, cuando menos, remitirla a los actos concretos que su presencia se justifique; y, de otra parte, el que se retirara de la misma lo de: «a todos los efectos», porque, realmente, si ya se dice que es a efectos de la inspección turística, no hace falta que sean a otros.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Cuevas Pérez.

Para turno en contra, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Tejedor.

El señor TEJEDOR MARTIN

—Señor Presidente, señorías.

En primer lugar y porque nobleza obliga, tengo yo también que agradecerles a don José Cuevas Pérez, igual que al resto de los Portavoces de los distintos Grupos, el esfuerzo que también han puesto en entender nuestras razones para llevar a cabo la Ley. Creo que ha

sido un buen trabajo, que va a ser un buen trabajo porque lo hemos realizado entre todos y porque la apertura al diálogo no sólo ha sido por mi parte sino que ha sido por parte de todos, y la última prueba es la que hemos tenido hoy.

De todas maneras, yo sí quería dejar constancia de lo siguiente: el señor Cuevas nos dice que es una Ley que no ha estado bien ubicada en el tiempo, y deja un poco en el aire, deja entender que es, quizás, el tiempo en el que nos movemos ahora de final de legislatura, el que obliga, de alguna manera, a proponer una Ley que, según su consideración, bueno, está a falta de alguna otra anterior en la que basarse.

Yo creo que en la Exposición de Motivos de esta Ley queda suficientemente claro el que se reconoce que falta un ordenamiento jurídico en materia de turismo, un ordenamiento jurídico que tendría que ser acorde con los tiempos nuevos y adecuado a las peculiaridades andaluzas; pero que, como bien reconocía también el señor Cuevas, esto es una tarea no sólo larga sino compleja, que habrá que ir haciendo mucho más despacio. Ahora, necesariamente, lo que sí teníamos que hacer era tapar ese hueco en materia de ordenamiento turístico que quedaba ahí para, evidentemente, salvaguardar los intereses del sector, los intereses de los usuarios y los intereses, también, de los mismos empresarios ya que, en muchos casos, han sido precisamente ellos quienes han insistido en que se regulara determinado tipo de funciones.

Y entrando ya directamente en el texto de la enmienda, yo querría hacerle las siguientes observaciones: en primer lugar, para entender un poco a qué se refiere este artículo segundo, hay que entender algo que viene al principio de él, y es que no se está creando un cuerpo específico ahora mismo de inspectores en materia de turismo, sino que la Ley se remite a un cuerpo general de inspectores de la Junta de Andalucía al que, en determinados momentos, se le asignarán funciones concretas y determinadas. Entonces, hay que basarlo ahí, porque ustedes nos dicen, en la primera parte de su enmienda: «Los funcionarios de los servicios de inspección de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de su cometido, únicamente en materia de turismo». Es evidente que este adverbio afecta a las demás inspecciones posibles; pero es que esas inspecciones posibles no son, evidentemente, materia de esta Ley. Entonces, aquí nos estamos refiriendo únicamente a la inspección en materia de turismo.

En segundo lugar, yo creo que, usted nos dice también que hay que justificar, en todo caso, la presencia de estos inspectores tal y cómo se prevé en la Ley; la presencia de estos inspectores se justifica en la expresión: «en el ejercicio de su cometido en materia turística» que está expresa en uno de sus párrafos.

Y el tema de la credencial, bueno, el tema de la credencial se ha entendido en materia reglamentaria y en ese Reglamento que, como ya lo expresé en Comisión, se está redactando.

Después, estaba el tema en que usted se ha detenido

más de él: «a todos los efectos».

Yo creo que con la transaccional que nos ha aceptado el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, ese tema queda lo suficientemente salvado; y se entiende «a todos los efectos» en cuanto a autoridad del propio inspector, que va más en una salvaguarda del inspector que en alguna de las cosas que él puede hacer. Ese «a todos los efectos» no se puede entender, en ningún caso que es que el inspector pueda, en cualquier caso, hacer inspecciones de cualquier cosa, sino, simplemente, en este caso, lo serán en materia de turismo. No quiero seguir insistiendo en esto porque habíamos insistido mucho en Comisión y en Ponencia, y después, creo que al haber aceptado el Grupo Parlamentario de Alianza Popular la transaccional que nosotros le proponíamos, la cosa ha quedado suficientemente clara.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Tejedor Martín.
¿Desea replicar el señor Cuevas Pérez?
Su señoría tiene la palabra.

El señor CUEVAS PEREZ

—Señor Presidente.

Creo que el que sea un cuerpo de inspectores o el que sean funcionarios los que realicen la función inspectora, es irrelevante al efecto de la discusión que aquí traemos. Si bien se justifica la presencia en el ejercicio de las funciones, no es necesario que esto tenga toda la amplitud, que sea «a todos los efectos». Esto lo seguimos manteniendo; yo lo siento, pero creo que no hay acritud en mi forma de expresarme, ni tampoco la ha habido en el ponente.

Luego, el que exhibir o no la credencial sea cuestión de Reglamento, yo tengo que decir que en muchas leyes de las que aquí se han aprobado, se ha entrado en detalles quizás más minimizados que éste que estamos proponiendo, porque una cuestión es que se pida que se acredite la función inspectora ante quien ha de ser inspeccionado, y otra cuestión es que se entre en detalles cómo se ha de presentar, de qué tipo de documento tiene que tener, y cuáles son las horas en que tiene que ir. Estas sí son cuestiones de Reglamento; pero en una Ley se puede poner como principio general —entendiendo— el que haya de acreditarse la función inspectora.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Cuevas Pérez.

Señor Tejedor Martín, le ruego a su señoría formule por escrito la transaccional que ha ofrecido al Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

¿La tiene su señoría formulada por escrito?

Le ruego a su señoría que la formule.

Señores Portavoces ¿Hay algún inconveniente u oposición por parte de los Portavoces de los Grupos a admitir a trámite la enmienda transaccional?

En ese caso, señoras y señores Diputados, pasamos a votar.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número uno, del señor Cuevas Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto.

El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada la enmienda número uno, del señor Cuevas Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al haber obtenido 9 votos a favor, 31 votos en contra, 2 abstenciones.

Votamos la enmienda transaccional que sustituye a la enmienda número cuarenta, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobada la enmienda transaccional, al haber obtenido 40 votos a favor, ningún voto en contra, 4 abstenciones.

Pasamos a votar la enmienda número cuarenta y uno, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada la enmienda número cuarenta y uno, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al haber obtenido 7 votos a favor, 31 votos en contra, 8 abstenciones.

Pasamos a votar el texto del artículo segundo, con la incorporación de la enmienda transaccional.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobado el texto del artículo segundo, al haber obtenido 36 votos a favor, 7 votos en contra, 2 abstenciones.

Señorías, pasamos al artículo tercero, que no tiene enmiendas ni votos particulares, ¿puede considerarse aprobado por asentimiento de la Cámara? Así se declara.

Al artículo cuarto mantiene una enmienda, la número cuarenta y tres, el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, que pretende la supresión de este precepto.

Su Portavoz, señor Hurtado Atienza, tiene la palabra.

El señor HURTADO ATIENZA

—Con la venia del señor Presidente.

Pretendemos defender las enmiendas números cuarenta y tres y cuarenta y cinco, señor Presidente, que ambas solicitan la supresión del artículo cuatro y diez, respectivamente.

El señor PRESIDENTE

—Perdon, señor Hurtado, ¿está defendiendo dos enmiendas conjuntamente?

El señor HURTADO ATIENZA

—Exactamente.

El señor PRESIDENTE

—Le ruego a su señoría me especifique su número.

El señor HURTADO ATIENZA

—La número cuarenta y tres, al artículo cuatro, supresión del artículo; y la número cuarenta y cinco, en donde se solicita la supresión del artículo diez.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Hurtado, y perdone su señoría.

El señor HURTADO ATIENZA

—Bien, en esa base, puesto que ambas enmiendas tienen de común la supresión de dos artículos, con el matiz propio que se especifica en la justificación de cada una de ellas, a las que nos remitimos, sin embargo cabría aquí recordar el fundamento de Derecho que nos guía para solicitar la supresión de ambos artículos.

En este sentido, queremos recordar a la Cámara la sentencia del Tribunal Constitucional, de dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco y dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, cuya primera sentencia viene a decir, en su fundamento jurídico octavo: «Las Comunidades Autónomas pueden adoptar normas administrativas sancionadoras cuando, teniendo competencia sobre la materia sustantiva de que se trate, tales disposiciones se acomoden a las garantías constitucionales dispuestas en este ámbito de derecho sancionador (artículo veinticinco, uno de la Constitución básicamente) y no introduzcan divergencias irrazonables y desproporcionadas al fin perseguido respecto del régimen jurídico aplicable en otras partes del territorio (artículo ciento cuarenta nueve, uno, uno de la Constitución) ». Y la segunda sentencia, que nos viene a insistir sobre «que la norma sancionadora —literalmente— autonómica habrá de atenerse a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y nueve uno de la Constitución, de modo que no podrá introducir tipos ni prever sanciones que difieran, sin fundamento razonable, de los ya recogidos en la normación válida para todo el territorio».

Nosotros entendemos que las enmiendas de supresión de estos artículos tienen su razonamiento, como hemos dicho, en estas sentencias, pues, a nuestro modo ver, las infracciones y sanciones son arbitrarias, irrazonables y desproporcionadas al fin perseguido, como dice el Tribunal Constitucional, y se violó el principio de la personalidad de las penas y las sanciones contenidas en la Constitución en los artículos a los que se hace referencia en la justificación de ambas enmiendas.

Nada más, señorías.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Hurtado Atienza.

Para turno en contra, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Tejedor Martín.

El señor TEJEDOR MARTIN

—Señor Presidente, señorías.

Yo sé que el señor Hurtado, aunque nos ha largado ahora una buena batería en materia jurídica, sé, por lo que hemos hablado antes y lo que hemos visto en Comisión, que realmente su convencimiento acerca de la necesidad de la supresión de estos dos artículos pues, evidentemente, no es excesivamente fuerte.

De todas formas, evidentemente, al no ofrecérsenos otro tipo de alternativa, la simple supresión de estos dos artículos, lo único a que nos conduciría es a tener un Ley incompleta o por lo menos bastante coja.

Yo simplemente le diría, muy telegráficamente, en cuanto a su enmienda número cuarenta y tres, al artículo cuatro, de supresión, lo siguiente: el artículo veintiuno, uno de la Constitución contiene el principio clásico en la ciencia penal de *nullum crimen sine legem*; y nada más. Por su parte, el artículo nueve, tres cita los principios de legalidad, jerarquía normativa, publicidad de las normas, retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, seguridad jurídica, responsabilidad, intervención de la arbitrariedad de los Poderes Públicos; y esas, evidentemente, no parecen afectar en este caso.

Por lo que se refiere a la enmienda cuarenta cinco, del artículo diez, pues, muy brevemente, también, decirle que, según el Código penal, la reincidencia es un agravante que, si es doble, los tribunales impondrán la pena superior; mientras este Proyecto de Ley no ha extendido este régimen a la reincidencia simple. Es decir, una infracción anterior solamente; necesita dos, lo que es habitual en el régimen sancional administrativo. Por ejemplo: la Ley de Inspección y Régimen Sancionador en Materia de Transportes y el Real Decreto de Inspección y Sanciones en Materia de Defensa al Consumidor.

Creo que es absolutamente necesario el mantener tal y como están los dos artículos. Y por nuestra parte así vamos a hacerlo.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Tejedor Martín.

Señorías, vamos a votar.

Perdón, señor Tejedor Martín, ¿para una cuestión de orden?

Su señoría tiene la palabra.

El señor TEJEDOR MARTIN

—Señor Presidente, se me había olvidado. Simplemente es para introducir una enmienda técnica si es posible, porque, por un error en la transcripción de la Ley, se han olvidado un párrafo. En el punto cuatro de este artículo, hay un error donde dice lo siguiente —si me permite leerlo hasta llegar a ese sitio—: «En el caso de que se sigan dos o más expedientes administrativos de

sanción, existiendo identidad de sujeto o sujetos y hechos y en cada uno de ellos, hay de producirse un enjuiciamiento y una calificación resultante de distintas normativas administrativas, se procederá a su acumulación para su resolución en un solo acto por aquél órgano que tenga una competencia más específica en relación con el objeto...», y aquí falta lo siguiente: «de que se trate, previa conformidad del otro u otros al objeto...»; y ahora ya sigue «de evitar la multiplicidad de sanciones, etcétera.» Es que si no, no tendría sentido. Entonces, faltan las siguientes palabras: «de que se trate, previa conformidad del otro u otros al objeto».

El señor PRESIDENTE

—Señor Tejedor Martín, se tendrá en cuenta su observación, pero los Servicios Jurídicos contrastarán el texto que figura en el Dictamen de la Comisión con el originalmente remitido o con el Informe de la Ponencia.

El señor TEJEDOR MARTIN

—Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE

—Señorías, vamos a votar.

Votamos la enmienda número cuarenta y tres, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada la enmienda número cuarenta y tres, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al haber obtenido 9 votos a favor, 36 votos en contra, 1 abstención.

Votamos el artículo cuarto del Proyecto de Ley, según el Dictamen de la Comisión.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobado el texto del artículo cuarto del Proyecto de Ley, al haber obtenido 35 votos a favor, 6 votos en contra, 4 abstenciones.

Señorías, el artículo quinto no tienen enmiendas ni votos particulares, ¿puede considerarse aprobado por asentimiento de la Cámara? Así se declara.

Al artículo sexto, mantiene una enmienda, la número cuarenta y cuatro, el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, que pretende suprimir el apartado número seis, letra h).

Su Portavoz, señor Hurtado Atienza, tiene la palabra.

El señor HURTADO ATIENZA

—Con la venia del señor Presidente.

Nuestra enmienda consiste en la supresión del apartado h) del artículo sexto, puesto que entendemos que la fórmula de que cualquier infracción de la normativa turística vigente puede llegar a constituir infracción leve

es contraria a los más elementales principios de tipicidad de las sanciones. Entendemos que la seguridad jurídica, amparada en el artículo nueve, tres de la Constitución, debe exigir del legislador un esfuerzo por tipificar actitudes sancionables sin acudir a fórmulas genéricas.

Nada más.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Hurtado Atienza. Para turno en contra, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Tejedor Martín.

El señor TEJEDOR MARTIN

—Sí, señor Presidente.

También muy brevemente, porque ya ha estado suficientemente debatido.

Lo que si quiero decir es lo siguiente, y siguiendo con el mismo espíritu que hemos mantenido en las transaccionales que les hemos ofrecido antes; es decir: las faltas que la Ley sanciona se hallan efectivamente definidas en las ordenaciones de las diferentes actividades turísticas o en las agencias de viajes, los hoteles, los campamentos, etcétera, y, al establecer las condiciones que deben cumplir las empresas de cada ramo, cuyo incumplimiento constituye la infracción. El objeto de esta Ley, precisamente, es complementario al de esas ordenaciones. Esto, bueno, en una triple vertiente: por un lado, para ratificar aquellas infracciones más señaladas o más frecuentes; por otro lado, para calificar, de entre todas ellas, las que se consideran, pues, graves o muy graves, y, en tercer lugar, para confirmar como infracciones hechos que no están claramente tipificados como faltas administrativas en las ordenaciones, pero cuya sanción, evidentemente, es una exigencia de la buena marcha del turismo.

Por eso, evidentemente, no sobra absolutamente nada en este artículo y, evidentemente, tampoco el apartado h) del mismo. No obstante, insistiendo en lo mismo que le decía antes, en que con ese espíritu de que sea una Ley, a poder ser, pues prácticamente hecha entre todos y de poder aceptar todas aquellas cosas que nos parezcan razonables, yo le ofrezco a usted la siguiente transaccional: no suprimir el artículo, evidentemente; pero añadir lo siguiente. Es decir, el artículo dice «cualquier infracción de la normativa turística vigente». Nosotros les ofrecemos cambiarlo por la siguiente: «cualquier otra infracción de las contenidas en la normativa turística vigente, no incluida en los apartados precedentes y que la presente Ley no califique como grave o muy grave».

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Señor Tejedor Martín, ¿quiere repetir su Señoría la

fórmula transaccional, por favor?

El señor TEJEDOR MARTIN

—Es; simplemente, señor Presidente, añadir, después de la palabra «cualquier» —la primera palabra de ese apartado— la palabra «otra» —cualquier otra infracción— y, a continuación, añadir «de las contenidas en la normativa turística vigente, etcétera».

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Tejedor Martín.

El señor TEJEDOR MARTIN

—Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE

—Señor Hurtado Atienza, su señoría tiene la palabra para turno de réplica y para manifestarse sobre la oferta que acaba de hacerle el Portavoz socialista.

El señor HURTADO ATIENZA

—Señor Presidente, entendemos que la transaccional que ha propuesto el Portavoz socialista recoge la inquietud de nuestra enmienda y la aceptamos, por supuesto. Nada más.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Hurtado Atienza.

A este mismo artículo y a su apartado...

Perdón, pretendiendo añadir un nuevo apartado h), mantiene la enmienda número nueve el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, señor Cuevas Pérez.

Señor Cuevas, su señoría tiene la palabra.

—El señor CUEVAS PEREZ

—Señor Presidente, señorías.

Tratamos de añadir un nuevo apartado i) al artículo sexto, que no es otro que el mismo texto del apartado d) del artículo ocho; por esto, la falta considerada como muy grave en el artículo ocho pasaría a ser falta leve en el artículo seis.

Esto lo planteamos por los siguientes motivos: la negativa u obstrucción a una labor inspectora puede revertir muy diversos grados y darse, además, a interpretaciones de carácter subjetivo en tanto y en cuanto no son

factores que se puedan someter a una cuantificación exacta, en qué grado de negativa o en qué grado de obstrucción dolosa o no dolosa, etcétera; pero aquí se trata por igual la misma denominación genérica, siempre que resulten impeditivas o dilatorias. Simplemente, con que produzca un retraso, ya se está cayendo en una falta muy grave. No es que seamos defensores de la infracción, ni mucho menos —ya nos conoce el señor Consejero y nos hemos conocido en Comisión—, ni tratamos de amparar a los infractores de la Ley; lo que sí queremos, por un principio de una mínima equidad, es que la sanción que caiga sobre un infractor sea exactamente la que corresponde a justicia y no, quizás, excesiva o motivada por un proceso subjetivo.

De otra parte, si vemos que las infracciones leves se sancionan desde apercibimiento a cien mil pesetas; las graves, de cien mil una pesetas a un millón; y las muy graves, de un millón a diez millones, excepcionalmente a quince millones, más las accesorias, inclusive, de cierre de establecimiento, creo que una obstrucción que se diera en un grado que no está tipificado aquí, podría llevar al cierre de un establecimiento o podría llevar una multa de uno a diez millones. Lo que me parece realmente excesivo, y yo lo someto al señor Consejero, que está aquí, y al señor ponente del grupo mayoritario.

Entonces, estamos ante la posibilidad de que por una negativa a una función inspectora —repito, que no podemos calificar con exactitud y se presta a la subjetividad— se puede aplicar una sanción de hasta diez millones de pesetas; pero que, si se emplea o se recurre al atenuante del apartado tres del mismo artículo, esta sanción pasa a ser sencillamente grave. Es decir, la multa sería de cien mil pesetas a un millón; mientras que, si se reincide en la falta grave, tal como proponemos que se incluya, llegaríamos a la misma conclusión: también por reincidencia se podría sancionar de cien mil pesetas a un millón. Luego, parece más lógico no establecer *a priori* la sanción máxima sino dejarla en sus justos medios. Y, en todo caso, estaríamos conformes a que se considerase grave.

Se me puede alegar que, bueno, que ya hemos pedido en otras enmiendas que en el acta de inspección se haga constar, por parte del sometido a la misma, el que pueda alegar lo que a su derecho conviniere; pero, mire usted, a mí eso no me dice nada. El Ejecutivo tiene la potestad de seguir sancionando, diga el administrado o no diga en sus alegaciones; y con esto lo que tratamos de poner es un límite al Ejecutivo para que una falta que pueda ser calificada subjetivamente no llegue a ser sancionada con una multa que puede llegar a quince millones de pesetas y al cierre del establecimiento. Y pongo por ejemplo, y lo puse en Comisión —perdone el ponente del PSOE mi redundancia, para los demás no lo es—. Llega una inspección a un hotel y dice:

«—Pues, mire usted, tenemos que entrar al despacho y ver determinados libros.

»—Pues, mire usted, no tengo la llave.»

Opinión subjetiva: este señor ha quitado la llave de enmedio; opinión objetiva: es que la llave no la tiene en

verdad. Y, entonces, por un hecho de este tipo, puede ser sancionado cualquiera.

Obstrucción: ponerle una zancadilla al inspector; mire usted, ya es bastante. El inspector se cae de una zancadilla y le ha impedido pues que a lo mejor tiene que ir al médico; y eso no es motivo de una multa de quince millones de pesetas y cierre del establecimiento. Le digo que esto, señor Consejero, es matar las pulgas a cañonazos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Cuevas Pérez.

Para turno en contra, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Tejedor Martín.

El señor TEJEDOR MARTIN

—Sí, señor Presidente.

Señor Cuevas, han sido de las poquitas cosas en las que hemos sido incapaces de llegar a ponernos de acuerdo y, evidentemente, seguimos o tenemos que seguir sin estarlo.

Vamos a ver: es que el concepto que usted aduce o que tiene de la obstrucción o de la negativa me parece, que no es un concepto absolutamente acertado. Es decir, yo entiendo, y también lo hemos hablado mucho tanto en la Comisión como en la Ponencia, que un empresario —cualquier empresario, en este caso un empresario turístico— sólo tendrá interés verdadero en obstruir o en negar la accesibilidad a cualquier documento o cualquier sitio en el caso real de que tenga algo que ocultar. Evidentemente, cuando, por tener algo que ocultar, se ponen todos los medios posibles para impedir el ejercicio de la inspección, es decir, se produce la obstrucción, tiene que ser necesariamente porque se está tratando de ocultar algo muy grave; sino es, bueno, casi impensable que se obstruya. Eso, además, es algo que lo da la práctica.

Si nosotros aceptáramos su enmienda y entonces consideraríamos la obstrucción o la negativa como una falta leve, podría ocurrir que, de hecho, un empresario que tuviera algo muy grave que ocultar pues, evidentemente, incurriera, aunque fuera reiteradamente, en una falta leve cuando con ello se estaba librando de la sanción que le podía caer cuando él está cometiendo algo tipificado como grave o como muy grave: eso por un lado; y, por otro lado, evidentemente usted aduce o alega la posible subjetividad del inspector. Perdóneme que le diga que esa suposición también supone en usted una apreciación muy subjetiva de la capacidad y de la objetividad de los inspectores. Yo pienso que alguien que ejerce esa función necesariamente, evidentemente nunca nos podemos librar de ser subjetivos, pero necesariamente siempre será objetivo.

Por otro lado, había una cosa que yo sé que usted no

la despreciaba ahora cuando lo ha dicho, pero que quizás no la apreciara en lo que vale: es la posibilidad, por parte de aquél que está siendo inspeccionado o que va a ser denunciado, de poder alegar en la propia acta que el inspector le levanta. Y, en segundo lugar, también se está dudando un poco de la objetividad y la capacidad que, al fin y al cabo, tiene que tener aquél que impone la sanción. Porque no es el inspector quien impone la sanción; el inspector lo que hace es que levanta y tipifica un acta y es alguien, después, a otro nivel, quien evidentemente estudia tanto lo contenido en el acta por parte del inspector como lo alegado por parte del empresario, y quien con todos esos datos, al final, decide.

Yo dudo mucho, salvo errores evidentemente, imprecisiones y, bueno, fallos humanos que todo el mundo pueda tener, que después de todas esas cautelas pueda haber un exceso de subjetividad, sobre todo cuando se trata de una cosa grave a la hora de sancionar una falta.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Tejedor Martín.

Para turno de réplica, tiene la palabra el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, señor Cuevas Pérez.

El señor CUEVAS PEREZ

—Señor Tejedor, yo quiero decirle una cosa: yo no he calificado de subjetivo a estos hipotéticos inspectores, porque todavía la inspección no se ha producido. No; yo he expresado la posibilidad de esa subjetividad y, como instrumento de análisis, creo que existe. Yo no he acusado a nadie; no. Libreme Dios de tamaño disparate.

Pero, mire usted, el tema reside clara y netamente en que los hechos de obstrucción o de negativa sean verdaderamente dolosos; si no, no estamos diciendo nada. Pero esto hay que demostrarlo; lo que pasa es aquí se trata lo doloso como lo que puede no serlo. Entonces yo, con ánimo de mejorar la Ley realmente y de zanjar la polémica, aunque sé que usted, además, tiene un carácter abierto —y ya lo he dicho antes y no me pesa haberlo dicho— yo le propondría una transaccional, y es un solo adjetivo, un solo adjetivo puesto detrás de «la negativa u obstrucción», que diga «dolosas»; simplemente. Cuando se aprecie la mala fe entonces, sí, que caiga sobre él lo que sea el peso de la Ley; pero no pongamos a un posible inocente a una circunstancia en manos de quien le puede sancionar con una excesiva severidad.

Si usted me la acepta, yo también me doy por satisfecho y votaremos a favor.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Cuevas Pérez.

Para turno de réplica y manifestarse sobre la oferta que acaba de formularle el Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Tejedor Martín.

El señor TEJEDOR MARTIN

—Muchas gracias, señor Presidente.

Siguiendo con el mismo talante que hemos mantenido desde el principio de la discusión y debate de esta Ley, no tenemos ningún inconveniente en aceptarle esa transaccional que nos ofrece de introducir la palabra «dolosas» detrás de «la negativa u obstrucción».

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Tejedor Martín.

Señorías, hay dos transaccionales, ¿hay algún inconveniente por parte de algún Grupo Parlamentario para que se admitan a trámite? En ese caso, vamos a votar.

Votamos, en primer lugar, la enmienda transaccional propuesta como alternativa a la enmienda número cuarenta y cuatro, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobada por unanimidad.

Votamos la segunda enmienda transaccional, propuesta como alternativa a la enmienda número nueve, del Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, señor Cuevas Pérez.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobada la enmienda transaccional, al haber obtenido 39 votos a favor, ningún voto en contra, 1 abstención.

Votamos ahora el texto del artículo sexto.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobado por unanimidad de la Cámara.

Señorías, los artículos séptimo y octavo no tienen enmiendas ni votos particulares, ¿pueden considerarse aprobados por asentimiento de la Cámara? Así se declara.

Al artículo noveno, el Grupo Parlamentario Comunista mantiene su enmienda número cincuenta y cuatro, concretamente a su número uno; su Portavoz, señor Caballero Castillo, tiene la palabra.

El señor CABALLERO CASTILLO

—Señor Presidente, la retiramos.

El señor PRESIDENTE

—Retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, resta la enmienda número veintiocho, del Grupo Parlamentario Centrista, al número dos de este

artículo; su Portavoz, señor Arenas del Buey, tiene la palabra.

El señor ARENAS DEL BUEY

— Gracias, señor Presidente.

En principio, tengo que agradecer el esfuerzo realizado por el Grupo Parlamentario Socialista y también, por la oposición, ciertamente, en el estudio de esta Ley, donde ha habido un trabajo importante en Ponencia y después en Comisión, que ha hecho que mi Grupo, que presentó quince enmiendas, solamente traiga una viva hasta el Pleno; siete fueron retiradas, y otras siete fueron aceptadas en Ponencia o en Comisión.

Esta, como es poco usual, casi me da fatiga de seguir defendiendo una enmienda que me queda. Una enmienda que yo sé que es importante, a pesar de que me consta que ha habido una especie de acuerdo previo entre el Consejo de Gobierno y el sector. Sin embargo, me parece que lo que es el acuerdo a que se llegó no está bien expresado en la letra del artículo. El artículo dice lo siguiente: «Las sanciones o entidades podrán ir acompañadas de las accesorias siguientes: en las sanciones graves, las accesorias de suspensión de la actividad o clausura de establecimiento o instalación por tiempo no superior a seis meses; en las infracciones muy graves, las accesorias de suspensión de actividad o clausura de establecimiento o instalación por tiempo superior a seis meses hasta dos años».

— ¿Qué significa esto, literalmente?

— Pues, literalmente, significa que una infracción muy grave, incluso tan grave que sea objeto del agravamiento del artículo diez de esta Ley; en reincidencia, el señor Consejero de Turismo puede poner una multa hasta de quince millones de pesetas.

Pero, según la aplicación literal de esta accesoria, resulta que dos años de paralización de la actividad en una empresa pueden suponerle muchísimo más de quince millones de pesetas de pérdidas. Entonces resulta que la pena accesoria es superior a lo que es la sanción principal; además de que existe una serie de efectos inducidos por esa accesoria. Bueno, a una empresa que se le paraliza la actividad o se le cierra durante seis meses o durante dos años, se afecta a la estabilidad de los puestos de trabajos de los trabajadores que trabajan con esa empresa. En las empresas grandes, eso no tendría importancia; pero, en la pequeña empresa, una paralización de un año o de dos años puede suponer incluso la quiebra de la empresa y la pérdida de los puestos de trabajo.

Yo me atrevo a creer, señor Consejero, que la idea de esta pena accesoria es la siguiente: si existen defectos estructurales o defectos ocultos, se está machacando lo que es la imagen turística de Andalucía; lo que se pretende es que si hay que poner una escalera de incendios o si hay que sanear todo lo que es la conducción de ventilación de un edificio, ese hotel tiene que cerrarse forzosamente porque lo que no puede ser es ponerle una

multa y dejarlo abierto. Tiene que cerrarse. Entonces, naturalmente, si tiene que cerrarse, no se tiene que cerrar por seis meses o por un año; tiene que cerrarse por el tiempo necesario para que eso se arregle. Y si no se arregla, aunque venza el tiempo, tiene que seguir cerrado porque no se puede abrir, porque no se puede reabrir. Luego, no es una suspensión accesoria y temporal por seis meses sino por el tiempo necesario para que usted lo arregle; y si no lo arregla, no se abre. Porque, claro, cuando no se da una sanción y la sanción se cumple entonces, naturalmente, bueno, pues ha cumplido el señor su sanción —o sea, su prisión— y sale a la calle. En este caso, no puede hacerlo.

Y, después, está la segunda cuestión, que es realmente aquella en la que se ejerce del turismo sin los permisos necesarios o hay una actividad clandestina desde el turismo. Bueno, en eso tampoco en la suspensión por seis meses o por un año; eso es tranquilamente: «oiga usted, yo le meto a usted una multa como la copa de un pino y además hay un cese de actividad, no por seis meses sino cese en la actividad porque usted está realizando una actividad que es ilegal».

¿Cuándo va usted a abrir su negocio? Cuando usted empiece a pedirme los permisos y yo se los conceda. Pero ya no es por seis meses o por un año; será por tres meses, seis meses o jamás. Depende de que usted conceda la autorización o no conceda usted la autorización.

Yo por eso lo que pedía era una supresión, pero realmente la supresión también para mí es mala y para el objetivo que yo persigo, que es realmente el que haya una paralización de la actividad definitiva, si hay una actividad ilegal; o por el tiempo necesario para que ese vicio oculto o esa infraestructura mal realizada se rehaga. Entonces creo que debería de haber una transaccional que venga en estos términos: «Las infracciones comprensivas de defectos estructurales, ocultos o que atenten a la imagen turística de Andalucía, de carácter grave o muy grave, llevarán aparejadas la suspensión de la actividad o clausura del local por el tiempo necesario para la subsanación del defecto».

Las infracciones consistentes en el ejercicio del turismo sin las autorizaciones pertinentes traerán consigo la suspensión inmediata de la actividad».

Bueno, yo creo que esto es lo que realmente está persiguiendo lo que es el espíritu de la Ley; no una sanción accesoria sino una suspensión para que la infracción pueda dejar de ser tal infracción, pueda arreglar los defectos o para que la ilegalidad de una autorización suponga no la suspensión temporal, sino definitiva en tanto en cuanto no coja las autorizaciones pertinentes para ejercer la actividad turística.

Nada más.

El señor PRESIDENTE

— Muchas gracias, señor Arenas del Buey.

Señorías, antes de conceder la palabra al Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, y atendiendo una adver-

tencia del señor Consejero —puede su señoría retirarse, señor Arenas— quiero aclararle a la Cámara, para que quede claro a efectos de Acta y de *Diario de Sesiones*, que la enmienda transaccional, ofertada por el señor Cuevas Pérez y aceptada por el señor Tejedor Martín, no se refiere al artículo sexto sino al artículo octavo. En consecuencia, el artículo octavo que esta Cámara ha aprobado, en su apartado d) quedará de la siguiente forma: «Se consideran infracciones muy graves la negativa u obstrucción dolosas, etcétera». Sigue tal como figura en el texto.

Por lo tanto, a efectos de Acta y de *Diario de Sesiones*, la cuestión queda ya meridianamente clara.

Para turno en contra de la intervención del señor Arenas del Buey, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Tejedor Martín.

El señor TEJEDOR MARTIN

—Sí, señor Presidente.

Este es un tema, quizá el que más minutos nos ha acostado para poder acercar las posturas, pero yo creo que al final también lo hemos conseguido.

Hay una cosa que usted ha dicho y que es así de clara, evidentemente: que, en este artículo, vamos no sólo a resolver problemas estructurales o problemas de otro tipo que, en comparación con algunos más graves, pueden considerarse menores; sino que vamos, sobre todo a salvaguardar la imagen del sector turístico andaluz.

Usted, por otro lado, también ha reconocido que realmente la supresión, tal y como usted nos pedía al principio, no es buena; y no es buena porque, evidentemente, sólo con las multas, por fuertes que éstas sean, no se resuelven ciertos problemas. Es decir, puede haber un empresario al que se le pueden estar poniendo muchas multas, pero la imagen del sector turístico de una zona o de toda Andalucía podría sufrir y, por lo tanto, era necesario llegar al cierre.

En ese sentido yo quiero decirle que, y en el mismo espíritu que nos ha ido moviendo en toda esta Ley, vamos a aceptar su transaccional; pero añadiéndole algo. Al principio, usted se acordó, evidentemente —y le doy la razón; nosotros lo habíamos visto también y esto fue objeto de una discusión en su momento— de salvaguardar los intereses de los trabajadores; en algún momento tuvimos también la discusión, por llamarlo de alguna manera, de que había que intentar salvaguardarlo todo.

Yo le ofrezco a usted también añadir a su transaccional lo siguiente —vamos a ver ahora cómo lo encajamos detrás de la suya—: «sin perjuicio, en todo caso, del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía».

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Tejedor Martín.

Para réplica, tiene la palabra el señor Arenas del Buey.

El señor ARENAS DEL BUEY

—Señor Presidente, me parece muy bien y acepto la transaccional. Yo ya he dicho que una cosa que me preocupaba era, precisamente, la situación de los trabajadores cuando existe una suspensión del contrato laboral, y cualquier garantía en ese aspecto me parece de enorme interés. Por lo tanto, la acepto.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Arenas del Buey.

Le ruego, señor Tejedor, que pase por escrito el contenido de la enmienda transaccional a la Mesa.

¿Hay algún obstáculo por parte de los señores Portavoces para que se tramite la enmienda transaccional?

En consecuencia, señorías, pasamos a la votación.

Habiendo sido retirada la enmienda número cincuenta y cuatro del Grupo Parlamentario Comunista, sólo queda por votar a este artículo noveno la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista y aceptada por el Grupo Parlamentario Centrista.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobada la enmienda transaccional, al haber obtenido 38 votos a favor, ningún voto en contra, 3 abstenciones.

Pasamos a votar el texto del artículo noveno, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión y con el añadido de la enmienda transaccional que ha sido aprobada.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobado el texto del artículo noveno, al haber obtenido 38 votos a favor, ningún voto en contra, 2 abstenciones.

Señorías, pasamos al artículo décimo, al cual figura ya dada por defendida la enmienda número cuarenta y cinco, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular; y, en consecuencia, procede el debate de la enmienda número cincuenta y cinco, del Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra el Portavoz de dicho Grupo Parlamentario, señor Caballero Castillo.

El señor CABALLERO CASTILLO

—Sí, señor Presidente.

Señorías, nosotros hacemos una enmienda a este artículo diez en una expresión que nos parece que existe y que no aclara nada en absoluto en lo referente a: «o el sujeto pasivo sea un conjunto de personas en número significativo para el turismo». Nos parece que lo que hace es confundir el artículo y que quedaría mucho mejor retirándolo porque, cuando se refiere al sujeto pasivo, no se sabe muy bien si es el que recibe la infracción o el que realiza la infracción; tampoco se sabe muy bien qué se quiere decir «con personas en número significativo para el turismo»; a qué se refiere: si a una, a dos o a varias; si esas personas significativas para el turismo

son personas de turismo pudiente, rico o, por el contrario, son personas modestas, y qué quiere decir «de turismo significativo». Pues como no aclara nada y como no dice cuál es el número significativo tampoco, se queda en nebulosa todo; tampoco dice para quién es el número significativo, si es para los turistas, para los empresarios o para quién. Creemos que el párrafo en cuestión lo que hace es confundir bastante el artículo, que queda muchísimo más claro si se retira, y por esa razón hacemos nuestra enmienda.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Caballero Castillo.

Para turno en contra, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Tejedor Martín.

El señor TEJEDOR MARTÍN

—Sí, señor Presidente.

Evidentemente, hay una primera cuestión, y es que sujeto pasivo, por decirlo de alguna manera, es el que aguanta la infracción; es decir, el consumidor: aquél al que le hacen la faena, para entendernos. Eso es evidente; no puede ser sujeto pasivo de una infracción aquél que la comete, es decir, el empresario.

En segundo lugar: ¿cuántas personas hacen falta para este tipo de cosas? Mire, estamos hablando del agravamiento de las faltas. Es evidente que una falta no es lo mismo cometerla contra una persona que contra un grupo numeroso o contra un autocar entero; no es lo mismo dejar fuera del hotel, sin habitación del hotel, a una sola persona que a un autocar entero o a una expedición entera. Y esto ¿por qué?, ¿porque nos parece más importante cuando las personas van en grupo que cuando van de una en una? Evidentemente, no. El problema está en que, por ejemplo, desde el punto de vista de la imagen turística, evidentemente va a tener mucha más resonancia cuando la faena, para que nos entendamos, se le hace a una expedición que cuando se le hace a una sola persona. Entonces, desde ese punto de vista es desde el que la Ley contempla el conjunto de personas en número significativo. Es decir, cuando —si usted quiere entenderlo así— se ataque realmente de una forma grave al sector. No se tienen en cuenta, bueno, a las personas bajo ningún punto de vista; no nos importa que sean ricos o que sean pobres; que sean altos o bajos o que sean más listos o que sean más torpes. Evidentemente, porque aquel principio que dice que «todo el mundo es igual ante la Ley» aquí también se entiende. Lo ocurre es que, según el Código penal, el responsable de dos o más delitos o faltas, a ese responsable se le impondrán todas las penas. Entonces, teníamos que elegir entre dos cosas: si en las infracciones contra muchos perjudicados se debería seguir un procedimiento diferente por cada uno de los perjudicados; o

si, por otro lado, bueno, lo que se debería era acumular toda esta infracción múltiple, por decirlo de alguna manera, y elevar la gravedad de la pena. Evidentemente, por simplicidad, se optó por esta segunda solución. Y, evidentemente, en cuanto a qué personas y al cuántos, es evidentes que esto no es grave para los empresarios; evidentemente, siempre lo es para los turistas. En este caso, sufridos turistas y sufridos consumidores del producto turístico.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Tejedor Martín.

Para réplica... ¿No desea hacer uso de la palabra?

En consecuencia, ruego a la señora ujier que cierre las puertas, vamos a pasar a votación.

En primer lugar, señorías, votamos la enmienda número cuarenta y cinco, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada la enmienda número cuarenta y cinco, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al haber obtenido 10 votos a favor, 28 votos en contra, 2 abstenciones.

Señorías, votamos la enmienda número cincuenta y cinco, del Grupo Parlamentario Comunista.

El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada la enmienda número cincuenta y cinco, del Grupo Parlamentario Comunista, al haber obtenido 2 votos a favor, 26 votos en contra, 11 abstenciones.

Señorías, votamos el texto del artículo décimo, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobado el texto del artículo décimo, al haber obtenido 32 votos a favor, 9 votos en contra, 2 abstenciones.

Señorías, no presentan enmiendas algunas el artículo once, el artículo doce, el artículo trece, las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, ni la Disposición Final. ¿Pueden entenderse aprobadas por asentimiento, conjuntamente todas ellas?

Muchas gracias, y así se declara.

Pasamos a la Exposición de Motivos de esta Ley, a la cual se mantienen las enmiendas números cincuenta y cincuenta y dos, del Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra el Portavoz de dicho Grupo Parlamentario, señor Caballero Castillo.

El señor CABALLERO CASTILLO

—Sí, señor Presidente.

Aquí es para hacer también un cambio de una frase que dice «el turismo receptivo de Andalucía», que a nosotros nos parece que es bastante impropia para el lenguaje y entendimiento del conjunto de los andaluces, esta palabra. Nuestra enmienda es que se diga: «el turismo que viene a Andalucía» en vez de «receptivo de Andalucía». Si bien esta frase es una frase que se

emplea regularmente en los hoteles, como recepción, recepcionista, etc.; sin embargo no es una frase usual para el conjunto de los turistas que, efectivamente, vienen a Andalucía. Entendemos que no solamente debe ser la Ley entendible fácilmente para los técnicos y para los trabajadores del gremio o empresarios sino también para el conjunto de la población.

Por esa razón igual hacemos la modificación cuando se refiere «al turismo receptivo español» por «el turismo que llega a España», que nos parece que esta manera de explicarlo queda muchísimo más claro, menos confuso y queda mejor en la Ley.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Señor Caballero Castillo, ha defendido su señoría el texto de la enmienda cincuenta.

El señor CABALLERO CASTILLO

—Sí, la cincuenta.

La cincuenta y dos: aquí, nuestra propuesta es de suprimir el último párrafo, que es un párrafo en el que lo que se hace es explicar el artículo veinticinco y cincuenta y tres de la Constitución. Ya está en la Constitución y no entendemos, porque no viene a cuento, el que se introduzca en esta Ley y nos parece que está de más. Por eso, nuestra enmienda es que se suprima.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Caballero Castillo.

Para turno de contra, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Tejedor Martín.

El señor TEJEDOR MARTIN

—Sí, señor Presidente.

Señorías, esto lo hemos hablado también en Comisión, y ahora me devuelve usted un poco la pelota cuando yo le daba la razón del porqué se utilizaba el término «receptivo» en los dos casos y no se utilizaba otro. Le decía que esta expresión de «turismo receptivo» es, evidentemente, la acuñada por la estadística turística y la que se emplea habitualmente y con generalidad en el ámbito del turismo.

La expresión de la enmienda yo le digo a usted que también es correcta. Es decir, no tendríamos el más mínimo inconveniente en aceptársela; lo que pasa es que usted me da un argumento también. Usted dice que deben ser términos inteligibles para todos; yo pienso que se entiende mejor utilizando siempre los mismos términos que si, evidentemente, estamos cambiando

continuamente unos términos por otros.

Por eso yo le rogaría, o me atrevo a decirle que es mejor —siendo aceptable lo que usted nos propone—, que es mejor que lo que usted nos propone, el término que viene en la propia Ley. Precisamente es mejor por una cuestión de simplificación y por utilizar, en cada caso, los mismos términos que son habituales dentro de todo el sector.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Tejedor Martín.

Para turno de réplica, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Comunista, señor Caballero Castillo.

El señor CABALLERO CASTILLO

—Señor Presidente.

De esta enmienda, lo que nos parece es que se dice en los términos más usuales. Los términos más usuales precisamente son los que nosotros proponemos con nuestra enmienda; por lo menos, más usuales por el conjunto de los ciudadanos que hacen uso de estos quehaceres o de estos temas. Otra cosa es que en algún hotel o en los hoteles o en los *camping*, efectivamente se utilice ese lenguaje; pero lo que es cierto es que la opinión pública en general lo utiliza. Por eso, no entendemos bien el que se mantenga tal y como viene en la Ley. Nos parecería mejor que se hubiera aceptado nuestra enmienda.

Y solamente señalar que en la otra enmienda, en la cincuenta y dos, el Portavoz del PSOE no ha contestado, ¿eso quiere decir que la da por asumida?

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Caballero Castillo.

Para turno de dúplica, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Tejedor Martín.

El señor TEJEDOR MARTIN

—Mire usted, dos cosas: En el mismo espíritu que no ha guiado durante toda la elaboración de la Ley, no tenemos ningún inconveniente en aceptarle a usted la enmienda que nos propone al párrafo primero de la Exposición de Motivos, y cambiamos las palabras. No tenemos ningún inconveniente; en absoluto.

No así en cuanto a la enmienda número cincuenta y dos, que, por estar pensando en otra cosa —y usted perdóneme porque no ha sido en absoluto falta de respeto ni que no quisiera aceptársela— se me había ido. Mire usted, no se la podemos aceptar por lo siguiente: usted dice que es una reiteración de la Constitución, y hasta

cierto punto, si usted quiere, yo se lo admito. Le admito que sea una reiteración de la Constitución, pero a mí me parece que esas reiteraciones siempre son buenas y que, además, no es tanto una reiteración como la explicación, el razonamiento y el fundamento del porqué de esta Ley. En ese sentido, pienso que ahí es necesario absolutamente mantener precisamente este párrafo que ustedes querían suprimir. Aquí siento no poder aceptarles la enmienda que ustedes nos proponen.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Tejedor Martín.

En ese caso, señorías, vamos a votar.

En primer lugar, votamos la enmienda número cincuenta, del Grupo Parlamentario Comunista.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobada la enmienda número cincuenta, del Grupo Parlamentario Comunista, al haber obtenido 29 votos a favor, ningún voto en contra, 20 abstenciones.

Votamos la enmienda número cincuenta y dos, del Grupo Parlamentario Comunista.

El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada la enmienda número cincuenta y dos, del Grupo Parlamentario Comunista, al haber obtenido 2 votos a favor, 26 votos en contra, 20 abstenciones.

Votamos, señorías, la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley Regulator de la Inspección y Régimen Sancionador en Materia de Turismo.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobada la Exposición de Motivos, al haber obtenido 26 votos a favor, ningún voto en contra, 22 abstenciones.

Señorías, ha terminado el debate sobre el Proyecto de Ley de Inspección y Régimen Sancionador en Materia de Turismo. Por lo tanto, este Proyecto de Ley ha quedado aprobado y se dará traslado al Presidente de la Junta para su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Y, antes de pasar al siguiente Proyecto de Ley, quiero advertirles a sus señorías, y lo advierto a los Portavoces o miembros de Grupos Parlamentarios que estén presentes para que tomen buena nota de lo que la Presidencia va a aclarar o va a explicitar: mañana, empezaremos el Plenario a las once de la mañana, pero con una modificación que someto a los consideración de los señores Portavoces y que ruego sea atendida, puesto que no es una petición caprichosa del Presidente de la Junta sino que es para atender una petición del Consejero de Educación, que tiene que estar en una reunión del Consejo Social de Universidades, creo que en Madrid. Empezaríamos mañana por la mañana, a las once, con la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Andalucista, sobre la ubicación de una Escuela de Telecomunicaciones en Málaga; seguiríamos con la Moción comunista, sobre enseñanza y estabilidad laboral de los actuales profesores interinos; terminaríamos con la Pregunta, por vía de urgencia, sobre la educación perma-

nente de adultos del Centro *San Juan de la Cruz*, de Sevilla, y después seguiríamos con el debate de la Ley de Juego.

¿Estamos de acuerdo?

Pasamos a debatir el Proyecto de Ley Regulator del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En primer lugar, y siguiendo lo que es habitual, pasamos al Título Primero, Disposiciones Generales, artículo primero. A este artículo, el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, señor Merino Bayona, mantiene su enmienda número ciento treinta y uno, de modificación.

Señor Merino Bayona, su señoría tiene la palabra.

El señor MERINO BAYONA

—Señor Presidente, voy a defender la enmienda al artículo primero, y doy por retirada la del artículo segundo.

Quiero comenzar mi intervención en esta Ley destacando un hecho, en mi opinión bastante positivo en la práctica parlamentaria: es el espíritu de colaboración que ha habido entre todos los miembros que han formado parte de la Ponencia y después de la Comisión, lo que ha traído como consecuencia, en opinión de este Portavoz, un trabajo bastante constructivo que consideramos que ha podido ayudar a mejorar el texto propuesto por el Consejo de Gobierno. No obstante, el origen y el porqué de las enmiendas que, por mi parte, presento a este Proyecto de Ley y que mantengo hasta el Pleno, es por considerar que aún, en el Proyecto que hoy se propone, hay ciertos defectos que son posibles corregir.

En primer lugar, consideramos que el texto sigue siendo excesivamente permisivo; y, curiosamente, frente a lo permisivo, es bastante discrecional y de ahí viene la constante alusión a unos futuros Reglamentos que desarrollarán la Ley. Consideramos que en un tema como el juego, en el cual es necesario buscar una moralización de la vida pública y, en consecuencia, debía buscarse una restricción a su práctica, el hacer un texto restrictivo es peligroso teniendo en cuenta no sólo la población a la que se dirige, sino la situación socioeconómica de la misma. Prueba de esto está en el artículo diez, en el artículo once, en el artículo quince y en el artículo veinte, tres, que son objeto de enmienda por este ponente.

En segundo lugar, consideramos que sigue habiendo artículos en el Proyecto, que, en definitiva, ha venido a este Pleno, que hacen que lo que se propone exceda de las facultades competenciales que tienen el Consejo de Gobierno y la Junta de Andalucía; y ahí está toda la dinámica que, después, a lo largo de la enmienda exponemos del choque brutal con el Decreto de Transferencias, de julio del ochenta y cuatro, que no tiene en cuenta en absoluto esta Ley y que puede producir muchos recursos, incluso algunos recursos de inconstitucionalidad que, desde aquí, hacemos prever y que traerían como consecuencia la inaplicabilidad de la norma.

Y, en tercer lugar, consideramos que sigue habiendo

muchos artículos que son contrarios a normas superiores. A título de ejemplo, tenemos: el artículo nueve, cuatro y la Disposición Transitoria Segunda que son contrarios, en nuestra opinión, al principio de libre circulación de bienes; el principio de libertad de empresas que, en muchos artículos, está relativamente, pero que, de verdad, está coartado; en tercer lugar, las competencias del Estado en materia de legislación mercantil —a la que hace referencia el artículo ciento cuarenta y nueve de la Constitución española— vienen a ser limitadas porque hay materias en las cuales se atribuyen unas competencias que no puede tener la Comunidad Autónoma; y, por último, está el dichoso enfrentamiento que se ha producido a lo largo de la Comisión sobre si las normas que aquí se pretenden aprobar rozan o no con la legislación penal, que sí es clara en competencia estatal.

Esto lo dejamos anunciado y es un poco el prólogo al porqué de tantas enmiendas que este Portavoz ha mantenido ante el Pleno.

Entrando en el artículo primero, que es objeto de la primera enmienda, consideramos que el texto que nosotros proponemos es mucho más lógico y más concreto que el texto que se propone por el Consejo de Gobierno. Las razones han sido abundantemente justificadas por parte y parte; mantenemos las mismas, y consideramos que sería objeto de estudio y posible transacción alguna fórmula con la cual intentaríamos evitar una aprobación *in fine* de un artículo que podría ser peligroso.

Nada más.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Merino Bayona.

Señorías, yo rogaría a los señores Diputados que permanecen en el Salón de Plenos que permanezcan en sus escaños y guarden silencio.

Para turno en contra, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Zarrías Arévalo.

El señor ZARRIAS AREVALO

—Quiero agradecer al señor Merino el inicio de su intervención porque, efectivamente, este Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista se propuso en los trámites de Ponencia, posteriormente en Comisión, y hoy aquí en el Pleno —como ya anunció en la defensa que hizo en contra de la enmienda a la totalidad que se presentó hace varias semanas— intentar estar abierto a todas las iniciativas que tendieran fundamentalmente a mejorar una Ley. Esta es una Ley que tiene un marcado carácter técnico y que, por supuesto, la aportación de todos ustedes podría ser beneficiosa para un posterior desarrollo y aplicación de la misma.

Pienso que ese espíritu que hemos mantenido todos en trámites anteriores, es decir, en el trámite de Ponencia y Comisión, debe de mantenerse en este Pleno y anuncio que el Grupo Parlamentario Socialista está dis-

puesto a aceptar algunas de las enmiendas que siguen aún pendientes de resolución en el Dictamen de la Comisión, porque cree que, efectivamente, mejoran y ayudan a un mejor desarrollo y aplicación, como antes decía, de esta Ley en su momento.

Pienso que, con todas las aportaciones que se han hecho en los trámites procedimentales parlamentarios, hemos conseguido —repito— hacer una Ley que yo calificaría de muy buena. Es por primera vez en esta Comunidad Autónoma, donde se legisla en profundidad sobre una materia que, hasta ahora, estaba huérfana en la mayor parte de los casos, ya que existía una legislación, en ocasiones caduca y en ocasiones muy difusa que hacía que en muchas ocasiones se pudieran cometer errores y que la jurisdicción administrativa y la jurisdicción ordinaria tuvieran que estar, permanentemente, conteniendo sobre aspectos de todos los temas relacionados con el juego.

También nos ha inspirado algo que, en un principio y en los debates previos a este Pleno, este Portavoz no ha tenido meridianamente claro. Parece ser que estábamos legislando en una actividad que, *a priori*, pensamos que era —si se me permite la expresión— y que en ocasiones rozaba con una actuación poco clara y, en ocasiones, delictiva. Pienso que todos nosotros hemos comprendido que teníamos que regular esta actividad económica porque es una actividad importante desde muchos puntos de vista; nos hemos quitado ese velo que, en muchas ocasiones, se tenía cuando se hablaba del juego, de espiritismo o de ciencias ocultas, y hemos ido al nudo gordiano de la cuestión, para intentar dejar claras las reglas del juego —valga la redundancia— y precisar la actuación fiscal que en esta actividad económica tan importante tiene que llevar adelante la Administración Pública, en este caso la Junta de Andalucía.

Creo que la Ley se ajusta en todo momento a las competencias que establece el Estatuto de Autonomía en su artículo trece, treinta y tres, que recalca la competencia plena en materia de juegos y apuestas a la Comunidad Autónoma de Andalucía; excluyendo las quinielas: las apuestas mutuas deportivo-benéficas. Creo que esta Ley establece una visión de conjunto y un criterio de unidad importante y fundamental a la hora de tratar esta materia (el juego) que estaba tan dispersa en su normativa que hasta ahora se aplicaba. Asimismo, creo que establece con claridad qué juegos se pueden jugar en Andalucía; establece qué juegos, y en qué condiciones y en dónde se pueden llevar a cabo las actividades pertinentes y, sobre todo, teniendo en cuenta la incidencia social que tiene el juego en Andalucía, deja claramente todo lo referente a la materia fiscal que es tan importante en el desarrollo de esta actividad económica: repito.

Por lo tanto, estos principios fundamentales, unidos al principio de legalidad y al procedimiento extraordinario —mejor dicho— ordinario que aquí se establece en Ley, que tampoco creo que en ningún momento viole este principio de legalidad, si establecen unos criterios que hacen mucho más eficaz el procedimiento sancionador

que la Administración se retiene para su actuación posterior.

Dejando esto claro y enmarcando, o intentando enmarcar, lo que es la Ley que hemos debatido durante las últimas semanas y que tenemos hoy que aprobar, quisiera referirme muy rápidamente a la enmienda número ciento treinta y uno, que formula el Grupo Parlamentario Mixto a este Pleno, al artículo uno. El Grupo Parlamentario Socialista está dispuesto a aceptar una transaccional, tras la que se aceptó en su momento —y creo que fue al señor Arenas, si no me equivoco— en lo que se refiere a fijar con claridad el término «actividad relativa», que es un término mucho más amplio que no el constreñido que se pretendió utilizar en el primer borrador de esta Ley que llevamos a la Comisión; el Grupo Parlamentario Socialista estaría dispuesto a aceptar esa transaccional que usted proponía y que dejaría el artículo de la siguiente forma: hasta el artículo ciento trece, como está y el artículo trece, treinta y tres también como está, refiriéndose en lo que se refiere a la normativa, a lo que... Perdón, voy a leer el artículo: «La presente Ley —según como quedaría en función de la aceptación de la transaccional— tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todas las actividades relativas a casinos, juegos y apuestas, sobre las que tiene competencias exclusivas según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía». Es decir, quitaríamos la referencia al artículo y a la Ley Orgánica seis, de mil novecientos ochenta y uno.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Zarrías Arévalo.

Para turno de réplica, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, señor Merino Bayona.

El señor MERINO BAYONA

—Sí, estamos de acuerdo, ya que la referencia a la Ley Orgánica seis/ochenta y uno es base de algunas de las argumentaciones en contra del articulado de la Ley; con lo cual, desde el principio, podríamos crear un problema de confusión y además nos impediría a nosotros aceptar algunas de las sugerencias al Grupo Parlamentario Socialista. En consecuencia, aceptamos la transaccional.

Gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Merino Bayona.

Señores Portavoces, ¿hay algún inconveniente en admitir a trámite la enmienda transaccional? En ese caso, procedemos a votar.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobada la enmienda transaccional, al haber obtenido 41

votos a favor, ningún voto en contra, 3 abstenciones.

Votamos el texto del artículo primero del Proyecto de Ley.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobado el texto del artículo primero del Proyecto de Ley, al haber obtenido 42 votos a favor, ningún voto en contra, 2 abstenciones.

Señorías, retirada la enmienda número ciento treinta y dos, del Grupo Parlamentario Mixto, el artículo segundo del Proyecto de Ley no tiene enmiendas ni votos particulares. ¿Puede considerarse aprobado por asentimiento de la Cámara? Así se declara.

Al artículo tercero, mantiene una enmienda el Grupo Parlamentario de Alianza Popular; concretamente la número doce, que afecta al apartado b), número uno del artículo tercero.

Su Portavoz, señor Gómez Fuentes, tiene la palabra.

El señor GOMEZ FUENTES

—Señor Presidente, actúo en sustitución de mi compañero don José Ramón del Río, que tuvo que ausentarse repentinamente en la Comisión. Voy a hacer una advertencia previa y es que relacionó y presentó todas las enmiendas porque no había, en aquel momento en el que se marchaba, conciencia de cuál y en evitación de que se omitiera alguna, relacionamos todas enteras. Así, pues, voy a dar la relación de las que quedan vigentes y presento un pliego a sus señorías.

El señor PRESIDENTE

—Perdone su señoría, señor Gómez Fuentes, puesto que la Presidencia tiene que tomar nota.

El señor GOMEZ FUENTES

—Le puedo dar un pliego donde vienen las que quedan vigentes.

El señor PRESIDENTE

—No, no, espere su señoría, tengo el escrito de su Grupo.

Su señoría puede empezar cuando quiera, señor Gómez Fuentes.

El señor GOMEZ FUENTES

—Bueno, han sido retiradas bien en Ponencia o por haber sido aceptadas o porque han sido transigidas, las enmiendas números quince, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintidós, veintitrés, veinticuatro, vein-

tinco, treinta y uno, treinta y dos, treinta y cuatro y treinta y seis.

El señor PRESIDENTE

— ¿Todas esas enmiendas han sido retiradas?

El señor GOMEZ FUENTES

— Todas esas han sido retiradas.

El señor PRESIDENTE

— Muchas gracias, señor Gómez Fuentes.

El señor GOMEZ FUENTES

— En consecuencia paso a defender la número doce, que hace referencia a la nueva redacción que se le da al apartado primero, letra *b)* del artículo tercero. Se propone la siguiente nueva redacción: «Las empresas dedicadas a la gestión o explotación de juegos y apuestas, o las que tengan por objeto la fabricación, comercialización o distribución de materiales exclusivamente o directamente relacionados con el juego». Con esto, pretendemos darle mayor concreción a las actividades; es decir, al ámbito de aplicación de esta Ley, porque la expresión «juego», en general, nos podría llevar al gran disparate de que muchas industrias relacionadas con el juego, como es la venta de sillas, según el ejemplo que citamos en la justificación, y que están directamente relacionadas con el juego, en general podrían ser afectadas por el ámbito de esta Ley. Por lo tanto, creemos que el párrafo final debe ser modificado de acuerdo con la expresión «exclusivamente o directamente relacionadas con este juego».

Nada más, ilustrísimo señor.

El señor PRESIDENTE

— Muchas gracias, señor Gómez Fuentes.

Para turno en contra, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Zarrías Arévalo.

El señor ZARRIAS AREVALO

— Bien, el Grupo Parlamentario Socialista va a mantener el texto del artículo porque considera que tanto el espíritu como la letra del mismo dejan meridianamente claro a qué tipo de empresas se refiere. Yo no puedo aceptar lo que el señor Gómez Fuentes argüía en su intervención, en el sentido de que una empresa relacionada con el juego es una empresa de sillas. Yo creo que

eso es llevar la interpretación de este artículo, si se me permite, al absurdo; por supuesto que no. Son empresas relacionadas con el juego y empresas relacionada con el juego no es una empresa de sillas.

Yo creo que el tema no está ajustado, que tanto en el espíritu como en la letra queda claro a qué se refiere y que puede perfectamente quedarse como está sin que, en ningún momento, se violente la actuación de ninguna empresa o sociedad que tenga una relación indirecta, no directa, con el juego.

El señor PRESIDENTE

— Muchas gracias.

Señorías, yo comprendo que muchos de sus señorías estén nerviosos con las listas electorales; pero yo creo que conviene que se tranquilicen y que debatamos en silencio, oyendo los argumentos de la Ley Electoral. *(Risas.)* Perdón, de la Ley de Juegos que es la que estamos debatiendo.

Por favor, silencio. Lo digo por el grupo de la derecha. Perdón, señorías. *(Risas.)*

Señor Gómez Fuentes, ¿su señoría desea replicar?

El señor GOMEZ FUENTES

— Al hilo con lo dicho, este Diputado no está en absoluto nervioso con motivo de las listas electorales, y además recaba para sí el título de derecha, ya que en este hemiciclo solamente de derechas se ha confesado este Diputado. *(Risas)*

Nadas más.

El señor PRESIDENTE

— Muchas gracias, señor Gómez Fuentes.

Señorías, pasamos a votar.

Pasamos a votar la enmienda número doce, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada la enmienda número doce, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al haber obtenido 9 votos a favor, 30 votos en contra, 6 abstenciones.

Señorías, votamos el texto del artículo tercero del Proyecto de Ley, según el Dictamen de la Comisión.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobado el texto del artículo tercero del Proyecto de Ley, al haber obtenido 36 votos a favor, 8 votos en contra, ninguna abstención.

Al artículo cuarto, mantiene una enmienda, la número trece, el Grupo Parlamentario de Alianza Popular. Su Portavoz, el señor Gómez Fuentes, tiene de nuevo la palabra.

El señor GOMEZ FUENTES

— Señor Presidente, pretendemos suprimir en el apartado segundo las letras *a)* y *c)* por cuanto que hacen re-

ferencia a las apuestas hípcas, tanto las internas como las externas, y cualesquiera otras apuestas basadas en actividades deportivas o de competición. Creemos que estas dos modalidades están adjudicadas a la Administración Central, y no tiene y carece de competencia la Junta de Andalucía para su autorización. Por lo tanto, mantenemos nuestra enmienda en el sentido de que sean suprimidas.

El señor PRESIDENTE

—Para turno en contra, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Zarrías Arévalo.

El señor ZARRIAS AREVALO

—Sí, para pedirle al señor Gómez Fuentes que la retire, porque creo que hay un pequeño error de interpretación.

En un primer momento, las apuestas hípcas son una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, tanto las internas como las externas; y, en un segundo lugar, sí son competencia de la Administración del Estado y así lo recoge el Estatuto en su artículo trece, treinta y tres, las apuestas mutuas deportivo-benéficas, es decir, las quinielas. Nosotros, en el apartado c) de este apartado dos del artículo cuatro, nos referimos a las apuestas basadas en actividades deportivas, que no tienen nada que ver, absolutamente nada que ver, con las apuestas mutuas deportivo-benéficas. Son simplemente apuestas que se hacen, por ejemplo, sobre un partido de frontón, o son las que se hacen sobre un partido de baloncesto, por poner algún caso; pero no se refieren, en ningún momento, a las apuestas mutuas deportivo-benéficas, que efectivamente son competencia exclusiva del Estado. Esto no solamente se recoge así en la normativa estatal sino que nuestro Estatuto de Autonomía prevé que tenemos competencias exclusivas para todas las actuaciones relacionadas con el juego y apuestas, excepto apuestas mutuas deportivo-benéficas, que todos conocemos y que casi todos jugamos a lo que normalmente se denomina quinielas y que casi nunca nos toca, por desgracia de los que jugamos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Zarrías Arévalo.

Para turno de réplica tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, el señor Gómez Fuentes.

El señor GOMEZ DE LA TORRE

—Señor Presidente, ha sido tan sugestiva la petición

del señor Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista que la retire, por supuesto.

El señor PRESIDENTE

—Retirada la enmienda, pasamos a votar directamente el artículo.

Señorías, votamos el artículo cuarto del Proyecto de Ley.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobado por unanimidad de la Cámara.

Al artículo quinto, mantiene una enmienda, la número catorce, el Grupo Parlamentario de Alianza Popular. Su Portavoz, señor Gómez Fuentes, tiene la palabra.

El señor GOMEZ FUENTES

—Con la venia, señor Presidente.

Esta enmienda número catorce hace referencia a la nueva redacción que pedimos para el artículo quinto, uno. Efectivamente, debe ser suprimida toda la primera parte de este artículo porque creo que incurrimos en una invasión de las competencias que corresponden al Estado Central. «Son juegos prohibidos —dice la primera parte del artículo— todos los no incluidos en el catálogo de juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía». Creemos que la Comunidad Autónoma de Andalucía no tiene competencias para hacer un catálogo de juegos y apuestas prohibidos; no tiene competencias para hacerlo sino que la competencia para redactar este catálogo, la homologación, etcétera, tiene exclusivamente la competencia el Estado Central. Por lo tanto, lo que podrá hacer será autorizar la segunda parte del artículo, creemos es la que nosotros mantenemos, porque puede autorizar aquellos juegos que hayan sido autorizados en el catálogo nacional, pero nunca jamás se podrá hacer un catálogo de juegos prohibidos porque sería tanto como invadir el terreno de la competencia estatal.

Nada más.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Gómez Fuentes.

Para turno en contra, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Zarrías Arévalo.

El señor ZARRIAS AREVALO

—El Grupo Parlamentario Socialista piensa que este artículo en ningún momento vulnera lo dispuesto por el ya mencionado y siempre mencionado a partir de este momento artículo trece, treinta y tres del Estatuto de Autonomía. Nosotros pensamos que la Junta de Andalucía, que la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene

plenas competencias para catalogar, hacer su propio catálogo de juegos y solamente no tiene competencia, como decía anteriormente, para el tema de las apuestas mutuas. Entra, por lo tanto, creemos de lleno en la competencia y en lo que significaba catálogo de juegos y mantenemos este voto contrario a la enmienda porque consideramos que en ningún momento bordea ni violenta la normativa de régimen superior que se desea aplicar en esta materia.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Zarrías Arévalo. Pasamos a votar.

Votamos la enmienda número catorce, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada la enmienda número catorce, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al haber obtenido 7 votos a favor, 32 votos en contra, 6 abstenciones.

Votamos el artículo quinto del Proyecto de Ley, según el Dictamen de la Comisión.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobado el texto del artículo quinto del Proyecto de Ley, según el Dictamen de la Comisión, al haber obtenido 38 votos a favor, 7 votos en contra, ninguna abstención.

Señorías, al artículo sexto del Proyecto no se mantienen enmiendas ni votos particulares. ¿Puede considerarse aprobado por asentimiento de la Cámara? Así se declara.

Al artículo séptimo, el Grupo Parlamentario Centrista mantiene su enmienda número noventa y cinco al apartado dos del citado artículo séptimo.

Señor Arenas del Buey, su señoría tiene la palabra.

El señor ARENAS DEL BUEY

—Gracias, señor Presidente.

Deben ser mis primeras palabras para ratificar las de mi amigo y paisano, señor Zarrías Arévalo, sobre el trabajo que se ha hecho en Ponencia y en Comisión, y la flexibilidad que todos los Grupos, incluido el Socialista, han tenido para los planteamientos de la oposición. Concretamente, mi Grupo solamente mantiene diez enmiendas vivas para el Pleno, de las treinta y nueve presentadas, ya que tuvo que retirar diecinueve, y el resto fueron transigidas o aceptadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Yo voy a distinguir claramente el planteamiento de mis enmiendas —aquellas enmiendas de tipo jurídico— del de aquéllas que tienen un contenido político y, además, eso se nota rápidamente por el tono. El señor Consejero lo sabe perfectamente y se ríe porque sabe por dónde van todos los tiros.

Esta primera enmienda es absolutamente jurídica; se trata de que entendemos que cuando dice el precepto (el número dos del artículo siete): «las asociaciones de-

berán señalar de forma explícita en sus titulares, el tiempo por el que se conceden», pues sobra el inciso siguiente que es «indicando la fecha exacta de su caducidad». Nosotros lo decimos en el mismo sentido de la enmienda y consideramos que no es necesaria su inclusión, dado que hay una fecha de concesión y que su tiempo de duración viene dado precisamente no por la fecha de concesión sino por la fecha de caducidad toda vez que, cuando se habla de un determinado período de tiempo, no tenemos que señalar la fecha de caducidad porque la Ley de Procedimiento Administrativo nos indica cómo se hace el cómputo de años, de meses y de días. Luego, basta; nosotros entendemos que basta que diga que entonces es tal y se concede a don fulano de tal y cual por un año, para que al año, automáticamente haya cesado en el derecho que se ha concedido. Luego, no hace falta decir «caduca al año», sino «se concede por un año»; la caducidad viene implícita en ello. Por eso creemos que es mejor que en este precepto se excluya la frase «fijando la fecha exacta de su caducidad», porque ya viene implícita en el resto del precepto en sí. Es meramente una enmienda técnica.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Arenas del Buey.

Para turno en contra, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Zarrías Arévalo.

El señor ZARRIAS AREVALO

—Como don Fernando Arenas no tiene ningún problema de listas ni nervios como consecuencia de las mismas, el Grupo Parlamentario Socialista entiende que tiene razón. Creo que es beneficioso para el artículo la propuesta que él hace, y por lo tanto vamos a aceptarla y aceptamos con mucho gusto y complacencia la enmienda que él propone.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Zarrías Arévalo.

No siendo necesaria la réplica, pasamos a la enmienda que ha hecho a este mismo artículo el Grupo Parlamentario Mixto; para ello tiene la palabra su Portavoz, señor Merino Bayona.

El señor MERINO BAYONA

—En el ánimo de dulcificar al Portavoz socialista, anuncio que tampoco tengo nervios por la lista; a ver si hay suerte y me acepta la enmienda.

Bueno, aparte de bromas, yo considero que dejar la autorización, organización y desarrollo del juego a un desarrollo posterior por el Reglamento es una práctica le-

gislativa peligrosísima, porque con esto lo que hacemos es ratificar lo que yo digo de esta Ley que es enormemente permisiva y además, bueno, podría prestarse a la interpretación de que, dado que no se puede gobernar ya por Decretos-leyes, bueno, se hace a través de leyes puramente enunciativas que se van a desarrollar en Reglamentos; aparte de que el desarrollo de una materia tan extensa viene a abarcar prácticamente lo que es el objeto de esta Ley por posteriores Reglamentos y produce un fenómeno terrible, que es la falta de control por este Parlamento. Es por ello, por lo que nosotros pedimos la supresión de este apartado, que no añade nada a la Ley sino que consideramos un elemento distorsionante.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Merino Bayona.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Zarrías Arévalo, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor ZARRIAS AREVALO

—Esto ya estuvimos, si no recuerdo mal, discutiéndolo en Comisión. Yo no estoy de acuerdo con el criterio que usted da a la Ley o cómo la conceptúa de enunciativa. Yo creo que entra al fondo de los temas fundamentales y que deja para una posterior reglamentación un posterior desarrollo los aspectos que son fundamentales, que no pueden ser o que están bien. Claro, que no pueden ser contemplados de forma clara en una Ley.

Yo pienso, señor Merino, que queda claro que el tema de la autorización, organización y desarrollo de los juegos, no puede estar contemplado en una Ley; eso sí que, desde mi punto de vista, sería una técnica jurídica equivocada. Eso, si hay algo claro en esta Ley que tiene que ser reglamentado posteriormente y no enunciado en la Ley, es este tema. No podemos entrar en esta Ley, una norma como el carácter que estamos dando a ésta que hoy discutimos y que usted la define como enunciativa; yo creo que no lo es el que entre a minimizar, punto por punto, todo lo referente a la autorización, organización y desarrollo de los juegos pues tendríamos que hacer una Ley de doscientos o trescientos artículos. Pienso que queda claro y que no está de más que se remita al Reglamento una regulación posterior en estos tres aspectos del juego que considero importantes y que, en perfectas condiciones, se pueden llevar adelante en su reglamentación posterior.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Zarrías Arévalo.

Señorías, pasamos a votar las enmiendas formuladas a este artículo séptimo.

En primer lugar, comenzamos con la número noventa y cinco, del Grupo Parlamentario Centrista.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobada la enmienda número noventa y cinco, del Grupo Parlamentario Centrista, al haber obtenido 41 votos a favor, ningún voto en contra, 4 abstenciones.

Señorías, sometemos a votación la enmienda número ciento treinta y seis, del Grupo Parlamentario Mixto.

El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada la enmienda número ciento treinta y seis, del Grupo Parlamentario Mixto, al haber obtenido 4 votos a favor, 32 votos en contra, 9 abstenciones.

Señorías, votamos el texto del artículo séptimo, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobado el texto del artículo séptimo, según el Dictamen de la Comisión, al haber obtenido 41 votos a favor, 4 votos en contra, ninguna abstención.

Señorías, pasamos al artículo octavo y dentro de él a la enmienda número dieciséis, que mantiene el Grupo Parlamentario de Alianza Popular. Para su defensa, tiene la palabra el Portavoz de dicho Grupo Parlamentario, señor Gómez Fuentes.

El señor GOMEZ FUENTES

—Señor Presidente, estamos en las mismas circunstancias de la enmienda anterior, ya que consideramos que las facultades que se atribuye aquí el Consejo de Gobierno corresponden en materia estatal. La determinación de los juegos, elementos y circunstancias en que los juegos son lícitos o ilícitos es materia de reserva estatal.

Aparte de ello, en el Decreto de Transferencias se reserva el Estado la planificación de los juegos y puestas. Por lo tanto, tanto el apartado uno como el apartado dos corresponden a materia estatal y podrían incurrirse en inconstitucionalidad.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Gómez Fuentes.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Zarrías Arévalo, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor ZARRIAS AREVALO

—Reiterar los argumentos que ya se dieron al señor Gómez Fuentes en la enmienda anterior. Estamos convencidos, el Grupo Parlamentario Socialista, de que es una competencia exclusiva la que tiene la Junta de Andalucía, la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Estatuto de Autonomía para legislar y para actuar en todo lo referente en materia de juegos y apuestas.

Partiendo de esta base, yo no quisiera entrar en un

debate que nos llevaría mucho tiempo; tampoco entramos en los trámites anteriores de Ponencia y Comisión en el sentido de dejar claramente establecido dónde están las competencias y en qué normas se recogen las competencias; qué es el Estatuto de Autonomía y no intentar hacer ver que son los diferentes Decretos de Transferencias puramente instrumentos que contienen, con claridad, a dónde llega la competencia. La competencia de actuación de la Junta de Andalucía en cualquier materia está claramente determinada en la Ley Orgánica que hace que tenga un Estatuto de Autonomía cada Comunidad; pero no se puede conceptuar un mero Decreto de Transferencia, que tiene su importancia, pero que tiene un carácter instrumental, como algo que pueda en cualquier momento conculcar los derechos que en el Estatuto se recogen.

Por lo tanto, y por último, quiero con esto argumentar todas las enmiendas que a este precepto se van a formular de aquí en adelante; y decir que el Grupo Parlamentario Socialista tiene claro que el artículo trece, treinta y tres del Estatuto de Autonomía nos da competencias plenas para llevar adelante toda la actuación en materia de juegos y apuestas, excepto lo referente a las quinielas.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Zarrías Arévalo.

Señorías, seguidamente tiene la palabra el señor Merino Bayona, para defender la enmienda ciento treinta y siete de su Grupo Parlamentario.

El señor MERINO BAYONA

—Aquí estamos entrando en uno de los nudos de la Ley en el que no hemos llegado a ponernos de acuerdo, y veo difícil, además, que esta noche también lo hagamos; pero, por lo menos, que quede constancia de la postura y de los argumentos, hasta cierto punto lógicos que las partes mantienen.

En el artículo ocho, ustedes establecen la posibilidad, por parte de la Comunidad Autónoma, de establecer el catálogo de juegos. Esto trae como consecuencia una primera consecuencia, y dentro de ello se determina, lógicamente, qué juegos son los permitidos y, a *contrario sensu*, cuáles son los prohibidos; incluso la palabra «prohibición» viene en el texto del artículo ocho.

Se planteó la duda de si rozaba o no rozaba la materia penal. ¿Por qué? Bueno, haciendo un poco de historia, para los compañeros que no asistieron a la Comisión, hasta el año setenta y siete estaban prohibidos los juegos en España; por un Real Decreto, de veinticinco de febrero del setenta y siete, los artículos trescientos cuarenta y nueve y trescientos cincuenta del Código penal se modifican y se determinaron qué juegos eran permitidos y no permitidos y los establecimientos en los

cuales se podrían practicar los juegos permitidos. A *contrario sensu*, estaban dentro del ilícito penal los juegos no permitidos o aquéllos permitidos que no se realizaban dentro de los establecimientos autorizados en la Ley. Esta era la normativa que habría que desarrollar lógicamente; una normativa administrativa que era la que determinaba *in fine* cuáles eran los establecimientos o cuáles no eran los establecimientos. Última consecuencia es que esa normativa puramente administrativa, en ese momento, se convertía en complementaria de la legislación penal, ya que el ilícito penal nacía de una decisión previa administrativa. Hasta ahí creo que todos estamos de acuerdo.

Bien. Esta es la situación que viene a recogerse en los artículos trescientos cuarenta y nueve y trescientos cincuenta. Artículos trescientos cuarenta y nueve y trescientos cincuenta que, por la Ley Orgánica del veinticinco de junio del ochenta y tres, quedan sin contenido.

¿Qué se produce a continuación? A continuación se produce una Ley, que es la que aprueba los Presupuestos Generales del Estado en diciembre del ochenta y cinco, en la cual, en la Disposición Final dieciocho, se termina que subsume estas cuestiones en el contenido de una Ley Orgánica: en la del siete del ochenta y dos, que es la Ley del Contrabando. Con esto vuelve a tener vigencia todo el ilícito penal respecto a materia de juego, aunque en relación con el contrabando; con lo cual, como última consecuencia viene a revitalizarse toda nuestra teoría de que la materia penal también afecta al tema del juego y, en consecuencia, es materia de competencia estatal.

Última consecuencia: al ser materia de competencia estatal, es claro que no tenemos competencia para determinar un catálogo de juego, del cual se deduzca que hay juegos permitidos y hay juegos prohibidos.

Hasta aquí nuestra oposición a que, por parte de la Comunidad Autónoma, se puedan decir cuáles juegos son permitidos y cuáles son prohibidos. Como consecuencias: artículos trescientos cuarenta y nueve y trescientos cincuenta; Ley Orgánica posterior que los deroga; Ley posterior que aprueba la Ley de Presupuestos del Estado y Disposición Adicional dieciocho, que hace referencia a la dos, ochenta y dos de la Ley de Contrabando, en la cual vuelven a revitalizarse aquellos artículos.

Segundo tema: tema del célebre Decreto de Transferencias. Los Decretos de Transferencias tienen un carácter, y lo viene diciendo reiteradamente el Tribunal Constitucional, de norma interpretativa. Norma interpretativa, por una parte, de la Constitución; y, por otra parte, de los respectivos Estatutos de Autonomía. Pero, como toda norma interpretativa, lo que está claro es que también delimita los textos a los cuales va a interpretar. No quiere decir que una norma interpretativa se convierta en una norma a la que no hay que hacer referencia alguna de ello, en tanto y en cuanto no nos interesa; porque si no, no tendría que tener texto alguno. Pero tiene un texto y viene delimitado; concretamente en el Decreto de Transferencias a la Comunidad Autónoma,

se delimita qué materias quedan en competencia del Estado y qué materias se transmiten realmente a la Comunidad Autónoma. Dentro de ellas, se determina que la planificación general del juego queda en competencia del Estado. Si la planificación general del juego con la determinación de lo lícito y lo ilícito queda en competencia del Estado, es claro que nosotros no podremos determinar un catálogo de juego.

Estas son las dos razones por las cuales pedimos nuevamente el que se tenga en cuenta nuestra enmienda y, en fin, ustedes deciden...

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Merino Bayona.

Antes de dar la palabra al señor Consejero de Gobernación, quiero advertir a sus señorías que, al final de la Sesión de hoy, se van a reunir en este Salón de Sesiones las Comisiones de Hacienda y de Política Territorial, al objeto de designar las correspondientes Ponencias para informar del Proyecto de Ley de Patrimonio y de Tarifas Portuarias. Ambas Comisiones se reunirán el día diez, a las cuatro treinta de la tarde.

Tiene la palabra, el señor Consejero de Gobernación.

El señor CONSEJERO DE GOBERNACION

—Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, como evidentemente se trata de uno de los puntos que mayor discusión ha presentado, me van a permitir que haga las reflexiones por las cuales el Consejo de Gobierno mantuvo este texto, lo remitió aquí y prácticamente se mantiene en toda la tramitación parlamentaria. No creo que esto sea por un empecinamiento absurdo por parte del Consejo de Gobierno ni creo que tampoco del Grupo Parlamentario Socialista, que ha dado cumplida muestra de flexibilidad en la redacción de esta Ley.

Creo que hay varios argumentos para dar tranquilidad, en el sentido de que no hay ninguna invasión de competencias estatales, ni la regulación del catálogo de juegos puede implicar el que esta Ley pueda ser inconstitucional. Creo que hay tres argumentos y los voy a enumerar sucintamente: en primer lugar, podríamos señalar el argumento de autoridad, en el sentido de que el artículo trece, treinta y tres del Estatuto de Autonomía es exactamente el mismo que ha sido redactado el Estatuto catalán, el Estatuto vasco y el Estatuto gallego. Estas Comunidades Autónomas han legislado una Ley del Juego en la que existe un catálogo del juego, y en ninguna de ellas ha habido, por parte de nadie, recurso alguno contra ellas. En unas, el Grupo mayoritario de ese Parlamento era Convergencia; en otras el PNV y en otras Alianza Popular. En ninguna de ellas, por ninguno de los Grupos, ni del poder ni de la oposición, se ha presentado ningún tipo de recurso a este catálogo de juego; tampoco ha habido recurso por parte de la Administración

Central. Si eso lo han hecho con el mismo texto legal catalanes, vascos y gallegos, es pensable que el criterio mayoritario de esas Comunidades del Estado puede ser también aplicado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y, por tanto, no es previsible que esta relación de catálogo pueda ser en alguna forma anticonstitucional o que exceda de nuestras competencias.

Ciertamente es un tema en el que son los contornos confusos que siempre hay en una legislación que toca otras ramificaciones y otras legislaciones sectoriales; pero yo le diría que su argumento tampoco podría mantenerse porque evidentemente hay muchos tipos penales que están supeditados o vienen complementados por un tipo de reglamentación cualquiera que sea. Le pongo un ejemplo: imprudencia temeraria con infracción de Reglamento. Evidentemente, el Reglamento es una causa, es un motivo especial de ese tipo penal, y ese Reglamento lo puede hacer un Ayuntamiento; en definitiva, la decisión de un Ayuntamiento de poner una limitación de velocidad en una calle, al final tendría consecuencias penales. Si una persona conduciendo un vehículo de motor supera esa limitación de velocidad y tiene un accidente, puede incurrir en un tipo penal que es imprudencia con infracción de Reglamento. Por tanto, aunque haya una remisión a la materia penal, no invalida que un Ayuntamiento, una Diputación y, en este caso, la Comunidad Autónoma puedan regular la materia que tiene competencia exclusiva, que es la competencia de la relación del catálogo de juegos.

Y, quizás, el último argumento es que precisamente la Ley que ha referido del año ochenta y tres, del veinticinco de junio —que es una Ley Orgánica— en su Exposición de Motivos, dice expresamente que, a partir de ahora, la regulación del juego es meramente administrativa; y, por tanto, esa despenalización absoluta que se produce en el año ochenta y tres es la que posibilita, sin ningún género de duda, que sean las Comunidades Autónomas que tengan competencia exclusiva en el juego las que puedan legislar en toda su extensión y obviamente en el catálogo de juego. Por tanto, no creo que se pueda mantener esa duda sobre la capacidad legislativa de la Comunidad Autónoma en esta materia.

Y en cuanto al Decreto de Transferencia, lo que dice el Tribunal Constitucional es que es interpretativo; es más, dice: «es meramente interpretativo», y lo dice en una sentencia en la cual se trata de decir que no es competencia de una Comunidad Autónoma porque su competencia exclusiva podría venir limitada por el Decreto de Transferencia, y los Decretos de Transferencias tienen su sentido de existencia porque lo que hacen es instrumentalizar los plazos de tiempo y el modo en que una competencia que hasta un momento llevaba la Administración Central pasa a ser propiedad de la Comunidad Autónoma.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Linde Cirujano.

Para replicar al señor Consejero, tiene la palabra el señor Merino Bayona.

El señor MERINO BAYONA

—Sí, los cuatro argumentos que me da el señor Consejero, los voy a intentar analizar. En el primero me da un argumento que creo que lo ha llamado de autoridad. Bueno, es, en definitiva, que el artículo trece, treinta y tres del Estatuto de Autonomía viene a ser prácticamente igual en contenido que lo que recoge la Comunidad Autónoma Vasca, la Gallega y la Catalana.

Usted me dice: oiga, pero es que tres leyes similares a ésta se han aprobado en esta Comunidad Autónoma y no se ha producido recurso alguno.

Mire, también en Canarias se ha aprobado, y creo que Canarias también, incluso, tiene un texto parecido; pero, en Ley, el que no haya habido recurso hasta ahora no quiere decir que no lo exista sino que es un argumento relativo, y usted, que es también jurista y, además, bueno, debe comprenderlo así. Lo de «bueno» no lo digo como halago, sino porque este tema lo conoce perfectamente; o sea, que no es un argumento el decir que, hasta ahora, no ha habido recurso. Lo que hay que ver es si ahí puede haber o no infracción de normas porque, habiendo una posible infracción de normas, siempre hay la posibilidad de un recurso.

Segundo argumento que me da: el de ilícito penal, complementado por actuaciones administrativas. Yo creo que el ejemplo que me ha puesto no es muy feliz porque, bueno, engarzarlo con la imprudencia simple o con la infracción de Reglamento no tiene engarce alguno con esto; y vamos al ejemplo ya casi absurdo de la limitación de velocidad y que, en definitiva, se puede convertir en un ilícito la acción administrativa de cada municipio, determinando cuáles son las calles por las cuales se debe circular a una velocidad u otra. No es así, aparte de que nos meteríamos en una simple falta y no en un delito, pero el ilícito penal que aquí nace es como consecuencia de una norma superior.

Pero no es el tema que tenemos aquí; el tema es, claramente, que hay un ilícito superior que es la determinación o no del juego autorizado o no autorizado, de juego prohibido no prohibido, y un desarrollo meramente administrativo de situaciones puramente adjetivas, que son las que aquí estamos contemplando.

Y, por último, que la Ley Orgánica del ochenta y tres es Ley Orgánica, claro que lo sabemos; pero también es Ley Orgánica la Ley dos, ochenta y dos, de Contrabando, en la que hace referencia la Ley aprobando los Presupuestos Generales del Estado del ochenta y cinco y en la que la Disposición Adicional dieciocho hace una referencia explícita a la misma.

Por supuesto que lo mío también es interpretativo; pero lo dejó anunciado aquí simplemente, porque yo soy el primero que creo que no es bueno que salgan normas de aquí que puedan tener una dudosa interpretación, por el bien de todos, por la estabilidad, por la normativa,

por la dignidad de la Cámara e incluso por la dignidad del Consejo de Gobierno que la propone. Y, en consecuencia, estoy no sólo en mi derecho sino hasta en mi obligación de anunciar estas dudas razonables que sigo manteniendo.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Merino Bayona.

Para dúplica, tiene la palabra el señor Consejero de Gobernación.

El señor CONSEJERO DE GOBERNACION

—Sí, señor Presidente.

Bueno, en primer lugar, para decir que comparto la inquietud, al menos en la misma intensidad, si no más, sobre que esta Ley no tenga ningún tipo de reparos.

En segundo lugar, decir que he tratado de hacer un esfuerzo en explicar cuáles son las razones, yo creo que fundadas, estudiadas y valoradas, para mantener el catálogo.

Y, en tercer lugar, decirle que, obviamente, todas las razones son relativas; lo absoluto en Derecho, afortunadamente, no existe. Pero creo que los argumentos que se han dado y sobre todo y también el que dice de autoridad de que ninguna Comunidad Autónoma, con la misma redacción y con un catálogo de juego no ha sido recurrido, quiere decir que la mayoría de las personas que han interpretado esta norma, a la luz de otras leyes, estiman que es competencia de la Comunidad Autónoma el catálogo de juegos y así se mantiene en las demás Comunidades Autónomas.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—A este mismo artículo octavo del Proyecto y a su número dos, el Grupo Parlamentario Comunista mantiene su enmienda número cuarenta y uno. Su Portavoz, señor Gómez de la Torre, tiene la palabra para defender la citada enmienda.

El señor GOMEZ DE LA TORRE

—Sí, señor Presidente.

La enmienda número ochenta y uno ¿verdad? Es que había entendido la cuarenta y uno.

El señor PRESIDENTE

—No; es la ochenta y uno. Creo que lo he dicho,

señor Gómez de la Torre; de todas formas, ratifico: número ochenta y uno.

El señor GOMEZ DE LA TORRE

—Gracias, señor Presidente.

Sí, efectivamente, el Grupo Parlamentario Comunista presenta en este artículo ochenta y uno, a su apartado dos, una enmienda de adición. Estamos en el artículo ocho en el que se está estableciendo competencias que corresponden al Consejo de Gobierno y, entre ellas, en el apartado dos se habla de la planificación del juego y apuestas en la Comunidad Autónoma y, efectivamente, estamos ante un hecho —el del juego— que tiene una incidencia social importante. Por eso, al Grupo Parlamentario Comunista le parece importante que, cuando se habla en este apartado dos del tema de la planificación, se podría establecer la duración temporal de esa disposición planificadora que se prevé en este apartado dos del artículo ocho, así como el que esta planificación fuese enviada al Parlamento para su examen y aprobación en la Comisión correspondiente. Es por ello por lo que el Grupo Parlamentario Comunista presenta esta enmienda de adición del tenor siguiente —una vez terminada la redacción de este apartado dos, seguiría—: «La duración temporal de la disposición planificadora, dicha planificación será enviada al Parlamento para su examen y aprobación en la Comisión correspondiente».

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Gómez de la Torre.

Para turno en contra, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Zarrías Arévalo.

El señor ZARRIAS AREVALO

—Debatidas, y pienso que aclaradas, las competencias de la Junta de Andalucía respecto a la aprobación del catálogo y a su facultad de planificar, creo que está también meridianamente claro que es al Consejo de Gobierno a quien le compete la planificación de esta materia. Es, por lo tanto, el Consejo de Gobierno el que, con su voluntad política, tiene que llevar adelante esta planificación.

Este precepto, por supuesto, no dificulta en ningún momento, como creo que no ha dificultado en ninguna de las normas que este Parlamento ha aprobado desde mayo de mil novecientos ochenta y dos, que el Parlamento en todo momento, cumpliendo con su labor de control, fiscalice la actuación del Ejecutivo; y una vez que el Consejo de Gobierno, en función de su voluntad política, planifique la actividad del juego y apuestas en Andalucía, aquí, a el Parlamento, mediante el control que ejerce la oposición del Gobierno, se traigan para debatir en profundidad todos los aspectos que se estimen

oportunos por parte de los diferentes Grupos Parlamentarios. Pero pensamos que esa competencia, ya clarificada, que corresponde a la Comunidad Autónoma, es el Consejo de Gobierno el órgano encargado de llevarlo a cabo. Es, por lo tanto, el Consejo de Gobierno el que tiene la obligación, según esta Ley y según nuestro criterio, de planificar y por supuesto es el Parlamento el que puede ejercer en todo momento esa actuación de control que la Ley le prevé y traer aquí al Ejecutivo para que intente o para que explique su actuación en cualquier tema; por supuesto, también, en el concepto que tenga el Consejo de Gobierno a la hora de planificar el juego en Andalucía.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Zarrías Arévalo.

Para turno de réplica, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Comunista, señor Gómez de la Torre.

El señor GOMEZ DE LA TORRE

—Sí, señor Presidente.

Simplemente es para hacer alguna puntualización. En primer lugar, efectivamente, creemos que corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía tanto aprobar el catálogo de juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma como de planificar los juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma. Este es un hecho que el Grupo Parlamentario Comunista no lo ha puesto en discusión en ningún momento; lo único que intentábamos con esta enmienda de adición era que, dada la incidencia social que tiene el juego, podría establecerse que una Disposición fuese la que, de alguna forma, marcara la duración temporal que va a tener esa planificación; y que, por otra parte, esa planificación fuese enviada al Parlamento que la pudiera examinar y aprobar en su Comisión correspondiente. Dado —repito— por sentido que tanto la aprobación del catálogo del juego como la planificación de los mismos corresponde lógicamente al Consejo de Gobierno.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Gómez de la Torre.

A este mismo artículo octavo y a su número dos, mantiene otra enmienda el Grupo Parlamentario Centrista, concretamente la número noventa y ocho.

Señor Arenas del Buey, su señoría tiene la palabra.

El señor ARENAS DEL BUEY

—Bien, señor Presidente, ésta no es precisamente una enmienda técnica, tampoco es que sea una en-

mienda realmente centrista; debería ser una enmienda que hubiéramos podido presentar juntamente socialistas y centristas.

Se trata de introducir un término que se llama «reducir» y otro de «no concretamente fomentar el hábito del juego». Es una norma restrictiva.

Yo creo que en la planificación del juego el Consejo de Gobierno debe tener como criterio el diversificar el juego y el no fomentar su habitualidad. Esto es bueno; es un objetivo moralizante para la sociedad, y es un objetivo además mucho más moralizante cuando se trata, concretamente, de una región como Andalucía con una profunda crisis económica.

A mí se me dijo por mi compañero y amigo señor Zarrías que este carácter restrictivo estaba a lo largo de toda la Ley y que estaba en el espíritu; pero yo creo que ahí hace falta algo más. Yo ya sé que el mero hecho de planificar es un elemento restrictivo, porque, claro, si se planifica, no se deja al libre juego de la oferta y la demanda el que exista más o menos juego. Se planifica; pero ¿por qué se planifica el juego? ¿Cuál es el objetivo que yo creo que tiene el Consejo de Gobierno para planificar el juego? ¿Solamente es regular el juego?

Yo creo que tiene una cosa mucho más importante: teniendo en cuenta las circunstancias socioeconómicas de Andalucía, lo que se intenta es, de alguna manera, en nuestra oferta turística, llevar también una planificación adecuada del juego que dé una tranquilidad al turista y, al mismo tiempo también, que permita a un pueblo como el nuestro poder participar en el juego con una serie de garantías.

¿Por qué digo yo que, sin embargo, a pesar de que dice que flota en el ambiente de toda la Ley y de todos los artículos, debe haber un artículo concreto en el que se hable de este asunto y por qué tiene que ser el artículo el número ocho concretamente? Porque hablamos de planificación.

¿Qué dice el texto legal? El texto legal —referente al Consejo de Gobierno— dice, referente a los juegos y apuestas en la Comunidad Autónoma: Teniendo en cuenta, primero, la realidad y la incidencia social del juego y de las apuestas —ése es un criterio—. Segundo, sus repercusiones económicas y tributarias —eso es otro criterio—. Y tercero, la necesidad de diversificar el juego —éste es otro criterio—. Tres criterios tiene para planificar el juego; son los tres criterios que establece la Ley para planificar el juego.

Yo entiendo, señor Consejero, que es bueno que esta Cámara y el Consejo de Gobierno den sensación de una postura firme frente al juego. El juego existe y entonces, como es una realidad social, tenemos que regularlo, pero tenemos que regularlo con un sentido restrictivo, y además hacer hincapié en un artículo para que no haya ninguna duda en que cualquier interpretación de esta Ley tiene que tener un sentido restrictivo y moralizante; entonces lo que yo introduzco es un criterio más. Yo digo lo mismo que dice usted, como es lógico, y digo: ¿cuáles son los criterios? Primero: la realidad, la incidencia social del juego y de las apuestas; segundo: sus re-

percusiones económicas y tributarias; tercero: la necesidad de reducir, diversificar y no fomentar su hábito; y cuarta, y muy interesante, creo porque, además, yo sé positivamente que toda la legislación socialista en estos últimos años ha ido a cargarse todos los monopolios: impedir en su gestión actividades monopolísticas. Porque las actividades monopolísticas no se hacen solamente por la actividad de la concesión, sino que también se pueden meter a través de una incidencia económica; o sea, la potencialidad económica hace también que sea posible un monopolio del juego. Y yo creo que es muy interesante que esta Cámara y el Consejo de Gobierno dejen muy claras dos cuestiones que deben también planificar: primera, oiga usted, aquí se harán las concesiones de tal manera que se evitará la actividad monopolística en el terreno del juego. La actividad monopolística que es posible que no exista mediante una concesión de la Administración; pero que se produce en muchas ocasiones, y de hecho se ha producido en otros países —lo que se llama la mafia del juego— mediante una potencialidad económica y a través de medios indirectos.

Aquí se pone una serie de trabas. Sí, es cierto. Oiga usted, no puede usted transferir acciones mientras que no haya una autorización dentro de los límites estrictos que nos permite la Ley de Sociedades Anónimas. Pero yo creo que un criterio interpretativo de este tipo es muy necesario en esta Ley. Y, sobre todo, hay que decirle al pueblo: oigan ustedes, ésta no es una Ley permisiva; es una Ley que nosotros vamos a intentar que no se fomente la habitualidad. En un momento donde hay una gran crisis económica y donde hay seiscientos mil parados en Andalucía, es interesante —muy interesante— dejar un criterio moralizante, en el momento y en el artículo que yo creo que es el adecuado: en el de planificación.

Cuando usted planifique, porque no le obliga a usted a nada más, señor Consejero, a nada más; solamente le obliga a que, cuando usted planifique, tendrá usted, entre los criterios a tener en cuenta, el de la no monopolización y el del no fomento del juego. O sea: no fomentar la habitualidad al juego. Ahora lo diversifica usted y lo reduce usted. ¿Hasta qué punto? Pues hasta el punto justo de que no sufra lo que es la imagen turística o la oferta turística que debemos dar desde Andalucía hacia el exterior.

Yo creo que ése es realmente el único espíritu que nos lleva a esta cuestión y, además, que ni siquiera es una idea original. Yo debo reconocer que en los estudios que me han mandado los Servicios Jurídicos hay, que yo sepa, dos al menos —una la catalana, donde está estrictamente reconocido este objetivo moralizante de la regulación del juego—. Vamos, yo estoy seguro de que ningún catalán es mucho más moral que un andaluz y estoy seguro de que usted tendrá en cuenta esta circunstancia para aceptar el mismo criterio.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Arenas del Buey.

Para turno en contra, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Zarrías Arévalo.

El señor ZARRIAS AREVALO

—Respecto a lo último, don Fernando, quién mejor que usted para preguntárselo a su líder de fila, don Miquel Roca Junyent, si hay más moral o no en los andaluces que en los catalanes, ¿no?

Pero, bueno, entrando ya en el tema que nos trae, nosotros pensamos que es una mala técnica el poner principios en el articulado de una Ley. Pienso que, en la Ley, los principios se ponen en la Exposición de Motivos y, después, lo que hay que hacer es llevar a la práctica esos principios; que el articulado, en cada uno de sus aspectos, vaya recogiendo esos principios. Estamos totalmente de acuerdo con lo que usted plantea, en el sentido de ver la necesidad de reducir, diversificar y no fomentar su hábito. Yo le voy a intentar explicar que esos tres conceptos que usted ahí pienso yo que decreta como principios se contienen en los diversos artículos de la Ley.

En un principio: reducir. El hecho de planificar y catalogar es una reducción clara, ya que delimita perfectamente qué juegos son legales y qué juegos son ilegales. No hace de su capa un sayo y permite absolutamente todo, sino que, por el contrario, reduce, cataloga y planifica, que pienso que perfectamente está en el espíritu de lo que usted pretende.

En segundo lugar: diversificar. En esta Ley se contempla un nuevo establecimiento de juego que, hasta ahora, no estaba contemplado como tal en ninguna normativa: el que se refiere a los salones recreativos, que como usted bien sabe, porque hemos hablado mucho, largo y tendido durante los debates precedentes, son aquellos salones en los que las máquinas que existen son las denominadas de tipo «A»; es decir, aquellas en las que solamente puede ganar una partida si le toca, o puede jugar un fútbolín o un par de billares. Es decir, no existe el lucro que significa el meter una moneda y poder, como consecuencia de esa moneda, recibir una cantidad pecuniaria. Ahí está, creo que todo, esa diversificación.

Y respecto al no fomento, los diferentes aspectos que, respecto a la publicidad, se contienen en esta ley, creo que van y, directamente, inciden en la no habitualidad o el no fomento del hábito del juego.

Pienso que, si estamos de acuerdo en esos tres o cuatro principios que usted enumera, no pensamos que es aquí el sitio para contenerse sino que, por el contrario, deben llevarse a la práctica en los diferentes artículos de la Ley. También, como he intentado explicarle, esos cuatro o cinco principios están contenidos en el articulado concreto de la Ley y creo que salva ese afán moralizante, que compartimos y es saludable, y que pienso que la Ley contiene.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Zarrías Arévalo.

Para turno de réplica, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Centrista, señor Arenas del Buey.

El señor ARENAS DEL BUEY

—Sí, señor Presidente.

En todo caso, señor Zarrías, no debe decir a don Miquel sino a don Jordi, que es el autor de esta Ley.

De cualquier manera, no tengo ninguna duda al respecto, ¿comprende? El pueblo andaluz es mucho más moral y le damos lecciones de moral a quien sea, ¿no?, y de juego también.

Bien. No obstante, señor Zarrías, existe en una normativa como ésta, en una Ley como ésta, un derecho positivo y otro derecho que es enunciativo. Precisamente en el artículo cuarto no hay ningún derecho positivo; lo único que se dice en el artículo cuarto es decir: Oiga usted, nosotros vamos a programar con estos criterios; pero eso no obliga a un tercero, solamente obliga al Gobierno a aprobar con los criterios éstos. En consecuencia, lo que yo digo es que, entre los criterios que debe seguir el Consejo de Gobierno para programar deben estar éstos —el de reducir y el de la no habitualidad— y además otro, que se ha olvidado usted —que se ha olvidado usted, que es socialista, y me preocupa— que es el de evitar actividades monopolísticas.

Mire usted, señor Zarrías, a lo largo de esta Ley, a lo largo y a lo ancho de esta Ley no hay ni un sólo precepto concreto —porque usted sabe que nos la hemos estudiado muy bien—, ni un sólo precepto concreto que se refiera a la no habitualidad y a la reducción, ni un sólo precepto concreto. Y a mí lo que realmente me preocupa es que, cuando se trata de un Decreto, o de una Orden, no tiene la menor importancia; pero cuando se trata, como en este caso se trata, de una Ley que tiene una vocación de perdurar, usted me está diciendo cuál es la intención del Partido Socialista o del Gobierno Socialista. Yo lo que quiero es que salga aquí una Ley que obligue no solamente sus intenciones magníficas, que se las reserva usted, sino que obligue también a quienes les sucedan a ustedes. Y esta Ley, tal y como está, no es tan restrictiva como creemos los liberales que debe ser; es decir, reducir, evitar la habitualidad y evitar las actividades monopolísticas. Y eso quizás usted lo haya olvidado, o lo quiere usted olvidar, porque hoy otro precepto de la Ley, a partir del artículo diecinueve, que es la próxima enmienda mía, donde voy a atacar, quizás, una intención que subyace en todo el precepto y que a mí me preocupa realmente, y que es la única enmienda realmente de contenido profundamente político que yo he reservado a esta Ley.

De cualquier manera, ciertamente, el decir que me voy a oponer a esta Ley porque no se acepta una enmienda de este tipo, que es un criterio moralizante, sería absurdo; yo huyo siempre de lo absurdo cuando intento legislar. Así que yo no me voy a oponer, luego voy a mantener mi enmienda y me voy a abstener en el artículo. Pero creo, realmente, que precisamente para ustedes, ustedes los socialistas, el meter un criterio moralizante,

expresivo y manifiesto en el artículo cuatro de la Ley, como un criterio más para la planificación que se reserva el Gobierno, sería algo realmente importante. Sería algo importante decirle al pueblo: oigan ustedes, yo tengo que regular una materia tan vidriosa como ésta no solamente para controlarla sino con estos objetivos; pero que quede bien claro que lo hago, que lo hago y que voy a seguir un criterio moralizante y de no habitualidad. Sería realmente ejemplar para el pueblo y yo creo que sería absolutamente necesario. Insisto: si ustedes se empeñan en no dar su brazo a torcer, yo no voy a hacer cuestión de honor de esta enmienda; voy a votar a favor de ella y me voy a abstener en el artículo si ustedes no la aceptan.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Arenas del Buey.

Para turno de dúplica, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Zarrías Arévalo.

El señor ZARRIAS AREVALO

—Yo pienso que, efectivamente, se concretan en el derecho positivo actuaciones concretas para reducir, diversificar y no fomentar el hábito del juego, en los artículos que de aquí en adelante se van a ir desarrollando, y que tienen aplicación directa como derecho positivo.

En último lugar: me había olvidado, efectivamente, de lo que usted se refiere como impedir la gestión monopolística. No voy a hablar del criterio que ha usado el Gobierno socialista desde que llegó al poder hasta ahora en este tema; por supuesto, porque creo que está claro, que es evidente y que todos lo tenemos asumido, unos por un lado y otros por otro. Pero tengo que decirle que vamos a ver, desde aquí a algunos poquitos artículos, que se contemplan las medidas claras para evitar lo que usted dice de gestiones monopolísticas. Las limitaciones para pertenecer a Consejos de Administración; las limitaciones, si no me equivoco, de tres para pertenecer a Consejos de Administración de sociedades que regenten casinos, y alguna otra para la administración y concesión de máquinas tanto de tipo «A» como de tipo «B», creo que quedan claros que intentan acabar con el régimen monopolístico en esta actividad. Son, por lo tanto, estos principios con los que estamos de acuerdo en ese afán moralizante y saludable que usted estima en la Ley; se sigue manteniendo ese criterio moralizante y saludable si no introducimos estos principios aquí, como derecho enunciativo como usted bien ha dicho; los plasamos y los ejecutamos en derecho positivo en los diferentes artículos de la Ley.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Zarrías Arévalo.

Señorías, vamos a votar.

En primer lugar, enmienda número dieciséis, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada la enmienda número dieciséis, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al haber obtenido 9 votos a favor, 43 votos en contra, 12 abstenciones.

Votamos la enmienda número ciento treinta y siete, del Diputado del Grupo Mixto, señor Merino Bayona.

El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada también esta enmienda, al haber obtenido 9 votos a favor, 43 votos en contra, 12 abstenciones.

Votamos la enmienda número ochenta y uno, del Grupo Parlamentario Comunista.

El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada la enmienda número ochenta y uno, del Grupo Parlamentario Comunista, al haber obtenido 7 votos a favor, 40 votos en contra, 17 abstenciones.

Votamos, por último, la enmienda número noventa y ocho, del Grupo Parlamentario Centrista.

El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada la enmienda número noventa y ocho, del Grupo Parlamentario Centrista, al haber obtenido 11 votos a favor, 43 votos en contra, 7 abstenciones.

Y ahora pasamos a votar el texto del artículo octavo del Proyecto de Ley, según el Dictamen de la Comisión.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobado el texto del artículo octavo del Proyecto de Ley, según el Dictamen de la Comisión, al haber obtenido 40 votos a favor, 11 votos en contra, 12 abstenciones.

Señorías, cuando se proceda a levantar la sesión, la Comisión de Hacienda y Presupuesto se reunirá en la sala de arriba, de la primera planta, y la Comisión de Política Territorial en este mismo salón, al solo efecto de designar las Ponencias que habrán de informar los Proyectos de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y de Tarifas Portuarias. Ambas Ponencias se reunirán el día diez a las cuatro y media.

Perdón, que no se va a levantar la sesión; seguimos.

Al artículo noveno han sido retiradas las enmiendas diecisiete y dieciocho del Grupo Parlamentario de Alianza Popular; pero el señor Merino Bayona, como Diputado del Grupo Mixto, mantiene las enmiendas ciento treinta y ocho y ciento treinta y nueve.

Señor Merino Bayona, su señoría tiene la palabra.

El señor MERINO BAYONA

—Sí, en cuanto a la enmienda ciento treinta y ocho, pedimos la supresión de este apartado.

El señor PRESIDENTE

—Perdón, señor Merino.

Señores Diputados, les ruego a sus señorías que permanezcan en silencio y sentados, por favor.

Señor Merino, perdone su señoría; puede usted continuar.

El señor MERINO BAYONA

—Sí. El artículo decía que correspondía a la Consejería de Gobernación «determinar las condiciones que deberá cumplir la publicidad de las actividades incluidas en el ámbito de la presente Ley, que podrá utilizarse en el contexto de una oferta turística global». Aquí pueden chocar dos principios: por una parte, la natural restricción que todos queremos imponer a una publicidad en materia de juego, que es un tema al cual todos queremos ponerle puertas, queremos delimitarlo, y que, lógicamente, es una amplia publicidad que lo único que produciría es una mayor expansión de la posibilidad de jugar. Pero, frente a ello, consideramos que hay dos principios que pueden estar vulnerados por este artículo, que son: por una parte, el principio de libertad de expresión, y por otra parte el principio de libertad de empresa.

Estas limitaciones las consideramos así y las sometemos a consideración del Consejo de Gobierno; ya en Comisión, por parte del Portavoz del Grupo Socialista, se quedó en estudiar si había posibilidad o no de incluirla. Ya digo que por parte del que habla también existe la duda y la lucha entre estos dos principios que se pueden considerar vulnerados; y, por otra parte, el amparo que hay que dar a toda norma restrictiva en materia de juego.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Merino Bayona.

Para el turno en contra, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Zarrías Arévalo.

El señor ZARRIAS AREVALO

—Señorías, aquí nos topamos con el primer principio que antes comentaba don Fernando Arenas. Parece claro que este precepto está dirigido a no fomentar el hábito del juego, evitando su publicidad.

Yo pienso que este criterio prima no sobre la libertad de expresión, que creo que no se vulnera, porque sí se permite la información. Voy a intentar poner un ejemplo.

Aparte de que corresponde a la Administración autorizar la publicidad, pienso que existe una clara diferencia entre lo que significa «información» y lo que significa «publicidad». Información significa el cartel que hay en la carretera diciendo: «A tres kilómetros, Casino Bahía de Cádiz», y publicidad significa: «Si viene usted al Casino Bahía de Cádiz, por cinco duros le pueden tocar quinientos millones de pesetas». El concepto creo que está claro, y con este precepto no violamos la libertad de expresión; por el contrario, fomentamos el no hábito del juego.

Hemos estado meditando sobre el tema y el Grupo Socialista estaría dispuesto, y ya lo manifiesto, aunque lo manifieste de nuevo, tras la intervención del Grupo

Parlamentario Comunista, que podemos aceptar la enmienda número ochenta y dos, de adición, en lo que se refiere a sumar, una vez determinada la oferta turística global, en publicaciones especializadas en temas de juego. ¿Se acuerdan sus señorías de que debatimos este tema en Comisión y pensamos que este sector, por su gran capacidad, podía, en algún momento, instrumentalizar algún tipo de revista para hacer publicidad? Eso es —pienso yo— llevar el tema también al absurdo, en cierta medida.

Decíamos anteriormente que éste era un sector importante de producción, un sector económico importante que había que regularlo como cualquier otro, y que no teníamos que, a priori, establecer cortapisas para el desarrollo normal de su actividad económica.

Por lo tanto, intentando conjugar la libertad de expresión e intentando conjugar ese principio de no habituar a los ciudadanos al juego, pensamos que podemos, con la inclusión, garantizar todos estos principios y que quede el tema de la publicidad de una forma lo suficientemente clara para que todos los afectados en el tema puedan tirar para adelante sin ningún inconveniente. Tanto las empresas, las sociedades que regentan salas de juego o casinos, como el ciudadano, que se ve, con esta medida, garantizado el que no se le habitúe al juego.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Zarrías Arévalo.

Para réplica, tiene la palabra el señor Merino Bayona, en nombre del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor MERINO BAYONA

—Sí, hago expresión de mis dudas; pero, al parecer, la oferta del Grupo Socialista es admitir la enmienda número ochenta y dos, con lo cual quedaría más completo y más restrictivo el artículo. ¿No es así?

Por lo menos, quedaría más delimitado.

Bien, en ese caso, estaríamos de acuerdo.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Merino Bayona.

¿El señor Zarrías desea hacer uso de la palabra para dúplica?

Señorías, pasamos a la enmienda número ochenta y dos, del Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra el Portavoz de dicho Grupo Parlamentario, señor Gómez de la Torre.

El señor GOMEZ DE LA TORRE

—Sí, señor Presidente.

Yo no voy a extenderme, porque parece que en la intervención anterior el Portavoz socialista decía que iba a aceptar esta enmienda ochenta y dos que plantea el Grupo Parlamentario Comunista; simplemente quiero decir que era, efectivamente, una enmienda de adición hecha al apartado dos de este artículo nueve, en el que se decía, en el texto que presenta el Consejo de Gobierno: «Corresponde a la Consejería de Gobernación determinar las condiciones que deberá cumplir la publicidad de las actividades incluidas en el ámbito de la presente Ley, que podrá autorizarse en el contexto de una oferta turística global», y nosotros añadíamos que «únicamente podrá autorizarse en el contexto de una oferta turística global o en publicaciones especializadas en temas de juego».

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Gómez de la Torre.
Para turno en contra, tiene la palabra el señor Zarrías Arévalo.

El señor ZARRIAS AREVALO

—Ratificar lo que dije hace unos segundos: aceptamos la enmienda, y eso significa también la retirada de la enmienda de don Luis Merino. Totalmente de acuerdo.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Zarrías Arévalo.
Señor Merino, su señoría tiene pendiente la enmienda número ciento treinta y nueve; tiene su señoría la palabra.

El señor MERINO BAYONA

—Al incluir entre las facultades de la Consejería de Gobernación el controlar los aspectos administrativos y técnicos del juego y las apuestas, nosotros consideramos que el término «técnico» se puede prestar a confusión. Ya, a lo largo del debate en Comisión, se retiró el concepto «fabricación» por quedar claro que no era competencia de la Comunidad Autónoma; ahora, el término «técnico» podría incluir fabricación u otras actividades análogas. Consideramos que es un término muy ambiguo, que no añade nada a la Ley, y que simplemente con controlar los aspectos administrativos sería más que suficiente para no meternos en términos —perdón por la expresión— deslizantes, pero que crean unas competencias sinuosas y que no son buenos para una concreción de una Ley como ésta.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Gracias, señor Merino Bayona.

Para el turno en contra, tiene la palabra el señor Zarrías Arévalo, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor ZARRIAS AREVALO

—Nosotros pensamos que es muy importante que figure la palabra «técnico» en el apartado cuatro del artículo nueve cuando se refiere a competencias del Consejo de Gobierno. Nosotros tenemos claro que, en un momento dado, se puede, por alteración de la técnica, llegar al fraude, y la Administración tiene que tener ese control.

Otro caso práctico que puede ser ilustrativo: la Administración, el Consejo de Gobierno, por medio de la Dirección General del Política Interior, por medio del Servicio de Juego, por el instrumento que estime oportuno, tiene que tener los mecanismos de control técnico del juego; tiene que tener el control técnico de la máquina tragaperras, que no violente el premio que especifica en su fachada; tiene que tener el control, en un momento dado, de si la ruleta está apañada, amañada o adulterada. Pienso que es un requisito básico, una función básica y fundamental de la que no podemos privar a la Administración.

Totalmente de acuerdo en el tema de fabricación; rozamos el Código de Comercio y rozamos la legislación estatal; se retira. Pero no podemos retirar el control de la Administración y el control técnico del juego. Yo pienso que es una misión fundamental la que se encomienda al Consejo de Gobierno y que es inexcusable su actuación concreta; por lo tanto, el retirar esto sería, creo, perjudicial, mucho más perjudicial que el que figure en estos momentos en la Ley.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Zarrías Arévalo.

Señorías, pasamos a votar.

Habiendo sido retiradas las enmiendas números diecisiete y dieciocho, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, así como la número ciento treinta y ocho, del Grupo Parlamentario Mixto, votamos, en primer lugar, la enmienda número ochenta y dos, del Grupo Parlamentario Comunista, al artículo nueve, punto dos.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobada la enmienda número ochenta y dos, del Grupo Parlamentario Comunista, al haber obtenido 39 votos a favor, ningún voto en contra, 7 abstenciones.

Seguidamente, sometemos a votación la enmienda número ciento treinta y nueve, del Grupo Parlamentario Mixto.

El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada la enmienda número ciento treinta y nueve, del

Grupo Parlamentario Mixto, al haber obtenido 3 votos a favor, 29 votos en contra, 11 abstenciones.

Señorías, votamos el texto del artículo noveno, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión, con la adición, aprobada ya, de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobado el texto del artículo noveno, según el Dictamen de la Comisión, al haber obtenido 36 votos a favor, 7 votos en contra, ninguna abstención.

Señorías, pasamos al artículo diez, al que existe formulada la enmienda número ciento cuarenta, del Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el señor Merino Bayona, en nombre de dicho Grupo Parlamentario.

El señor MERINO BAYONA

—Sí, nosotros proponemos la supresión de este apartado, porque consideramos que es excesivamente permisivo, y está relacionado con las máquinas, las máquinas recreativas y de azar con premio. Según se ha publicado en esta fecha, en relación con el debate de esta Ley, al parecer en Andalucía hay, en estos momentos, aprobadas sesenta mil máquinas. Yo me preguntaría: ¿son bastantes o no bastantes? Esa es una pregunta que dejo en el aire y que cada uno se la conteste. Pero lo que está claro, y en mi opinión son más que suficientes sesenta mil máquinas para la Comunidad Autónoma, lo que está claro es que con este artículo, bueno, podemos inundar Andalucía de máquinas recreativas. Porque ya no sólo son los establecimientos de hostelería, donde tradicionalmente se vienen instalando, sino también en los espacios habilitados para la celebración de apuestas, rifas y tómbolas. Esto es abrir no un portillo, sino una puerta tan grande que lo consideramos peligrosísimo, peligrosísimo. Por eso, pedimos que, bueno, con el apartado anterior, el apartado segundo, en el que se exige la práctica del juego, dónde se podría establecer, y la práctica habitual de los establecimientos de hostelería eran más que suficiente como para ampliar esa norma, que sabemos la filosofía del actual Consejero y la que aquí se manifiesta por el Grupo Socialista del carácter restrictivo de la Ley y la limitación a su aplicación extensiva. Pero esta Ley será aplicada por ustedes ahora; pero en el futuro no se sabe. Y se podrá dejar en manos de otro Consejero o se podrá dejar en manos del funcionario de turno. Y ese espíritu de la Ley, ¿viene aquí reflejado? No viene reflejado; lo que este apartado viene a decir es que usted, poco más o menos, puede hacer lo que le dé la gana, y eso es peligrosísimo.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Merino Bayona. Para turno en contra tiene la palabra el Grupo Parla-

mentario Socialista, a través de su Portavoz, señor Zarrías Arévalo.

El señor ZARRIAS AREVALO

—Yo, señor Merino, no conozco el número exacto de máquinas recreativas de tipo «B» a las que se refiere usted que hay en Andalucía; ésas que multiplican doscientas veces el valor de lo jugado, si no me equivoco, porque las otras, las que multiplican mil son las de tipo «C», que existen nada más que en casinos, si no me equivoco.

Lo que sí parece ser es que ese sector ha tocado techo, pero eso tampoco es un criterio determinante para este precepto, figure o no en la norma. Totalmente de acuerdo.

Pero yo voy a decirle una cosa: pienso que quitar este apartado tres, hace la Ley mucho más permisiva que si lo mantenemos. Estamos ante una situación, en estos momentos, de hecho, en los bares existen, y luego se regula la posibilidad de que haya tres máquinas. En un artículo posterior delimitamos, porque había un pequeño problema de interpretación, que habrá tres máquinas de tipo «A» o «B»; y, además, decimos en este artículo que, de esas tres máquinas, siempre una será de tipo «A». Yo pienso que, como está en estos momentos el sector, que como está en estos momentos la realidad del sector, y con esas limitaciones que se establezcan en cada caso por parte de la Administración, establecemos un precepto que no es ni mucho menos permisivo. Pienso que cometeremos un error si lo quitamos, porque convertiríamos la norma mucho más permisiva de lo que está actualmente en el texto, en la letra y en el espíritu de la misma.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO

—Muchas gracias, señor Zarrías.

Renunciando al turno de réplica y dúplica, corresponde la votación de la enmienda número ciento cuarenta al artículo diez.

El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada, al haber obtenido 9 votos a favor, 26 votos en contra, 7 abstenciones.

Pasamos a votar el texto del artículo diez.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobado el texto del artículo diez, al haber obtenido 34 votos a favor, 7 votos en contra, ninguna abstención.

Pasamos a debatir el artículo once, que tiene presentadas tres enmiendas, dos del señor Merino Bayona y una del Grupo Parlamentario Comunista. En primer lugar, procede el debate de la enmienda número ciento cuarenta y uno, del señor Merino Bayona. Para su defensa tiene la palabra el indicado señor Diputado.

El señor MERINO BAYONA

—Bien, otra vez estamos con el Decreto de Transferencia y el tema de la planificación, y si hubiera tiempo, para redondear el tema y para que esto no se convierta en un tema monocorde de dos personas. Bueno, está claro que el Decreto de Transferencia, como norma interpretativa, determinaba que la planificación del juego era competencia estatal. Bien, eso creo que ha quedado claro, aunque podamos discutir sobre el carácter interpretativo o no de los Decretos de Transferencia, el alcance de esa interpretación respecto al Estatuto al cual se refiere. Pero hay otro tema que hay que contemplar en relación con la regulación de los casinos y la posibilidad y la competencia que se autoirroga la Comunidad respecto a la libertad de instalación de casinos.

Está claro que la posibilidad de la libertad total de instalación de casinos tiene una incidencia extraterritorial. Hasta ahora su instalación, o sea, el señor o la sociedad que quería instalar un casino, no lo podía instalar libremente, ésta era una facultad que estaba fuera del principio de libertad de empresa que regula la Constitución. La sociedad que quería instalar un casino se tenía que someter a una normativa, que venía marcada a nivel estatal por unas limitaciones del número y una planificación a nivel de todo el Estado. El Estado, en su momento, había dicho qué número de casinos tenía que haber y en los sitios donde tenían que ubicarse; pero no había dicho: «Oiga usted, hay tantas Comunidades Autónomas, y uno, dos o tres casinos por comunidad autónoma resultan tanto...», sino que había que tener en cuenta una serie de circunstancias, como era la incidencia turística, la posible demanda, etcétera, e incluso una norma que creo recordar de mi época de municipe: el número de habitantes de la población que lo pedía. Entonces, estaba, como consecuencia clara de esto, que el principio de libertad de empresa aquí se quebraba, ya que no cualquier empresario podía pedir un casino, sino que se tenía que someter a unas normas previas marcadas por la Administración, que había planificado las instalaciones de casinos.

Entonces, al establecerse un número limitado de casinos y una planificación a nivel estatal, está claro que este principio general y este principio de planificación que se irroga en su favor el Estado en el Decreto de Transferencia lo quiebra la Comunidad Autónoma cuando dice: Yo tengo ahora libertad para establecer casinos. Pero esta quiebra produce efectos no sólo dentro de la Comunidad Autónoma, sino en otras Comunidades Autónomas, y, entre otras circunstancias, por una razón puramente eficaz: imaginemos que la Comunidad Autónoma andaluza decide ahora instalar casinos en todas las, llamémosles, fronteras con otras Comunidades Autónomas. Instalamos tres casinos a cinco kilómetros de la región murciana, diez casinos a cinco kilómetros de la región extremeña y tres casinos a tres kilómetros de la región castellana. ¿Qué produce? Indiscutiblemente, produce una atracción de capitales de esas regiones hacia esos casinos. ¿Qué produce en consecuencia?

Que un ingreso típico —y yo diría que va a ser fundamental en el futuro— de la Comunidad Autónoma, cual es la tasa del juego, se les va a producir un menor ingreso a esas Comunidades, ya que ese jugador en potencia de esa Comunidad no va a jugar en su Comunidad sino que va a venir a la Comunidad Andaluza. De esto se deduce claramente que el aumentar o disminuir el número de casinos de juego en una Comunidad Autónoma puede incidir en los ingresos de otra Comunidad, y esto es por lo cual, la razón por la que el Estado la planificación de casinos se la reservó para sí: para evitar esta lucha de competencias y estas infracciones a las reglas del juego y al respeto mutuo que deben tener las Comunidades en materias fiscales.

Por ello, por ir en contra de un principio de extraterritorialidad, que viene marcado en una planificación general, y por ir en contra de la interpretación clara que tiene el Decreto de Transferencia, es por lo que consideramos que estos dos apartados, y a la defensa uno, esta enmienda y la siguiente, considero que deben ser quitados de la Ley.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Merino Bayona.

Para el turno en contra, tiene la palabra el señor Zarrías Arévalo en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor ZARRIAS AREVALO

—Brevemente, señorías, porque es ahondar en un debate que ya hemos tenido y que, por parte del Grupo, he intentado argumentar.

Pensamos que la Comunidad Autónoma tiene competencia plena para planificar; y dentro de esa planificación, por supuesto, está el decidir cuántos casinos y dónde se instalan esos casinos en Andalucía. Existen varios dictámenes, efectivamente, dictámenes de diversos catedráticos, que apoyan una versión, la que usted ha dado; y otros, también ilustres juristas, que apoyan la otra versión: la de competencia plena por parte de la Junta de Andalucía a la hora de decidir dónde y a quién les dan los casinos.

Reitero: pensamos que no vulneramos ningún precepto, que no bordeamos ninguna norma de régimen superior, que no violentamos en ningún momento el artículo trece, tres, del Estatuto de Autonomía; y, le reitero, el Tribunal Constitucional se ha definido en múltiples ocasiones sobre el carácter instrumental e interpretativo de los Decretos de Transferencia. Lo que no podemos pensar es que porque un Decreto de Transferencia diga una cosa, esa cosa sea o tenga un rango superior a lo que establezca una Ley orgánica como es el Estatuto de Autonomía. Y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, que tiene rango de Ley orgánica, creemos —y con esto

termino— que nos da competencias plenas a la hora de planificar el juego. Dentro de esa planificación del juego, señorías, está la planificación del número de casinos que va a haber en Andalucía, dónde se van a instalar y a quién se les van a conceder.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—En nombre del Consejo de Gobierno tiene la palabra el señor Consejero de Gobernación.

El señor CONSEJERO DE GOBERNACION

—Sí, señor Presidente, para ahondar un poco en las razones dadas por el Portavoz socialista, decir dos cosas. Primeramente, yo diría que el criterio de extraterritorialidad del que usted habla viene un poco traído por los pelos. ¿Es extraterritorial esta medida? Mire usted, si lo es, lo es también la promoción del turismo, la ayuda a cualquier tipo de cultivos, etcétera, la subvención a instalación de pequeñas y medianas industrias en el territorio de la Comunidad Autónoma; cualquier medida que se actúa en un territorio puede tener incidencia, más o menos acusada, en otros. Por lo tanto, ese criterio me parece, pues, que está realmente traído por los pelos y algo forzado.

Y, en segundo lugar, hay que dejar claro: no se trata de quebrar ningún principio de derechos adquiridos ni ningún compromiso contraído previamente por la Administración Central en el tema de la ubicación y el número de casinos. Cuando se autorizaban los casinos, se determinó un número exacto de casinos (diecisiete) por dos años de duración: del setenta y siete al setenta y nueve. A partir de ahí, el compromiso de la Administración Central, que podía subrogarse en él la Administración Autónoma, había terminado. Por lo tanto, no hay quiebra de ningún principio de derechos adquiridos; no hay quiebra de un principio mantenido *in aeternum* por parte de la Administración Central; es perfectamente posible aumentar el número de casinos, y el criterio extraterritorial me parece realmente muy forzado.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Linde Cirujano.

Para replicar al señor Consejero, tiene la palabra el señor Merino Bayona.

El señor MERINO BAYONA

—Bueno, señor Zarrías, usted dice que pensamos que tenemos competencias para planificar. Bueno, yo creo, que aparte de pensar, podríamos debatir argumentos legales, que es, en definitiva, lo que estamos haciendo.

Me dice el señor Consejero que el criterio extraterritorial está traído por los pelos, porque lo mismo se podría decir respecto a la ayuda al turismo y a los cultivos o a las empresas. Pero es que ni en la ayuda a los cultivos ni en el turismo ni en las empresas se da aquí una figura específica, que es la figura de la tasa del juego. Y la tasa del juego sabe usted la enorme importancia que está empezando a tener y que va a tener en el futuro de un presupuesto de cualquier Comunidad Autónoma. Si estuviera aquí el señor Estrada, nos lo podría ratificar con pelos y señales, porque sabemos que cada vez que discutimos aquí el presupuesto de la Comunidad Autónoma, es el concepto de tasas del juego el que va aumentando significativamente, y aún aumentará más cuando se aplique esta Ley. Entonces, está clarísima la incidencia en un concepto impositivo tan importante para las Comunidades Autónomas como éste. Cosa que no se produce ni en la ayuda al turismo ni al cultivo ni a las empresas, en la cual no se crea una tasa específica para esa actividad, sino simplemente una actividad de subvenciones con una incidencia puramente marginal. Por consiguiente, no es un ejemplo sacado por los pelos.

Y en cuanto a que no se quiebran los derechos adquiridos, sí, yo creo que se quiebran; pero nos meteríamos en un debate que viene al final de la Ley, me parece que en la Disposición Transitoria Cuarta.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Merino Bayona.

Señorías, a este mismo artículo queda viva la enmienda número ochenta del Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra su Portavoz, señor Gómez de la Torre.

El señor GOMEZ DE LA TORRE

—Sí, señor Presidente. A este artículo once, en su apartado cinco, efectivamente, el Partido Comunista presenta una enmienda de adición. En el apartado cinco se establece que los casinos de juego deberán prestar al público, al menos, los siguientes servicios, y se detallan una serie de ellos, entre los que está un servicio de bar, un servicio de restaurante, salas de estar también... Entonces, es ahí donde el Grupo Parlamentario Comunista pretende introducir una enmienda de adición que diría «y biblioteca». No es novedosa esta introducción de este servicio en los casinos, existe en otras Comunidades Autónomas, y nos parece que podría ser positivo que quedase incluido entre esos servicios el de biblioteca.

Efectivamente, se nos dijo que esto podría recogerse en un tema reglamentario posterior y que, a lo mejor, no fuese el sitio idóneo establecer entre los servicios mínimos el de biblioteca. Pero nos parece que, al igual que hay servicios como el de sala de estar y, dado que, en

otras Comunidades Autónomas, este tipo de servicios se establece, nos parece conveniente que se introdujese ese servicio dentro de los servicios que podrían prestar los casinos.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Gómez de la Torre.

Para turno en contra tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Zarrías Arévalo.

El señor ZARRIAS AREVALO

—Estando el Grupo Parlamentario Socialista de acuerdo con que puedan existir en los casinos una biblioteca, pensamos que el apartado cinco del artículo once no es el sitio donde se debe recoger esto. Creemos que los servicios que ahí se establecen —el de bar, el de restaurante, sala de estar y espectáculos o fiestas— son los mínimos exigibles. Pero, por supuesto, existe otro precepto a continuación —el número ocho— en el cual, reglamentariamente, se determinará una serie de servicios que, no como mínimos, pero sí tendrán que tener las empresas a disposición de los clientes que acudan a los casinos o a las salas de juego. Ahí no solamente podrán recogerse las bibliotecas sino que tendrá que recogerse el aparcamiento y una serie de servicios que ahora no se deben regular mediante una Ley, pero que, efectivamente, deben contemplarse en un Reglamento. Por lo tanto, estando de acuerdo con esa filosofía de que no hay por qué negar la necesidad o la posibilidad de que exista una biblioteca en un casino, pienso que debe ser reglamentariamente, y que no debe ser introducido como un requisito fundamental y un requisito que deben de cumplir todas las empresas a la hora de instalar un casino. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Zarrías.

Para réplica, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor GOMEZ DE LA TORRE

—Sí, señor Presidente.

Dado que, efectivamente, el Grupo Parlamentario Socialista ya mantuvo en Comisión que estaba de acuerdo en la filosofía de lo que pretendía el Grupo Parlamentario Comunista. Efectivamente, se podría introducir dentro del aspecto reglamentario que queda recogido en el apartado ocho de este artículo once; si bien, yo me atrevería a sugerir al Portavoz socialista que podría quedar solucionado el tema al decir que: «los casinos de juego deberán prestar al público al menos los siguientes servi-

cios» y donde hace referencia, en el apartado d, a las salas de estar, no habría, a lo mejor, inconveniente en que fuesen salas de estar-bibliotecas.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Gómez de la Torre.

Para dúplica, tiene la palabra el señor Zarrías Arévalo, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor ZARRIAS AREVALO

—Simplemente para ratificarme en mis argumentos y en mi criterio, y reiterar que piensa el Grupo Parlamentario Socialista que debe de ser en el apartado ocho donde, a la hora de reglamentar los servicios complementarios, se recoja la biblioteca, y no como un servicio fundamental.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Señorías, pasamos a votar las enmiendas al artículo once.

En primer lugar, la enmienda número ciento cuarenta y uno, del Grupo Parlamentario Mixto.

El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada la enmienda número ciento cuarenta y uno, del Grupo Parlamentario Mixto, al haber obtenido 5 votos a favor, 28 votos en contra, 6 abstenciones.

Señorías, votamos la enmienda número ciento cuarenta y dos, del mismo Grupo Parlamentario.

El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada la enmienda número ciento cuarenta y dos, al haber obtenido 5 votos a favor, 28 votos en contra, 6 abstenciones.

Señorías, votamos la enmienda número ochenta, del Grupo Parlamentario Comunista.

El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada la enmienda número ochenta, del Grupo Parlamentario Comunista, al haber obtenido 2 votos a favor, 28 votos en contra, 9 abstenciones.

Señorías, votamos el texto del artículo undécimo, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobado el texto del artículo undécimo, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión, al haber obtenido 30 votos a favor, 5 votos en contra, 4 abstenciones.

Señorías, el artículo doce no presenta enmienda alguna, ¿puede entenderse aprobado por asentimiento?

Se declara aprobado dicho artículo.

Al artículo trece figura, en primer lugar, la enmienda número cincuenta y uno, así como la enmienda número cincuenta y dos, del Grupo Parlamentario Andalucista.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista.

El señor PACHECO HERRERA

—Señor Presidente, nosotros queremos consumir este turno agrupando las dos enmiendas y, simplemente, pretendemos con estas enmiendas cincuenta y uno y cincuenta y dos que en esta Ley se regule el máximo de un mínimo de máquinas, y dejando al posterior desarrollo reglamentario de la Consejería de Gobernación ese máximo en función de los criterios, que pueden ser del aforo y de superficie; ésa es la cincuenta y uno. La cincuenta y dos tiene la misma justificación, y es que aquí creemos que en los salones de juego, igual que en los salones de bingo y en los casinos de juego, debe admitirse el aforo —y decimos que es un aforo mínimo— que debe ser de cincuenta jugadores, y el máximo doscientos cincuenta, y que la superficie mínima debería de ser unos cientos metros cuadrados; dejando, posteriormente, al desarrollo reglamentario los máximos.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Pacheco Herrera.

Para el turno en contra, tiene la palabra el señor Zarrías Arévalo, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor ZARRIAS AREVALO

—En mi turno, voy a responder a don Pedro Pacheco en las enmiendas cincuenta y uno y cincuenta y dos. Mis argumentos servirán también, en la réplica, a las cincuenta y tres y cincuenta y cuatro, que es exactamente igual, pero se refiere al cuarto escalón dentro de los establecimientos donde se puede efectuar el juego.

Es decir, primero, vimos los casinos; en segundo lugar, las salas de bingo, y entramos en el tercer y cuarto escalón, que son los salones de juego, aquéllos donde figuran máquinas de tipo «A» —de tipo «B», perdón, aunque también podrán instalarse máquinas de tipo «A»— y los salones recreativos, figura nueva que se crea en esta Ley, donde solamente existen máquinas de tipo «A». Y nos vamos a oponer porque pensamos que, en estos segundo y tercer escalones de establecimientos de juego, como es el salón de juego y el salón recreativo, no podemos usar el mismo criterio que se ha usado anteriormente para los casinos y para los bingos. Y no lo podemos usar porque los criterios que se daban para fijar el aforo y las características y servicios mínimos de los casinos se deben, fundamentalmente, a la millonaria inversión que éstos tienen que desarrollar para montar la actividad, para montar el casino; al igual, aunque en menor medida, en lo que se refiere a los bingos. Ese contexto turístico, esa oferta global, esa gran inversión que lleva consigo la instalación de un casino permite a la Administración fijarle unos mínimos, mientras que consideramos que debe ser el Reglamento

el que fije esos mínimos que se establecen tanto en los salones de juego como en los salones recreativos. No estoy ni mucho menos en contra de esas medidas ni de esas dimensiones, pero pienso que no debe ser la Ley, por tratarse de salones recreativos y salas de juego, sino los Reglamentos, que posteriormente incidan en esta cuestión, los que determinen con claridad lo que usted se refiere en cuanto al número de jugadores mínimos y al aforo en cuanto metros cuadrados.

Por lo tanto, vamos a votar en contra, aunque —repito— pienso que no nos podemos oponer a estas dimensiones ni a este número, pero sí pensamos que debe ser el Reglamento el que lo fije y no la Ley.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Zarrías Arévalo.

Para réplica, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista, señor Pacheco Herrera.

El señor PACHECO HERRERA

—Sí, señor Presidente.

No, simplemente, nosotros creemos que, debido a los tiempos políticos que se avecinan, sería conveniente dejar en la Ley establecidos estos criterios, de cara a que la Ley del Juego es importante para Andalucía, hay muchas expectativas y, bueno, si se pudieran introducir esos criterios, pues ya los administrados tendrían unas reglas del juego más claras. No obstante, desde luego, es posible, como dice el Portavoz, que esos criterios, que no son desechables, se pueden recoger en los desarrollos reglamentarios. Entoces, yo creo que, debido a que puede pasar muchísimo tiempo, pues convendría, aprovechando la Ley, dejar aquí establecidos esos mínimos para tener un campo de juego bastante abierto, y con ello, señor Presidente, quisiera dar por consumido mi turno de intervención de las enmiendas cincuenta y tres y cincuenta y cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—¿Las da por defendidas?, señor Pacheco.

El señor PACHECO HERRERA

—Efectivamente.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias.

Para dúplica, tiene la palabra el señor Zarrías Arévalo.

El señor ZARRIAS AREVALO

—Consumir este turno simplemente para intentar o pedir al señor Pacheco Herrera que, en su próxima intervención, me clarifique qué significa eso de «tiempos políticos que se avecinan», porque, efectivamente, me ha dejado un poco mosqueado, si me permite la expresión la Cámara.

Reitero mis argumentos, y vamos a votar en contra de la enmienda.

Y si lo tiene a bien, cuando intervenga en otra ocasión, me explica, con un poco de más detalle, qué tiempos políticos se avecinan porque creo que nos puede interesar a todos los que estamos aquí.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Gracias, señor Zarrías Arévalo.

Señorías, pasamos a votar las enmiendas al artículo trece.

En primer lugar, la enmienda número cincuenta y uno, del Grupo Parlamentario Andalucista.

El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada la enmienda número cincuenta y uno, del Grupo Parlamentario Andalucista, al haber obtenido 2 votos a favor, 26 votos en contra, 6 abstenciones.

Votamos la enmienda número cincuenta y dos, del mismo Grupo Parlamentario.

El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada esta enmienda número cincuenta y dos, al haber obtenido 4 votos a favor, 26 votos en contra, 4 abstenciones.

Señorías, votamos el texto del artículo trece, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobado el texto del artículo trece, al haber obtenido 26 votos a favor, 4 votos en contra, 4 abstenciones.

Señoría, habiendo sido dadas por defendidas por su Portavoz las enmiendas números cincuenta y tres y cincuenta y cuatro, al artículo catorce, pasamos a su votación.

Tiene la palabra el señor Pacheco Herrera; su señoría tiene la palabra.

El señor PACHECO HERRERA

—Para no intranquilizar a las partes, quería decir que como se avecinan elecciones y que, relativamente, entre una y otra se puede perder un año, pues decía que esos son los cambios que se avecinan.

El señor PRESIDENTE

—De acuerdo.

Muchas gracias, señor Pacheco Herrera.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número cincuenta y tres, del Grupo Parlamentario Andalucista.

El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada la enmienda número cincuenta y tres, del Grupo Parlamentario Andalucista, al haber obtenido 4 votos a favor, 25 votos en contra, 3 abstenciones.

Señorías, votamos la enmienda número cincuenta y cuatro, del mismo Grupo Parlamentario.

El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada esta enmienda número cincuenta y cuatro, al haber obtenido 4 votos a favor, 25 votos en contra, 3 abstenciones.

Señorías, votamos el texto del artículo catorce, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión correspondiente.

El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobado el texto del artículo catorce, al haber obtenido 27 votos a favor, 4 votos en contra, 2 abstenciones.

Señorías, pasamos al artículo quince, al cual mantiene el Grupo Parlamentario Mixto su enmienda número ciento cuarenta y cuatro, de supresión.

Tiene la palabra el señor Merino Bayona.

El señor MERINO BAYONA

—Sí. Al ver que en el texto se ha modificado —previamente se decía: «podrá ser autorizado para la instalación de hasta tres máquinas del tipo 'A' y 'B'»—, podía entenderse que eran no tres máquinas, sino tres del tipo «A» y tres del tipo «B», eran seis máquinas. Al sustituirse «A» por «B», retiro la enmienda, nada más.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Merino Bayona.

Retirada la enmienda número ciento cuarenta y cuatro, procede votar el texto del artículo quince, ya sin enmienda; lo cual, si les parece bien a sus señorías, puede hacerse conjuntamente con el texto de los artículos dieciséis, diecisiete y dieciocho, pues todos ellos carecen de enmiendas vivas.

¿Pueden entenderse aprobados por asentimiento dichos artículos? Así se declara.

Señorías, finalizado el debate del Título Segundo de esta Ley, se va a suspender la sesión hasta mañana a las once en punto de la mañana.

Recuerdo a los señores miembros de las Comisiones de Hacienda y Política Territorial la reunión de ambas Comisiones, que ya ha sido anunciada.

Se suspende la sesión hasta mañana a las once en punto.

HOJA DE SUSCRIPCION

Nombre

Domicilio

Ciudad Telefono

Deseo suscribirme al: Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía

Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía

de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día _____ de
_____ de 19 _____ hasta el 31 de diciembre de 19 _____

Con fecha _____ de _____ de 19 _____ les envío por giro
postal, talón nominativo la cantidad de _____ pesetas.

..... de

Firmado

Suscripción:

a) - Suscripción anual:

Año 1985 - 3.500 pts.

Números sueltos - 80 pts.

b) Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía.

Almirante Lobo, 1. Edificio Cristina. Sevilla.

Teléfono: 954/ 22 08 50 - 22 08 52 - 22 08 53 - 22 08 59

c) Forma de Pago: Talón nominativo a nombre del Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía,
o Giro postal.

CONDICIONES GENERALES

1.-La suscripción es anual, por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año. Las altas producidas durante el año en curso se contarán, a todos los efectos de cobro, a partir de la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro de aquel trimestre.

2.-El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya cumplimentado la hoja debidamente y abonado el importe de dicha suscripción.

3.-El interesado que no renueve la suscripción antes del vencimiento, será dado de baja. Tan pronto como muestre deseos de volver a recibir los ejemplares, rellene la correspondiente hoja de suscripción y realice el ingreso, el interesado volverá a recibir la información periódica del Parlamento.

4.-La administración del Parlamento podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para todos los suscriptores ya dados de alta, a partir de la primera renovación de la suscripción.

PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

CONSTITUCION ESPAÑOLA ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ANDALUCIA REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Formato: 11 x 17 cm.
412 págs.
Encuadernación en rústica
Cada uno de los epígrafes lleva su correspondiente índice analítico.
P.V.P: 500 ptas

LOS PROCESOS DE FORMACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS. ASPECTOS JURIDICOS Y PERSPECTIVAS POLITICAS.

Parlamento Vasco
Parlamento de Cataluña
Parlamento de Galicia
Parlamento de Andalucía

2 vols.
Formato: 17 x 24 cm.
1973 págs.
Encuadernación en rústica
P.V.P: 2.500 ptas

ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ANDALUCIA

Formato: 11 x 17 cm.
95 págs.
Encuadernación en rústica
P.V.P: 150 ptas

Pedidos a: Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía
c/Reyes Católicos, 21
41001 Sevilla

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre del Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía.
A todas las publicaciones les será incluido el 6% del IVA.